NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
GENERAL

A/AC.138/SC.II/SR.24-32
29 junio 1972

ORIGINAL: FRANCES E
INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCIÒN NACIONAL

SUBCOMISION II

ACTAS RESUMIDAS DE LAS SESIONES 24a. a 32a.

Celebradas en la Sede, Nueva York,
del 1º al 30 de marzo de 1972

Presidente:	Sr. GALINDO POHL	(El Salvador)
Relator:	Sr. KASSEM	(Egipto)

La lista de participantes figura en los documentos A/AC.138/INF.6 y Add.1 a 7.

INDICE

Página

24a. sesión 3

Organización de los trabajos

25a. sesión 7

Examen de las cuestiones remitidas por la Comisión a la Subcomisión, de conformidad con el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", a cuyo texto dio lectura el Presidente en la 45a. sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971

Organización de los trabajos

26a. sesión 19

Organización de los trabajos

27a. sesión 25

Examen de las cuestiones remitidas por la Comisión a la Subcomisión, de conformidad con el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", a cuyo texto dio lectura el Presidente en la 45a. sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971 (continuación)

28a. sesión 43

Examen de las cuestiones remitidas por la Comisión a la Subcomisión, de conformidad con el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", a cuyo texto dio lectura el Presidente en la 45a. sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971 (continuación)

Organización de los trabajos

29a. a 32a. sesiones 61

Examen de las cuestiones remitidas por la Comisión a la Subcomisión, de conformidad con el "Acuerdo alcanzado sobre la organización de los trabajos", a cuyo texto dio lectura el Presidente en la 45a. sesión de la Comisión, celebrada el 12 de marzo de 1971 (continuación)

ACTA RESUMIDA DE LA 24a. SESION

Celebrada el miércoles 1º de marzo de 1972, a las 11.15 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL (El Salvador)

/...

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE da la bienvenida a los nuevos miembros de la Subcomisión e informa a ésta sobre las propuestas de la Mesa. En vista de la ausencia temporal de varios de sus miembros, la Mesa sugiere que se los reemplace hasta su regreso por miembros de sus delegaciones respectivas, de conformidad con varios precedentes. De este modo, el Sr. Diggs (Liberia) y el Sr. Kostov (Bulgaria) asumirían temporalmente las funciones de Vicepresidente, y el Sr. Kassem (Egipto), las de Relator de la Subcomisión.

Así queda acordado.

El Presidente invita al Sr. Kassem a ocupar el puesto de Relator.

El PRESIDENTE recuerda que en el verano último, en Ginebra, la Subcomisión no pudo llevar a cabo su tarea principal, consistente en preparar una lista amplia de temas y cuestiones relacionadas con el derecho del mar y proyectos de artículos sobre estos temas y cuestiones, como se desprende del párrafo 87 del informe de la Comisión plenaria a la Asamblea General (A/8421). Esa tarea se precisa en los párrafos siguientes del informe, donde se dice en particular (párr. 92) que la preparación de la lista debe abordarse con cierta flexibilidad. El Presidente propone en consecuencia que la Subcomisión se abstenga de preparar un nuevo programa de trabajo. El programa anterior debe examinarse en relación con las explicaciones dadas en los párrafos 93 y 98 a 99 del informe de la Subcomisión que figura en el informe de la Comisión (A/8421). Se da por entendido que el debate general ha finalizado y que la Subcomisión se ocupará ahora de la cuestión de la lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar.

El Presidente propone, para ganar tiempo, que se continúe aplicando el programa de trabajo aprobado en Ginebra, tal como figura en el párrafo 92 del informe.

El Sr. BEESLEY (Canadá) toma la palabra en su condición de Presidente del Grupo de Trabajo integrado por once países autores de diversos documentos de trabajo, al que se había confiado en Ginebra la tarea de facilitar un acuerdo sobre una amplia lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar. Contrariamente a lo que se esperaba, el Grupo no pudo ponerse de acuerdo sobre una lista antes de finalizar el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. De todos modos, las negociaciones han proseguido desde entonces entre el grupo de países de la América Latina y el de Africa y Asia, y es conveniente que se ponga a la Subcomisión al

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

corriente sobre el punto alcanzado por estas negociaciones para que pueda decidir su programa de trabajo. Por otra parte, algunas delegaciones han expresado su deseo de participar en las deliberaciones del Grupo de Trabajo, aunque no hayan presentado documentos de trabajo.

En su condición de representante de Canadá, el Sr. Beesley, teme que se dude de la eficacia de la Subcomisión si ésta no finaliza más rápidamente la tarea que le ha sido encomendada y expresa la esperanza de que la lista pedida esté pronta dentro de poco.

El Sr. OLSZÓWKA (Polonia) comparte la preocupación del representante de Canadá y observa al respecto que la Subcomisión dispone de un tiempo limitado. Expresa la opinión de que el Grupo de Trabajo establecido en Ginebra debe reanudar su trabajo sin demora. Sería conveniente que los representantes de otros países interesados que no son actualmente miembros del Grupo de Trabajo pudieran participar también en sus discusiones. Las actividades del Grupo no entorpecerían las consultas entre los otros Estados y es necesario esforzarse para llegar a un acuerdo sobre la lista de temas y de cuestiones. El Sr. Olszówka cree que el mandato del Grupo de Trabajo no es solamente válido para el período de sesiones de Ginebra y está dispuesto a proponer formalmente su prórroga si es necesario.

El Sr. INGLES (Filipinas) dice que el Grupo de los 77 ha continuado reuniéndose con objeto de redactar una lista común y que espera alcanzar dentro de poco un acuerdo sobre dicha cuestión.

El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que, antes de fijar la fecha de una nueva reunión del Grupo de Trabajo, conviene esperar los resultados de las negociaciones en curso entre los dos principales grupos de países. Es cierto que sería conveniente que el Grupo de Trabajo se reuniera en una fecha bastante próxima, pero no es necesario apresurarse indebidamente. Es preciso dar tiempo al Grupo de los 77 para que alcance resultados.

El Sr. ARIAS-SCHREIBER (Perú) reconoce que es necesario dar al grupo de países afroasiáticos y latinoamericanos la posibilidad de celebrar consultas, para que presenten un documento que pueda servir de marco de referencia a los trabajos de la Subcomisión. La redacción de una lista común de temas y de cuestiones sobre el derecho del mar, de carácter general y neutro, tendría interés para todas las delegaciones, que podrían exponer libremente sus opiniones al respecto. El

/...

(Sr. Arias-Schreiber, Perú)

representante de Polonia ha expresado el deseo de que la composición del Grupo de Trabajo siga siendo abierta. La delegación del Perú no ve en ello ningún inconveniente pero teme de todos modos que la posible transformación del Grupo de los 11 en un grupo plenario pueda ocasionar retrasos.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) apoya, en general, la posición del representante de Canadá y desea que, aun sin convertirse en miembros, las delegaciones que no están representadas en el Grupo de Trabajo tengan una posibilidad de participar en sus reuniones.

El Sr. TUNCEL (Turquía) cree que el Grupo de Trabajo no debe transformarse en un grupo plenario pero que las delegaciones que no forman parte de él deben poder participar en sus tareas. Durante el último período de sesiones de verano, en Ginebra, cuando se propuso la creación de un grupo de trabajo de este tipo, reuniendo a las delegaciones que ya habían presentado propuestas, con el objeto de redactar una lista común. Sería prematuro prever la reanudación de las actividades del Grupo de Trabajo si se tiene en cuenta que, para redactar una lista común de temas y cuestiones sobre el derecho del mar que reemplace a las propuestas y proyectos que figuran en los anexos del informe del Comité (A/8421), es preciso saber cuáles son las propuestas que aún son válidas y cuáles no se han mantenido. La delegación turca comparte la opinión expresada por el representante del Canadá, aunque reserva su posición respecto al mantenimiento o a la posible ampliación de la composición del Grupo de Trabajo.

El PRESIDENTE dice que, si no hay objeciones, considerará que el programa de trabajo propuesto al comienzo de la sesión queda aprobado.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE dice que se han expresado diversas opiniones respecto de la reanudación de las actividades del Grupo de Trabajo y que esta cuestión podrá examinarse posteriormente. Agrega que iniciará consultas oficiosas con los otros grupos e informará a la Subcomisión de los resultados de sus gestiones. Destaca que es importante redactar una lista de temas y de cuestiones relativas al derecho del mar en los próximos días. Espera que la próxima reunión de la Subcomisión tendrá lugar a comienzos de la semana siguiente.

Se levanta la sesión a las 12.05 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 25a. SESION

Celebrada el miércoles 15 de marzo de 1972, a las 10.45 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL (El Salvador)

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION, DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS", A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971

El PRESIDENTE invita a la Subcomisión a oír una declaración del representante del Canadá sobre las pesquerías y, a continuación, un informe de varios representantes de los grupos de trabajo encargados de establecer una lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar.

El Sr. BEESLEY (Canadá) recuerda que los pescadores de muchos países tropiezan con dificultades a causa de la creciente tendencia a la explotación y el equipo excesivos. La demanda cada vez mayor de pescado y el progreso técnico corren el riesgo de conducir a la extinción de las reservas de pesca. Ahora bien, en los reglamentos internacionales se sigue atribuyendo más importancia a la libertad de pesca que a la necesidad de conservar las especies. Es urgente racionalizar las pesquerías. Sin embargo, para distintas especies deben utilizarse diferentes métodos. Algunas de ellas, por ejemplo las especies sedentarias, ya están sometidas a regímenes nacionales. En cambio, la explotación de las especies pelágicas y los mamíferos marinos deben depender de una autoridad internacional, y los peces anádromos constituyen un caso aparte. En cuanto a las especies ribereñas no sedentarias, el único modo de explotarlas racionalmente es confiar su conservación a los Estados ribereños, que actuarían en nombre de la comunidad internacional en virtud de principios convenidos en el plano internacional. Según este sistema no se otorgarían a esos Estados derechos de pesca exclusivos, sino que se les daría en ciertos casos derechos preferenciales.

Como lo señaló el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre contaminación de los mares en la reunión celebrada en Ottawa, en noviembre de 1971, la explotación de los recursos haléuticos debe incluirse entre las cuestiones de la ordenación del medio marino. Según el Grupo, el medio marino tiene una importancia capital para la humanidad y hay que cuidar de no deteriorarlo ni poner en peligro sus recursos. La capacidad autopurificadora del mar no es ilimitada, y es indispensable prevenir y limitar la contaminación. En la Conferencia técnica de la FAO sobre la contaminación de las aguas del mar se destacó al respecto las relaciones existentes entre la protección del medio marino y la conservación de los recursos biológicos. Los principios que la delegación del Canadá va a exponer se basan en esas ideas.

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

En primer lugar, los Estados ribereños tienen responsabilidades e intereses particulares respecto de la conservación de los recursos biológicos del mar adyacente a sus costas y, en consecuencia, deberían poder explotar esos recursos y tener derechos preferenciales al respecto. En la Convención de 1958 sobre pesca y conservación de los recursos vivos de la alta mar se reconocen en parte esos intereses especiales pero, en vista de las restricciones que establece, no puede servir de base a un sistema eficar de administración a cargo de los Estados ribereños. Habría que ir más lejos en ese sentido, porque las operaciones de pesca de los Estados alejados de la zona de que se trate socavan los fundamentos económicos de las colectividades ribereñas. Por otra parte, hay que tener presentes los intereses de los Estados en cuestión, habida cuenta de la responsabilidad que pesa sobre ellos como consecuencia de las relaciones entre la tierra y el mar. Las aguas que bordean los continentes están entre las más ricas en recursos vivos: es allí donde se concentra la producción de organismos comestibles, que a menudo dependen para su subsistencia de las costas o de fenómenos tales como los mecanismos propios de los estuarios y las corrientes ascendentes locales de aguas frías. Por ello, el Estado ribereño debe proteger ese medio. De ese modo, el Estado tiene que combatir, a veces con grandes gastos, la deterioración del mar resultante de las actividades terrestres (contaminación de los cursos de agua, evacuación de desechos, actividades industriales, etc.). Esa acción puede favorecer la productividad mucho más allá de los límites tradicionales del derecho exclusivo de pesca. Por ello, esos Estados deberían estar en condiciones de proteger sus inversiones y percibir una parte mayor de los dividendos.

En el ejercicio de sus poderes de administración, el Estado ribereño debería tener en cuenta ciertos principios biológicos. En primer lugar, la población de una especie dada presenta características propias y, con la excepción de las grandes especies pelágicas y los mamíferos, frecuenta lugares bien definidos. Teóricamente habría que explotarla como una entidad separada, pero ello no es conveniente porque toda restricción que se imponga a la pesca en un lugar dado se traducirá en un desplazamiento de las operaciones. En segundo lugar, convendría asegurar al máximo la producción de nuevos grupos de edad en las poblaciones de peces, sin lo cual las reservas corren el riesgo de declinar hasta que la pesca resulte económicamente

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

imposible. En tercer lugar, no se deberían capturar los peces demasiado pequeños y cada grupo de edad debería pescarse cuando el auemnto de peso sea contrarrestado por las pérdidas naturales. A este respecto, habría que planificar la pesca. En suma, es esencial mantener la calidad de las aguas oceánicas y evitar una contaminación perjudicial a otros eslabones de la cadena alimentaria (incluso la humanidad misma). En pocos decenios, la contaminación del mar puede ocasionar graves daños a los recursos del océano mundial.

La explotación de los peces en las aguas ribereñas debe basarse también en ciertos principios económicos. En primer lugar, los recursos de una pesquería se deberían repartir entre los participantes de acuerdo con una fórmula satisfactoria, para que cada uno obtuviese su parte en las mejores condiciones. A falta de reglamentación, la competencia redunda en beneficio de algunos, pero a fin de cuentas todos salen perdiendo: se produce la explotación excesiva, la disponibilidad de peces reproductores disminuye y el costo de las operaciones de pesca aumenta. Por otra parte, el acceso a las pesquerías se debería reglamentar aplicando una fórmula apropiada para que las capturas no rebasen la tasa óptima ni entrañen un desperdicio de dinero y mano de obra, teniendo sin embargo en cuenta ciertos factores sociales.

Por último, para poner en práctica los citados principios biológicos y económicos, hay que aplicar los principios generales de administración. En primer lugar, ésta debe basarse en criterios científicos y socioeconómicos reconocidos en general y aceptados internacionalmente. Es necesario que el Estado ribereño realice sus actividades siguiendo directrices objetivas y que la comunidad internacional pueda juzgarlas de acuerdo con normas objetivas. En segundo lugar, hay que reglamentar metódicamente el ritmo de expansión de la pesca. La intensificación de las operaciones puede entrañar un aumento temporal de las capturas, pero compromete la capacidad de las reservas para reproducirse y a largo plazo puede causar un desequilibrio en el medio marino, con consecuencias imprevisibles. En tercer lugar, se deben utilizar todos los peces capturados. Hay que evitar que se consideren como desechos las especies de menor valor que la especie buscada, pues pueden tener utilidad para otros pescadores. En cuarto lugar, la administración de una pesquería explotada en el plano internacional debería ir acompañada por una responsabilidad respecto de la comunidad internacional. No se impugnaría el poder ejercido por el Estado ribereño,

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

pero el ejercicio de ese poder estaría sujeto a procedimientos apropiados de arreglo de controversias. Por último, todos los países que participan en la explotación internacional de una pesquería deberían cooperar con la autoridad administradora designada y contribuir equitativamente a los gastos de administración en proporción a las ganancias obtenidas; esa contribución podría adoptar la forma de programas de investigación; deberían también transmitir información sobre capturas, estadísticas, etc.

Esos diversos principios se aplican a todos los sistemas de administración racional. Sin embargo, sólo el Estado ribereño los puede aplicar eficazmente a las especies ribereñas; sólo ese Estado puede adoptar rápidamente las medidas de conservación precisas, ya que está en óptima situación para hacerlo. Los actuales sistemas de administración internacional son insuficientes. Las diversas comisiones de pesca permiten el análisis de los datos, favorecen la ejecución de programas de investigación y elaboran reglamentos, pero no todos sus miembros participan activamente en sus trabajos y algunos participantes en las pesquerías no están ni siquiera representados. Hasta ahora, esas comisiones no han podido regular la pesca ni formular una reglamentación eficaz, debido al rápido crecimiento de las actividades pesqueras. En suma, no disponen de suficientes poderes administrativos. Sus decisiones deben adoptarse por unanimidad y ser ratificadas, y a menudo resulta difícil hacerlas respetar. Además, esos órganos no reconocen los intereses y necesidades particulares de los Estados ribereños.

En el sistema de explotación de las especies riberenas por los Estados ribereños, tal como lo prevé el Canadá, las comisiones seguirían desempeñando un papel importante, prestando asesoramiento a esos Estados y reuniendo y analizando los datos necesarios, pero los poderes de administración corresponderían totalmente a esos Estados. No se impugnarían esos poderes, pero su ejercicio podría revisarse en función de principios internacionalmente aceptados. En la práctica, a veces sólo se autorizaría a los nacionales de los Estados ribereños a pescar ciertas especies que presentaran una importancia socioeconómica para la población ribereña. En otros casos, se les concedería simplemente un trato preferencial. Los Estados ribereños podrían recibir parte de las ganancias resultantes de la pesca sin dedicarse a esa actividad: tal podría ser el caso de un país en desarrollo que percibiera un canon sobre la pesca.

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

Las especies anádromas, como el salmón, constituyen un caso particular. Los gastos que hace el Canadá para la conservación del salmón del Atlántico son superiores a las utilidades que obtiene con la pesca comercial. Esos peces sólo alcanzan su peso máximo al retornar a los cursos de agua donde nacieron. En consecuencia, sólo los Estados ribereños deberían tener derecho a pescar los salmones originarios de sus cursos de agua.

Las ideas que anteceden podrían servir de base para principios aceptados internacionalmente para la explotación de las pesquerías, y es de esperar que la Subcomisión las examine. Además, se podría prever la convocación de una conferencia técnica de expertos en pesquerías para examinar y elaborar los principios de explotación que, después, se presentarían a la Conferencia sobre el derecho del mar. Se podrían así estudiar los aspectos prácticos y científicos de la pesca y formular respuestas para resolverlos, habida cuenta de las necesidades de asistencia técnica de los países en desarrollo y los medios para suministrar tal asistencia.

Hay que hallar medios para conciliar los intereses de los países ribereños y los de los demás países, pero deben tenerse presentes las necesidades de los primeros, pues, de lo contrario, la disminución de los recursos ocasionará una competencia más rigurosa y todo el mundo saldrá perdiendo.

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El Sr. INGLES (Filipinas) dice que los grupos consultivos tropezaron con dificultades que han demorado sus trabajos. Si pudieran celebrar una sesión completa, estarían en condiciones de elaborar una lista definitiva. En efecto, sólo quedan algunas cuestiones por resolver.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) agradece a los grupos consultivos los esfuerzos que realizan. Sin embargo, es decepcionante que la Subcomisión no disponga aún de una lista definitiva. Ya ha pasado la mitad del período de sesiones y es hora de que la Subcomisión inicie el debate de fondo sobre cuestiones evidentemente relacionadas con su mandato. Ya se ha hablado de la cuestión de las pesquerías en el anterior período de sesiones. La clara exposición que acaba de hacer el representante del Canadá permite situar mejor el problema. Convendría

/...

(Sr. Stevenson, EE.UU.)

que el Presidente de la Subcomisión nombrara un grupo de trabajo para estudiar la cuestión de las pesquerías y preparar proyectos de artículos que examinaría luego la Subcomisión. Si algunas delegaciones desean presentar otras propuestas respecto de las pesquerías se podría celebrar un breve debate al respecto antes de la creación del grupo de trabajo. Los trabajos de la Subcomisión deben proseguir de conformidad con su mandato y no podría demorárselo con el pretexto de que se sigue elaborando la lista de temas y de cuestiones relativas al derecho del mar.

El Sr. TUNCEL (Turquía) dice que la declaración del representante de Filipinas no es muy alentadora. Dadas las dificultades que subsisten no cabe esperar que la lista completa esté terminada antes de la conclusión del actual período de sesiones. En esas condiciones, el Subcomité debe acelerar sus trabajos y, como lo ha propuesto el representante de los Estados Unidos, elegir inmediatamente uno o dos temas concretos y empezar a estudiarlos. Por su parte, la delegación turca preferiría que se examinara con prioridad la cuestión de los límites, dada su importancia y habida cuenta de los trabajos ya realizados por la Subcomisión I.

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que su delegación comparte las preocupaciones del representante de Turquía pero que habida cuenta de la complejidad de las cuestiones y la multiplicidad de los puntos de vista y de las listas propuestas, no es posible llegar a un acuerdo rápido entre los diferentes grupos. Si no se procura salvar de antemano las diferencias entre los diversos grupos se corre el peligro durante los debates de tener tantas propuestas como participantes. Por ello las delegaciones que participan en las reuniones oficiosas se han esforzado por atenuar las diferencias existentes; cabe esperar que puedan llegar al acuerdo que todos desean. Conviene acceder al pedido del representante de Filipinas y dar a los grupos el tiempo necesario para que terminen la preparación de la lista.

El Sr. KOSTOV (Bulgaria) ha oído con interés la información suministrada por el representante de Filipinas, pero no ve por qué los grupos oficiosos no tienen tiempo suficiente para terminar sus trabajos. La Subcomisión sólo ha celebrado hasta el presente dos sesiones, y ya se está por la mitad del período de sesiones. La delegación búlgara no formuló objeciones cuando el Subcomité decidió dar a los tres

/...

(Sr. Kostov, Bulgaria)

grupos regionales tiempo para reunirse, pero desde el comienzo tuvo dudas a ese respecto porque consideraba que las consultas debían desarrollarse paralelamente a los trabajos de la Subcomisión y no reemplazarlos. Por otra parte dos grupos regionales no participan en esas consultas y será necesario consultar después con ellos. En consecuencia habría sido preferible que todos los grupos participaran en las consultas desde el comienzo. La Subcomisión debería ponerse a trabajar inmediatamente sin esperar a que se haya preparado una lista completa de cuestiones. El orador está dispuesto a aceptar toda propuesta encaminada a que la Subcomisión inicie sin más demora el examen de las cuestiones sobre las que ya existe acuerdo general.

El Sr. KOLESNIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se da cuenta de las dificultades con que han tropezado los participantes en las consultas oficiosas. Sin embargo, no puede admitirse que los trabajos de la Subcomisión II dependan del resultado de esas consultas. La tarea de esa Subcomisión consiste por una parte en preparar una lista completa de temas y cuestiones relativos al derecho del mar y por otra en elaborar a ese respecto proyectos de artículos de tratado. En opinión de la delegación soviética no es en absoluto indispensable que se realice la primera de esas dos tareas antes de la segunda. Existe ya un gran número de proyectos de listas presentadas oficial y oficiosamente por Estados o grupos de Estados pero hasta ahora no se ha hecho casi nada en el sentido de elaborar una lista única. Como ha señalado el representante de Bulgaria las consultas oficiosas que se realizan actualmente deberán ir seguidas por una segunda serie de consultas en las que participen todos los grupos regionales.

Evidentemente pueden acelerarse los trabajos de la Comisión pero la preparación de la lista debe hacerse ajustándose a los procedimientos seguidos normalmente en las Naciones Unidas. Habría sido oportuno remitir al grupo de trabajo todas las propuestas presentadas oficialmente. El grupo habría podido luego analizar y comparar esas propuestas y preparar una lista que habría examinado la Subcomisión.

La preparación de proyectos de artículos de tratado es una cuestión importantísima que incumbe a la Subcomisión II, al igual que la preparación de la lista. En el período de sesiones anterior ya se intercambiaron opiniones sobre cuestiones

/...

(Sr. Kolesnik, URSS)

como las dimensiones máximas del mar territorial, los estrechos y los límites de la plataforma continental. Se trata de cuestiones complicadísimas que no pueden eludirse. De su solución dependen el éxito o el fracaso de la próxima conferencia sobre el derecho del mar.

Aunque es útil realizar consultas oficiosas en que se tengan en cuenta los intereses de todos los miembros, esas consultas no deben obstaculizar los trabajos de la Subcomisión. La delegación soviética desea que ésta reanude su debate y que el grupo de trabajo se reúna nuevamente y comience sin pérdida de tiempo a examinar cuestiones concretas.

El Sr. ESSEN (Bélgica) comprende a la vez las dificultades que plantea la preparación de la lista de temas y la decepción de algunas delegaciones ante los pocos progresos logrados en las consultas oficiosas. Por esperar que se le comunicara la lista, la Subcomisión no ha iniciado el examen de otras cuestiones. Ahora bien, la Comisión está encargada de estudiar algunas cuestiones fundamentales y en particular la de los límites de la jurisdicción nacional de la que dependen todas las demás y, en consecuencia, debería examinarse en primer lugar.

El Sr. KHANACHET (Kuwait) recuerda que el método adoptado desde el comienzo del período de sesiones - a saber, el de las consultas oficiosas - ha sido ensayado en el pasado y, por ejemplo, dio resultados positivos respecto de la Declaración de principios que regulan los fondos marinos y oceánicos aprobada posteriormente por la Asamblea General /resolución 2749 (XXV)/. En consecuencia no hay motivos para renunciar a él.

Conviene partir del principio de que el documento que se presentará constituye un todo y que todos los temas, cualquiera sea su grado de importancia a los ojos de una u otra delegación, forman parte de él. No debe sacrificarse la cohesión del texto a meras consideraciones de tiempo, tanto más cuanto que las consultas que se celebran actualmente, al eliminarse las dificultades permitirán después a la Subcomisión iniciar una fase constructiva.

El Sr. RIPHAGEN (Países Bajos) es partidario de la creación de un grupo de trabajo para examinar la cuestión de las pesquerías sobre la que varias delegaciones ya han expresado su opinión. Hata tanto no se termine la lista que se está preparando, convendría que la Subcomisión se ocupara de esa cuestión.

/...

El Sr. BEESLEY (Canadá) comprende la impaciencia de las delegaciones obligadas a permanecer inactivas. Pero no le parece que las sesiones oficiales de la Subcomisión y la Comisión y las negociaciones privadas que prosiguen, sean necesariamente incompatibles.

Respecto de la creación de grupos de trabajo, esa idea responde a un deseo justificado que es acelerar los trabajos de la Subcomisión. Sin embargo, parece algo prematura, puesto que ninguno de los temas de que estos grupos podrían ocuparse ha sido objeto de deliberaciones detenidas.

Respecto de la preparación de la lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar parece que prosiguen negociaciones serias; sin embargo, si no condujeran a la preparación de una lista única la cuestión podría volver a remitirse a la Subcomisión.

Al Sr. CASTAÑEDA (México) también le preocupa la lentitud de las negociaciones relativas a la lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar. Si la Subcomisión no logra resolver esa situación corre el riesgo de perder la confianza que se ha depositado en ella.

Dado el carácter de la tarea que debe realizarse no debería ser tan difícil llegar a un acuerdo. En primer lugar, esa lista debe constituir simplemente un marco de trabajo y no un programa concreto; la lista no es restrictiva ni imperativa y no todos los temas que figuren en ella serán necesariamente objeto de artículos de un tratado. Por otra parte, las divergencias que se manifiestan no son insuperables, pues no son de fondo sino de forma. Por ejemplo, algunos querrían que se enumeraran los criterios que se utilizarán para delimitar la plataforma continental, en tanto que otros preferirían una fórmula más general; se trata de cuestiones de detalle que deben poder resolverse muy fácilmente.

Quizás las negociaciones se aceleraran si el propio Presidente de la Subcomisión dirigiera las sesiones de trabajo de los grupos de contacto y si se fijara un plazo para esas negociaciones. Parece que éstas han progresado en los últimos días lo suficiente para poder preparar una lista única antes del fin de semana. De lo contrario podrían presentarse a la Subcomisión, para su examen las diferentes propuestas formuladas.

/...

(Sr. Castañeda, México)

Respecto de la creación del grupo de trabajo la dificultad consistiría en decidir los temas que deben asignársele; por ejemplo, la cuestión de la pesca propuesta por la delegación de los Estados Unidos y la de los límites de la jurisdicción nacional sugerida por la delegación belga no pueden separarse; en esas condiciones sería preferible proceder por grupos de cuestiones interdependientes.

El Sr. OGISO (Japón) también considera que los grupos de contacto podrían terminar sus trabajos antes del fin de semana; por ejemplo, el viernes por la mañana; si no han llegado a un acuerdo para esa fecha los representantes de esos grupos podrían exponer las dificultades existentes a la Subcomisión y en particular a los miembros de las delegaciones que no participan en las negociaciones. La creación de grupos de trabajo sería prematura porque las cuestiones que se les confiarían sólo han sido abordadas en el marco del debate general.

El Sr. HAYATOU (Camerún) estima que las negociaciones privadas no deben obstaculizar los trabajos de la Subcomisión; sin embargo, es indispensable preparar la lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar. Si la próxima sesión de la Subcomisión se dedicara también a cuestiones de procedimiento se perdería lamentablemente el tiempo. Tal vez lo mejor sería que la Subcomisión no celebrara la sesión del jueves, lo cual permitiría a los grupos de contacto terminar sus consultas privadas y luego informar a la Subcomisión.

El Sr. JAYAKUMAR (Singapur) comprende muy bien que los progresos de las negociaciones sean lentos; efectivamente, se necesita tiempo para conciliar puntos de vista diferentes. Por otra parte conviene que la Subcomisión reanude sus trabajos sobre las cuestiones de fondo, la más urgente de las cuales es la de los límites de la jurisdicción nacional, pero sin por ello perturbar las negociaciones. Quizás la Mesa podría organizar un programa de trabajo que respondiera a esas dos necesidades.

El Sr. HARRY (Australia), el Sr. PARDO (Malta), el Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) y el Sr. TRAORE (Costa de Marfil) desean que se les dé aclaraciones respecto del tema que se incluiría en el orden del día de la próxima sesión de la Comisión dedicada a las cuestiones de fondo.

/...

El Sr. TUNCEL (Turquía) propone que la Mesa se reúna al día siguiente a fin de preparar un programa de trabajo.

El PRESIDENTE recuerda que en el mandato de la Subcomisión no se indica el orden de prioridad de los temas que deben examinarse. En esas condiciones no puede asumir la responsabilidad de decidir que una cuestión se estudie antes que otra. En cambio, cualquier miembro de la Subcomisión puede pedir que se lo escuche sobre el tema de su elección.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 26a. SESION

Celebrada el viernes 17 de marzo de 1972, a las 11 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador

/..

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

El PRESIDENTE recuerda que la Mesa se ha reunido por largo tiempo el día anterior para examinar la marcha de los trabajos y ha previsto diferentes posibilidades que deberían permitir a la Subcomisión avanzar en el cumplimiento de su tarea.

En cuanto a la elaboración de los proyectos de artículos de tratado, la Subcomisión podría reunir toda la información y las sugerencias que las diversas delegaciones le transmitieran respecto de problemas concretos.

Por lo que respecta a la preparación de una lista completa de temas y cuestiones relativos al derecho del mar, objetivo principal del actual período de sesiones, se podría continuar con el método adoptado hasta ahora, es decir, esperar hasta la presentación del proyecto de lista definitivo, o bien examinar los proyectos ya presentados por las delegaciones. Paralelamente se podrían realizar consultas oficiosas entre los diversos grupos. Otra posibilidad sería modificar el Grupo de Trabajo creado en Ginebra o constituir un nuevo grupo.

El Sr. TUNCEL (Turquía) estima que se debería dar tiempo a los tres grupos regionales para que completaran la lista de temas y cuestiones. Para el examen de las distintas listas que se presentan con vista al establecimiento de una lista única, la delegación de Turquía preferiría que se modificase el grupo de Ginebra con la incorporación de nuevos miembros.

El Sr. ENGO (Camerún) no considera oportuno crear un grupo de trabajo oficial mientras prosiguen las negociaciones oficiosas de los tres grupos regionales. Si éstas tienen éxito, se evitará un debate estéril sobre la lista. Por el momento, conviene instar a las delegaciones que participan en las negociaciones a que terminen sus trabajos lo antes posible.

El Sr. ZAVOROTKO (República Socialista Soviética de Ucrania) lamenta una vez más que la Subcomisión no haya comenzado aún sus trabajos sobre los proyectos de artículos de tratado y que todavía no se haya llegado a un acuerdo sobre una lista aceptable para todos. Respecto de los proyectos de artículos, el Presidente ha propuesto diferentes soluciones: que la Subcomisión examine oficialmente los proyectos de lista ya elaborados, que prosigan las negociaciones oficiosas entre

/...

(Sr. Zavorotko, RSS de Ucrania)

los grupos regionales; que se reconstituya el Grupo de Trabajo de Ginebra o se cree un nuevo grupo de trabajo. A juicio de la delegación de Ucrania, la Subcomisión podría examinar las cuestiones propuestas por las delegaciones o concentrarse en cuestiones precisas, con miras a obtener resultados más concretos. El año pasado, algunas delegaciones hicieron propuestas concretas respecto de las pesquerías y la anchura máxima del mar territorial. Se trata de cuestiones estrechamente vinculadas entre sí y ocurre lo mismo con la cuestión de los estrechos. Otra cuestión concreta es la de los límites de la plataforma continental. Sería conveniente examinar esos problemas y elaborar después proyectos de artículos sin aguardar a la elaboración definitiva de la lista de temas y cuestiones.

El Sr. CASTAÑEDA (México) no considera que la Subcomisión deba limitarse a proseguir negociaciones puramente oficiosas. En cuanto los tres grupos regionales lleguen a un acuerdo, habrá que modificar el Grupo de Trabajo de once países, con una representación equilibrada, que funcionó el año pasado en Ginebra. No es necesario ampliar la composición de ese grupo.

El Sr. PARDO (Malta) comprueba con gran decepción que los trabajos de la Subcomisión no progresan. Es inadmisible que se pierda tanto tiempo en cuestiones de procedimiento. Sería poco oportuno crear un nuevo grupo de trabajo o reconstituir el Grupo de Ginebra. Por otra parte, los debates oficiosos entre grupos regionales resultan poco útiles, ya que sólo pueden conducir a propuestas provisionales que la Subcomisión deberá examinar. En consecuencia, parece preferible que la propia Subcomisión misma aborde el examen de la lista de temas y cuestiones; por otra parte, tal vez considere que conviene reducir esa lista.

En cuanto a la elaboración de los proyectos de artículos de tratado, el Presidente estima que la Subcomisión podría, entre otras medidas, recoger la mayor cantidad posible de información y sugerencias. Pero sólo en última instancia se podría aceptar este procedimiento. Otra posibilidad sería examinar cuestiones concretas, en particular la de las pesquerías, pero el estudio de aspectos específicos podría ocasionar muchas controversias.

/...

(Sr. Pardo, Malta)

La delegación de Malta estima que existe una tercera posibilidad: la Subcomisión podría comenzar sus trabajos, una vez que se haya presentado la lista, examinando las normas generales que figuran en la Convención de Ginebra de 1958 sobre la alta mar. No debe ser demasiado difícil poner al día algunas de esas normas o elaborar otras nuevas, habida cuenta de los adelantos científicos y técnicos. De ese modo, la Subcomisión podría realizar una labor útil desde ahora, incluso sin aguardar a que se preparase una lista definitiva de temas y cuestiones.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) desea que la Subcomisión aborde lo antes posible el examen de las cuestiones concretas. Por ejemplo, sería conveniente que las delegaciones expusieran su opinión sobre la cuestión de las pesquerías.

El Sr. ENGO (Camerún) considera, al igual que el representante de México, que sería útil reformar el Grupo de Trabajo creado en Ginebra, para que los diferentes grupos regionales pudieran expresar su opinión.

El representante de Malta estima que se podría reducir la lista de temas y cuestiones, pero esto plantearía grandes dificultades, porque se llegaría a poner en tela de juicio el resultado de largas negociaciones.

El Sr. MIRCEA-TUDOR (Rumania) tiene conciencia de la difícil tarea que se ha asignado a la Subcomisión, que debe examinar cuestiones que no se han tenido en cuenta - o no se han tenido en cuenta en grado suficiente - en las normas elaboradas hasta el momento, y que tienen consecuencias políticas, económicas, jurídicas y de otra índole. Además los problemas relativos al mar están estrechamente vinculados entre sí y se deben estudiar en conjunto.

Las opiniones pueden diferir en cuanto a la cuestión de saber si las dos tareas confiadas a la Subcomisión - elaborar una lista completa de temas y cuestiones relativos al derecho de mar y redactar proyectos de artículos de tratado - se pueden abordar al mismo tiempo. Sin embargo, parece que la mayoría de los miembros desean dar prioridad a la lista.

/...

(Sr. Mircea-Tudor, Rumania)

En cuanto a la posibilidad de crear un grupo de trabajo, o de transformar el Grupo de Ginebra, no parece que el experimento intentado en el período de sesiones anterior haya dado resultados positivos. En cambio, los debates en las sesiones fueron útiles en el sentido de que permitieron hacer un inventario de los problemas que habrá que resolver. Es verdad que respecto de ese punto no hay que esperar que la Subcomisión tome decisiones o llegue a conclusiones, pero podría dar a los gobiernos puntos de referencia sobre la posición de los diversos países.

El Sr. HACHEME (Mauritania) considera que en la etapa actual la creación de un nuevo grupo no haría más que complicar la tarea de la Subcomisión, habida cuenta de que existen ya varios grupos que realizan negociaciones. Mientras se espera conocer el resultado de éstas, convendría que la Subcomisión prosiguiera el examen de las cuestiones de fondo.

El Sr. BEESLEY (Canadá) estima que la situación no ha evolucionado después de la última sesión de la Subcomisión, salvo que el Grupo de los 77 parece estar a punto de llegar a un acuerdo sobre la lista.

En esas condiciones, la Subcomisión podría iniciar el debate sobre la cuestión de las pesquerías; paralelamente, el Grupo de los 77 proseguiría sus consultas y luego transmitiría la lista que hubiera elaborado a los demás grupos regionales, para que éstos la examinaran a su vez. Sin embargo, si el Grupo de los 77 no llegara a un acuerdo se podría recurrir a grupos de trabajo, que deberían estar integrados con arreglo al principio adoptado por el Grupo de Ginebra, es decir, reunir a las delegaciones autoras de las propuestas, a las que se podrían incorporar llegado el caso otras delegaciones interesadas.

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) no ve ningún inconveniente en que la Subcomisión escuche a las delegaciones que tengan alguna declaración que hacer sobre las cuestiones de fondo.

Por otra parte, puesto que el Grupo de los 77 ha llegado a un acuerdo sobre la lista salvo en un solo punto, parece razonable que la próxima etapa sea la de las negociaciones con los demás grupos regionales. Si sigue habiendo dificultades insuperables, se podrá pensar en otros métodos.

/...

El Sr. GERVILLE-REACHE (Francia) estima que es importante que los grupos que realizan negociaciones dispongan de todo el tiempo que necesiten. Pero ello no debe impedir que la Subcomisión prosiga el examen de cierto número de cuestiones de fondo; en particular, es inconcebible que la cuestión de las pesquerías no figure en una u otra forma en la lista que se preparará. Por su parte, la delegación de Francia tiene la intención de hacer una declaración de fondo sobre esta importante cuestión.

El Sr. HOLDER (Liberia) también considera que la Subcomisión debería proseguir el debate sobre las cuestiones de fondo mientras espera que se le transmita una lista sobre la cual hayan llegado a un acuerdo unánime, no sólo el Grupo de los 77, sino también los demás grupos regionales. Ello permitiría a la Comisión saber qué problemas preocupan en particular a tal o cual país.

En cuanto a la constitución de los grupos de trabajo, poco importa que se modifique el Grupo de Ginebra o se cree uno nuevo, siempre que su composición sea equilibrada y estén representados los puntos de vista de todos.

El Sr. JAYAKUMAR (Singapur) considera preferible no crear nuevos grupos. Por otra parte, es partidario de que prosiga el debate sobre las cuestiones de fondo, en particular la de las pesquerías, lo que podría hacerse al mismo tiempo que se celebran las negociaciones.

El Sr. SHITTA-BEY (Nigeria) estima que sería conveniente saber, por mor de la buena organización de los debates, qué cuestiones se abordarán en las próximas sesiones.

El PRESIDENTE recuerda que no le corresponde adoptar decisiones al respecto. La Subcomisión puede reunirse a solicitud de cualquier delegación que desee hacer una exposición sobre alguna cuestión pertinente.

Se levanta la sesión a las 12.40 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 27a. SESION

Celebrada el miércoles 22 de marzo de 1972 a las 11 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS", A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación)

El Sr. OLSZOWKA (Polonia) dice que Polonia asigna especial importancia a los problemas relacionados con las pesquerías marinas y opina que una de las tareas más importantes de la Comisión de los Fondos Marinos es encontrar una solución razonable que equilibre los intereses legítimos de todos los Estados. Esta cuestión es motivo de preocupación, ya sea inmediata o futura, para casi todos los países del mundo, ribereños y no ribereños, desarrollados y en desarrollo, que tienen industrias pesqueras o que proyectan desarrollar industrias de ese tipo. Debería crearse un sistema para proteger y fomentar los intereses pesqueros de los países ribereños en desarrollo, principalmente mediante una mayor cooperación basada en el principio del beneficio mutuo entre los países con industrias pesqueras desarrolladas y los países que carecen de ellas. Polonia ha desplegado sostenidos y costosos esfuerzos para desarrollar su industria pesquera, por lo que puede comprender las necesidades y aspiraciones de los países en desarrollo. Asimismo espera que esos países entiendan las necesidades de Polonia, que es un país de tamaño mediano, con recursos alimentarios limitados y con un consumo en rápido aumento.

El sistema internacional que se establezca debe evitar una competencia despiadada y basarse en el principio de la cooperación en beneficio de todas las partes. Debe afianzar los intereses vitales de los Estados que tienen pesquerías ribereñas, así como los intereses de los Estados que se dedican a la pesca en aguas distantes. Asimismo, debe fomentar el desarrollo de la pesca en aguas distantes por los países en desarrollo que carecen de poblaciones de peces abundantes y valiosas a lo largo de sus costas.

El sistema debe prever una explotación racional óptima de los recursos pesqueros de todos los mares y océanos, para lo cual sería necesario reforzar las medidas tendientes a conservar los recursos vivos del mar sobre la base de los resultados de las investigaciones científicas; el sistema debe resolver también el agudo problema de la distribución irregular de las actividades pesqueras recurriendo, entre otras medidas, a la apertura de zonas pesqueras que en la actualidad se explotan insuficientemente. Para lograr que un sistema de esa índole funcione eficazmente, es preciso ampliar las facultades y la autoridad de las organizaciones pesqueras regionales.

/...

(Sr. Olszowa, Polonia)

La delegación de Polonia desea proponer los siguientes principios como una base útil para que la Comisión siga deliberando sobre el problema de las pesquerías marinas:

En primer lugar, los problemas relativos a las pesquerías en la alta mar, (es decir, fuera de los límites del mar territorial y de la zona pesquera de un Estado, cuya anchura total no debe pasar de 12 millas náuticas, medidas de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua) deben resolverse de tal modo que, en la medida de lo posible equilibren los intereses de todos los Estados de que se trate. En segundo lugar, en vista de las necesidades propias de los Estados ribereños en desarrollo y, en particular, del grado en que algunos de ellos dependen de los recursos pesqueros, los Estados ribereños en desarrollo deben tener derechos de pesca preferentes en las zonas de la alta mar adyacentes a su mar territorial o a su zona pesquera. En tercer lugar, cuando los recursos pesqueros de esas zonas sean de tal magnitud que todos los Estados interesados puedan obtener la mayor captura posible sin llegar al nivel del rendimiento máximo sostenible, todos los Estados podrán pescar de conformidad con el principio generalmente reconocido de la libertad de pesca en la alta mar, ateniéndose tan sólo a los requisitos tendientes a conservar los recursos pesqueros.

En cuarto lugar, cuando los recursos pesqueros de esas zonas sean limitados, los Estados interesados deberán limitar en consecuencia sus actividades de pesca para no sobrepasar el rendimiento máximo sostenible. En relación con esas zonas, se aplicarán las siguientes directrices: a) Las limitaciones de captura y/o demás medios necesarios para proteger las poblaciones de peces serán convenidos en las organizaciones pesqueras regionales pertinentes, en las cuales estarán representados todos los Estados interesados, tanto ribereños como sin litoral. b) En esos casos las organizaciones pesqueras regionales asignarán cupos de pesca, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de ciertos Estados y las capturas que hayan obtenido en el pasado. Cuando el tamaño de la población de peces no sea suficiente para satisfacer plenamente las necesidades justificables de todos los Estados interesados, los cupos de ciertos Estados se reducirán en forma proporcional, en la inteligencia de que los Estados ribereños en desarrollo tendrán derecho a una cantidad de la captura proporcional al grado en que sus economías dependan de la pesca ribereña, hasta

/...

(Sr. Olszowka, Polonia)

cierto porcentaje importante de la captura total. Ese derecho no será aplicable cuando se trate de especies migratorias; no obstante los Estados ribereños tendrán derechos especiales sobre las especies que remontan los ríos para desovar (anadromos), como el salmón. Al asignarse los cupos, las organizaciones pesqueras regionales también tendrán en cuenta factores tales como la capacidad pesquera de los Estados, sobre la base de las estadísticas de la FAO del año civil anterior.
c) Todos los Estados interesados aplicarán las medidas de conservación necesarias para mantener a la población de peces al máximo nivel sostenible. Las organizaciones pesqueras regionales decidirán qué medidas, y en qué grado, se habrán de aplicar en sus zonas de competencia. Para lograr que se apliquen las medidas más eficaces posibles, dichas organizaciones cooperarán con otros órganos internacionales competentes, particularmente con la FAO.

En quinto lugar, para que las organizaciones pesqueras regionales puedan cumplir sus funciones, habrá que perfeccionarlas y reforzarlas considerablemente, ampliando, entre otras cosas, su competencia territorial de manera que sus actividades abarquen todas las zonas pesqueras importantes y asegurándose de que participen en ellas todos los Estados ribereños de la región correspondiente, así como todos los demás Estados que pesquen en esa zona. El ingreso a esas organizaciones no debe requerir ninguna otra condición. Las organizaciones estarían facultadas para tomar decisiones sobre cuestiones relativas a la conservación de las poblaciones de peces, la regulación de las pesquerías y la fijación y asignación de cupos de pesca; obrarían en forma más expedita y categórica que en el pasado; sus decisiones se aplicarían más rápidamente; y estarían facultadas para asegurarse de que sus decisiones fueran aplicadas, entre otras cosas, mediante inspecciones y medidas coercitivas.

En sexto lugar, los Estados con industrias pesqueras desarrolladas, o las organizaciones pesqueras regionales, deben ayudar a los Estados ribereños a fomentar y desarrollar sus industrias nacionales prestándoles asistencia técnica, incluso en materia de capacitación y reunión de información sobre pesquerías.

(Sr. Olszowka, Polonia)

En séptimo lugar, todos los Estados deberán recurrir al arbitraje obligatorio en caso de que surjan controversias.

Las propuestas que se acaban de mencionar no representan necesariamente la posición definitiva de Polonia. La delegación de ese país está dispuesta a cooperar plenamente con otras delegaciones con miras a encontrar soluciones adecuadas para la comunidad internacional teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los derechos e intereses legítimos de todos los Estados.

La delegación de Polonia apoya la propuesta del Canadá tendiente a convocar a una conferencia técnica de expertos en pesquerías para que elaboren principios de ordenación de pesquerías que, a su vez, se remitirían a la Conferencia sobre el derecho del mar. Una conferencia técnica de esta naturaleza facilitaría considerablemente el examen de los problemas relativos a las pesquerías en la Conferencia sobre el derecho del mar.

En último lugar, la delegación de Polonia desea expresar a la FAO su reconocimiento por el valioso aporte que ha hecho a los trabajos de la Comisión en materia de pesquerías. Asimismo, apoya la propuesta hecha por el representante de Ceilán en la 74a. sesión de la Comisión de los Fondos Marinos tendiente a pedir a la FAO que prepare un documento suplementario sobre organismos pesqueros regionales en el que se indiquen en más detalle medios y arbitrios para mejorar las actuales técnicas y mecanismos en materia de pesquerías.

El Sr. SIMPSON (Reino Unido) desea referirse a la cuestión de la anchura del mar territorial y a la cuestión de los estrechos internacionales. En relación con el primer tema, dice que el límite de tres millas ha sido durante mucho tiempo la norma del derecho interno del Reino Unido y es la directriz que ese país sigue en todas sus relaciones con los demás países. En la Conferencia de 1960 sobre el derecho del mar, su Gobierno estuvo dispuesto a apoyar ciertas propuestas, ulteriormente rechazadas, tendientes a establecer un límite de seis millas de ancho para el mar territorial, y que formaban parte de un grupo de propuestas cuyo objeto era tener debidamente en cuenta los derechos e intereses de los Estados ribereños y de los Estados cuyos barcos se dedicaran a la pesca en aguas distantes. En la próxima Conferencia sobre el derecho del mar presentarán nuevos grupos de propuestas, y el Gobierno del Reino Unido está dispuesto a apoyar una disposición por la que los Estados ribereños tengan derecho a extender su mar territorial hasta un máximo de 12 millas.

/...

(Sr. Simpson, Reino Unido)

La delegación del Reino Unido cree que se empieza a vislumbrar un consenso y que es posible que en la Conferencia se llegue a un acuerdo para que la anchura máxima del mar territorial sea de 12 millas. Esta aseveración no es tan inverosímil como puede parecer a primera vista. En la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua se definió el mar territorial como una zona de mar adyacente a la costa y a la cual se extiende la soberanía del Estado ribereño. A veces se observa, después de hacer un análisis, que las reivindicaciones por los Estados de zonas de mar de mucho más de 12 millas son reivindicaciones de derechos que no llegan ni con mucho a los de soberanía, por lo que no son necesariamente incompatibles con la norma de que, en lenguaje estricto, el mar territorial no puede tener más de 12 millas de ancho.

Pasando a la cuestión de los estrechos internacionales, el orador dice que su delegación no está de acuerdo en que se necesite una nueva definición de los estrechos internacionales. Una orientación útil es el fallo de la Corte Internacional de Justicia para el caso del Canal de Corfu. La Corte sostuvo que el criterio decisivo era la situación geográfica del Canal en cuanto comunicaba dos zonas de la alta mar, así como el hecho de que era utilizado para la navegación internacional. Hay pocos casos en el mundo a los que sea difícil aplicar ese criterio decisivo.

Dicho fallo autoriza también la opinión de que el derecho de paso inocente, como cuestión de derecho consuetudinario internacional, puede ser disfrutado tanto por buques de guerra como por buques mercantes en los estrechos internacionales. La cuestión de si son o no necesarias nuevas o más disposiciones para la convención en cuya dirección está trabajando la Comisión es una cuestión que el Reino Unido, como Estado que depende enormemente del comercio marítimo y que limita con uno de los estrechos internacionales más importantes del mundo, debe considerar con suma atención. Los países que limitan con estrechos internacionales tienen motivos legítimos para preocuparse por las normas de seguridad del tráfico y por la contaminación. Los buques que ejerzan el derecho de tránsito por los estrechos deben observar las disposiciones convenidas internacionalmente en materia de seguridad de navegación y de prevención de contaminación. El Reino Unido ha participado y seguirá participando activamente en la OCMI, en la Comisión de los Fondos Marinos y en otras tribunas en un esfuerzo por elaborar normas más eficaces que se puedan

/...

(Sr. Simpson, Reino Unido)

aplicar, mediante acuerdos internacionales, en todas las zonas marinas congestionadas. Sin embargo, ha llegado a la conclusión de que si se reconoce y conviene generalmente una extensión de 12 millas para el mar territorial, con lo que aumentaría el número de estrechos totalmente territoriales, el interés de la comunidad internacional en que el comercio y la navegación no se vean obstaculizados requerirá la aceptación del principio de la libertad de navegación y de sobrevuelo para los efectos del tránsito por los estrechos y sobre ellos estipulado en el artículo II del proyecto de artículos sobre la anchura del mar territorial, los estrechos y las pesquerías, presentado por los Estados Unidos de América (A/AC.138/SC.II/L.4). Ese artículo no eximiría a las embarcaciones que exigieran disfrutar de los derechos que el artículo les confiere, de respetar las normas autorizadas por el derecho internacional para lograr la seguridad en el mar y la prevención de la contaminación. La mejor manera de servir el interés general de los Estados sería aprobar ese artículo.

El Sr. KAMENISEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que en un momento en que gran parte de la humanidad padece hambre, es inadmisible que las poblaciones de peces, ricas en proteínas indispensables para la vida humana, se desperdicien o no se aprovechen al máximo. La población mundial puede y debe aprovechar los grandes recursos vivos de los océanos, cuidando al mismo tiempo de utilizarlos racionalmente y de evitar su explotación excesiva. Si bien el número de peces capturados anualmente aumenta año tras año, los expertos creen que la captura total podría duplicarse e incluso triplicarse sin afectar la capacidad normal de renovación de las poblaciones de peces.

Según las estadísticas internacionales de pesca y los estudios científicos, las poblaciones de peces están distribuidas en forma despareja en los océanos del mundo. La mayor parte de la captura destinada directamente al consumo humano proviene de la parte septentrional de los Océanos Atlántico y Pacífico. Las aguas profundas, y especialmente las que se encuentran sobre zonas abisales, son mucho menos ricas en peces que las aguas que cubren las plataformas continentales, y, por consiguiente, tienen menos importancia para la industria pesquera. Además, la distribución de los peces es despareja incluso en un sector dado próximo a la costa. Así, pues, se plantean varios problemas en relación con la explotación

/...

(Sr. Kamentsev, URSS)

racional de las poblaciones de peces, la ordenación de las actividades de explotación y la conservación de los recursos vivos del mar.

Es evidente que la mayoría de las delegaciones tienen interés en que el problema de la pesca se resuelva equitativamente, teniendo en cuenta los intereses tanto de los Estados ribereños como de los que no tienen litoral. Su delegación comparte esa posición básica. La Unión Soviética es un Estado ribereño frente a cuyas costas embarcaciones pesqueras extranjeras desarrollan intensa actividad y, al mismo tiempo, un país cuya flota se dedica también a la pesca de altura. En opinión de su delegación, los países que propugnan la extensión de sus aguas territoriales y sus zonas de pesca o el establecimiento de zonas económicas más allá del límite de 12 millas como solución para el problema de la pesca mantienen una posición errada. La Comisión de los Fondos Marinos ha asumido ante las naciones de todo el mundo la enorme responsabilidad de velar por que los recursos alimentarios de los oceános sean aprovechados por toda la humanidad. Unos cuantos Estados podrían obtener ventajas inmediatas extendiendo a ciertas partes de la alta mar su jurisdicción en materia de pesca, pero tal medida no convendría a los intereses de la mayoría de los Estados y, ciertamente, no redundaría en beneficio de los Estados que adoptaran esa política. El aprovechamiento racional de los recursos vivos de los oceános y la conservación de las poblaciones de peces sólo puede lograrse mediante una amplia cooperación internacional.

Para los peces no existen los límites impuestos por el hombre; se multiplican y migran en los oceános conforme a las leyes de la naturaleza. Para mantener las poblaciones de peces al nivel del máximo rendimiento sostenible, es necesario aplicar un sistema para regular la industria pesquera en todo el medio marino habitado por los peces, y ello sólo podrá lograrse mediante la participación general en dicho sistema de todos los Estados que se dedican a la pesca de las especies de que se trate. Las leyes naturales, y no las zonas establecidas por los Estados, rigen las migraciones estacionales de los peces pelágicos que, según se ha calculado, recorren distancias de decenas, centenares e incluso millares de kilómetros. Por lo tanto, al reglamentar las actividades pesqueras hay que tener en cuenta toda una variedad de complejos factores relacionados con el equilibrio ecológico del medio marino. Se requerirán los esfuerzos mancomunados de científicos y especialistas de

/...

(Sr. Kamentsev, URSS)

muchos países para salvaguardar los intereses comunes de la humanidad. La explotación racional de los recursos pesqueros enteramente dentro de los límites de la zona costera de un Estado es una empresa imposible.

La Unión Soviética es el Estado que posee el litoral más extenso del mundo. Una cantidad considerable de los peces capturados provienen de zonas cercanas a sus costas, donde también operan flotas pesqueras de otros Estados que se dedican a la pesca de altura. No obstante, la Unión Soviética no tiene intención de extender su jurisdicción más allá del límite de 12 millas, aunque es bien evidente que con ello obtendría considerables ventajas en materia de pesca. La creación de extensas zonas de pesca o zonas económicas no resolverá el problema de la explotación racional de los recursos vivos del mar teniendo debidamente en cuenta los intereses de todos los Estados.

Vale la pena señalar que varios Estados ribereños de regiones en que los recursos pesqueros son escasos, como por ejemplo los Estados que bordean el Mar Mediterráneo o el Mar Rojo, o que están situados en la costa oriental de Africa, en la práctica no obtendrían ningún beneficio de la extensión de sus aguas territoriales y zonas pesqueras. Sin embargo, esos Estados quedarían excluidos de las actividades pesqueras en zonas próximas a las costas de otros Estados que establecieran zonas económicas, aun cuando en éstas hubiera importantes recursos pesqueros no explotados. Ciertos países de Asia y Africa que tienen un litoral reducido se encontrarían en la misma situación de desventaja. Además, se privaría permanentemente a los países sin litoral de la posibilidad de obtener beneficios de la explotación de los recursos vivos del mar. Es inconcebible que se dejen de lado los intereses de esos países en la pesca marítima sólo porque previamente no se hayan dedicado a esa actividad. Por último, hay que tener presentes los intereses de los Estados que practican la pesca de altura.

Todos los países y, en particular, los Estados ribereños en desarrollo, deben tener la oportunidad de explotar los recursos pesqueros a fin de atender las necesidades de sus habitantes. La Unión Soviética está dispuesta a tomar en consideración los intereses de los países en desarrollo. Debe concederse a los Estados ribereños en desarrollo derechos preferentes que les aseguren la oportunidad de desarrollar sus recursos pesqueros nacionales y salvar la brecha tecnológica, que

/...

(Sr. Kamentsev, URSS)

es resultado del yugo colonialista y del saqueo practicado durante siglos por las Potencias imperialistas. En particular, su delegación no tendría objeciones a que se concediera a los Estados ribereños el derecho de reservarse anualmente para sí una parte determinada de los recursos que sus flotas nacionales estuvieran en condiciones de capturar en la zona de la alta mar directamente adyacente a sus aguas territoriales o a zonas pesqueras cuyo ancho no excediese de 12 millas. Naturalmente, ello no menoscabaría los derechos de otros Estados a explotar el resto de las poblaciones de peces, siempre y cuando éstas no se redujeran de tal forma que perdieran su capacidad de renovación. La propuesta que acaba de esbozar permitiría lograr una solución equilibrada, compatible con los intereses de los Estados ribereños y los que practican la pesca de altura. Esa solución se basa en la armonización racional de los intereses de los Estados ribereños con el principio de la libertad de pesca en la alta mar, y redundaría en beneficio de los legítimos intereses de todos los países. A medida que se ampliara la flota pesquera de un Estado ribereño, se aumentaría la parte de las poblaciones de peces reservada para su uso. Cabe subrayar, empero, que el derecho a reservar parte de las poblaciones de peces para un Estado ribereño debe otorgarse exclusivamente a los países ribereños en desarrollo.

Los Estados ribereños deben tener derechos preferentes para la captura de peces anadrómicos criados en sus propios ríos. Con ello se estimularía a esos Estados a adoptar medidas para la conservación y el desarrollo de esas especies. De este modo, se resarciría al Estado ribereño de los gastos incurridos con la adopción de esas medidas. En muchos aspectos, la posición de su delegación coincide con la de la delegación canadiense en lo relativo a los peces anadrómicos. Sin embargo, no comparte la opinión de esa delegación de que las actuales comisiones internacionales de pesca son incapaces de resolver ciertos problemas que están surgiendo, y que la explotación nacional de las poblaciones de peces sólo podría asegurarse reconociendo al Estado ribereño derechos para su reglamentación. Por el contrario, la experiencia ha demostrado que las organizaciones internacionales de pesca constituyen el medio más eficaz para asegurar la explotación racional de las reservas pesqueras en la zona bajo jurisdicción nacional.

/...

(Sr. Kamentsev, URSS)

Su delegación está en favor de que se intensifiquen las actividades de las organizaciones internacionales que realizan investigaciones sobre los recursos pesqueros y formulan recomendaciones para la reglamentación internacional de la industria con objeto de conservar esos recursos al nivel del máximo rendimiento sostenible. Esas organizaciones deben estar abiertas a la participación de todos los Estados que tengan una industria pesquera, sin excepción alguna. Además debe permitirse que esas organizaciones funcionen con más eficacia en el plano regional. En particular, habría que autorizarlas a desarrollar medios para verificar el cumplimiento de las normas internacionales vigentes por parte de las embarcaciones pesqueras. La creación de un sistema de controles internacionales para la industria estimularía el cumplimiento estricto de las normas establecidas por parte de las embarcaciones pesqueras de todos los Estados, y contribuiría así a la conservación de los recursos pesqueros al nivel del máximo rendimiento sostenible. Esos controles también reforzarían la confianza de quienes se dedican a esta actividad, en el sentido de que estas medidas de control se aplican por igual a todas las embarcaciones pesqueras que operan en una determinada región.

El orador recalca que sus propuestas sobre la cuestión de la pesca tienen su origen en el deseo de hallar una solución equilibrada, compatible con los intereses de los países en desarrollo y de los que se dedican a la pesca de altura. Estas propuestas permitirían a los países ribereños en desarrollo establecer una industria pesquera moderna y conservar al mismo tiempo los recursos pesqueros de sus aguas costeras. A medida que se desarrolle la industria, aumentará la parte de la captura reservada para su uso. Por otra parte, los países que se dedican a la pesca de altura podrían explotar el resto de las reservas pesqueras. De este modo, no se desaprovecharían recursos pesqueros tan necesarios.

Los actuales sistemas para la reglamentación internacional de la pesca y el intercambio de información científica, técnica y práctica entre todos los países interesados debe mejorarse constantemente. A este respecto, su delegación apoya la propuesta del Canadá de que se convoque una conferencia técnica sobre la pesca para que transmita los resultados de su labor a la próxima Conferencia sobre el derecho del mar. Esa conferencia sin duda contribuirá a esclarecer y conciliar los distintos puntos de vista de los Estados, y al éxito de la Conferencia sobre el derecho del mar. La conferencia propuesta debería celebrarse con suficiente antelación respecto de esta última.

/...

El Sr. JEANNEL (Francia) dice que, como la Subcomisión II es el organismo a quien compete examinar la cuestión de los límites de la jurisdicción nacional, su delegación desea, en primer lugar, precisar su opinión, expresada ya en otra oportunidad, relativa a la zona en la que los Estados ribereños han de ejercer su competencia sobre los fondos marinos y su subsuelo, sin incluir las aguas y el espacio aéreo suprayacentes. Los miembros recordarán que en el período de sesiones precedente su delegación se manifestó a favor de que se fijara, como criterio para definir la zona una distancia, pero que no había llegado a especificar cuál había de ser ésta. El representante de Francia está ahora en condiciones de informar a la Comisión de que su Gobierno se ha decidido, en principio, por las 200 millas, si bien se sobreentiende que al adoptarse esta cifra se supuso que existiría un consenso a favor de las soluciones razonables y realistas.

Pasando a la cuestión de la pesca, el Sr. Jeannel dice que, al desarrollarse considerablemente los métodos de pesca, los avances tecnológicos han alterado las condiciones en las que se basaban las normas aplicables. Si no se regulan adecuadamente los métodos de pesca, las mejoras introducidas tendrán por resultado el agotamiento de las reservas pesqueras y la extinción de algunas especies. Además, como el equipo correspondiente es muy refinado y caro, excede las posibilidades de los países más pobres, quienes, así, corren el peligro de no participar en los beneficios derivados de las actividades que otros desarrollan ante sus ojos y sin contribuir en nada a su desarrollo económico. El sentimiento de frustración que experimentan como consecuencia los países en desarrollo resulta todavía mayor porque las mejoras introducidas en los buques pesqueros les permite a las flotas oceánicas no sólo aumentar el volumen de sus capturas, sino también desarrollar todo el proceso de elaboración a bordo sin entrar en contacto con los Estados ribereños ni beneficiarles en forma alguna. En consecuencia, los países en desarrollo no sólo se ven imposibilitados de explotar las riquezas que tienen al alcance de la mano, sino que, además, tienen que contemplar cómo se agotan, antes de que ellos mismos estén en condiciones de obtener algún beneficio. Así pues, hay que actualizar y complementar la ley correspondiente, codificada en 1958.

Los intereses pesqueros de Francia no están confinados a las costas europeas, sino que se extienden a otras zonas marítimas en el Atlántico Norte, el Mar del Norte y el Mediterráneo y, en menor grado, en el Atlántico Sur, el Océano Indico y

/...

(Sr. Jeannel, Francia)

el Océano Pacífico. Por eso, Francia concede gran importancia a la conservación de los recursos biológicos en todas estas zonas geográficas. Hoy día se reconoce, por lo general, que el mar no es una fuente inagotable de alimentos proteínicos y que la intensificación de las actividades pesqueras pone en grave peligro a las poblaciones de las especies de peces más comunes. La postura de su país en relación con esta situación siempre ha sido muy clara: Francia ha considerado siempre que el remedio más eficaz para evitar la explotación excesiva de las reservas pesqueras lo constituyen las normas basadas en las recomendaciones de las organizaciones internacionales competentes. No obstante, no cree que la solución al problema estribe en la apropiación práctica por los Estados ribereños de las aguas situadas frente a sus costas. Ahora bien, el examen de la labor realizada por las comisiones internacionales de pesca revela que, al perseguir los fines que les han sido asignados, sólo en parte han alcanzado el éxito. Por otra parte, parece justo que los Estados ribereños de las zonas pesqueras, sobre todo los Estados en desarrollo, puedan beneficiarse de las reservas pesqueras adyacentes a sus territorios y tomar toda medida que sea necesaria para explotarlas ampliamente, siempre que sea compatible con una buena ordenación. En consecuencia, su delegación le está especialmente agradecida a la delegación canadiense por la declaración que hizo en la 25a. sesión de la Subcomisión (A/AC.138/SC.II/SR.25), pues aparentemente contiene todos los elementos de una conciliación entre los intereses de los países a los que acaba de referirse y los de los demás países y, en general, los de la comunidad internacional. Al reconocer que el Estado ribereño, que es la parte primordialmente afectada, es el que está más capacitado para aplicar las normas internacionales a fin de conseguir una explotación racional de las pesquerías, la declaración canadiense ha adoptado el enfoque que defiende la delegación francesa. Esta lo apoyará, a condición de que se examinen detenidamente sus consecuencias prácticas y después de hacer sobre su contenido las observaciones que siguen.

Su delegación está dispuesta a suscribir, a reserva de la aclaración de ciertos puntos, los principios expuestos por la delegación canadiense, principios que según parece, han de constituir la base del reglamento que se apruebe. No

/...

(Sr. Jeannel, Francia)

obstante, es preciso hacerles a estos principios una o dos observaciones. En primer lugar, su delegación apoya plenamente la idea de que es absolutamente necesario proteger el medio en general y mantener la calidad del medio marino; no obstante, su delegación estima que, si se quiere que el método de trabajo sea eficaz, la cuestión la ha de examinar la Subcomisión III, porque tiene más relación con la contaminación, en un sentido amplio, que con la pesca. En segundo lugar, ciertos términos de la declaración canadiense resultan ambiguos. Por ejemplo, ¿qué significa exactamente que un Estado adquiera una "responsabilidad" y que le sea confiado algo ("accountability" y "responsibility")? Resulta difícil entender cómo, o ante quien, puede ser responsable un régimen, entendido como sistema normativo. Por último, la declaración canadiense no menciona para nada la cuestión de la prioridad entre la pesca para el consumo humano y la pesca para la producción de harina de pescado, cuestión pertinente porque esta última comprende la captura de peces que aún no han alcanzado todo su desarrollo y, por ello, resulta incompatible con los principios de una buena ordenación.

A su delegación también le interesa sumamente la conferencia técnica internacional propuesta. Desde luego, todavía quedan por explorar varias cuestiones esencialmente técnicas, como la determinación de las especies sedentarias y las especies migratorias y sus respectivos ámbitos, la determinación de las poblaciones constituidas por varias especies mezcladas y de las poblaciones ubicadas en zonas situadas frente a las costas de dos o más Estados vecinos, los distintos métodos para calcular los cupos de pesca y la colaboración con los Estados ribereños en las investigaciones científicas. Para facilitar a la Subcomisión y, en último extremo, a la conferencia propuesta, la información general necesaria para preparar soluciones definitivas, habrá que realizar algunos estudios especiales, puramente técnicos, sobre éstas y otras cuestiones. Quizás la FAO pueda proporcionar a la Subcomisión, antes de que se celebre el período de sesiones de verano, la información que necesita y, de esta forma, la conferencia puede resultar innecesaria.

Hecha la salvedad de estas observaciones, su delegación comparte las opiniones de la delegación canadiense sobre los principios para conservar las poblaciones de peces mediante normas aplicadas por los Estados ribereños por delegación de todos los países afectados.

/...

El Sr. ANDERSEN (Islandia) dice que en el último período de sesiones instó a la Comisión a que mantuviera una actitud flexible en relación con toda una lista de temas de debate y a que celebraran deliberaciones sustantivas sobre cuestiones tales como las pesquerías. Es muy importante que se conozca la opinión de todas las delegaciones sobre la cuestión de las reclamaciones en materia de pesquerías hechas por varios Estados, si se quiere encontrar una fórmula pragmática y funcional para resolver con criterio realista los problemas planteados. Su delegación también instó a que se integraran en la Secretaría de la Comisión a algunos expertos de los organismos especializados a fin de que facilitaran sus trabajos y de que la Comisión pudiera dedicar sesiones especiales a los problemas de las pesquerías. Si actúa de esta forma, la Comisión todavía está a tiempo de terminar, antes de que empiece la Conferencia sobre el derecho del mar, los trabajos preparatorios que le han sido confiados. Este plan de trabajo haría, además, innecesaria la conferencia técnica. La Comisión tiene un mandato claro y los Gobiernos deberían asignar a sus delegaciones los expertos necesarios para cumplirlo.

Según informó a la Comisión en su anterior período de sesiones, Islandia ha decidido extender sus limites pesqueros hasta una distancia de 50 millas a partir del 1º de septiembre de 1972. Esta decisión fue confirmada por la aprobación unánime de una resolución en el Parlamento Islandés el 15 de febrero de 1972. El Reino Unido ha decidido recusar esta decisión y planteársela a la Corte Internacional de Justicia sobre la base de un intercambio de notas de 1961. Sin embargo, Islandia ha declarado sin efecto las condiciones de estas notas. Por otra parte, desde agosto de 1971 los Gobiernos del Reino Unido y de Islandia han venido celebrando conversaciones encaminadas a encontrarles una solución práctica a los problemas planteados a la flota de arrastreros de altura del Reino Unido. Ambos Gobiernos han estado considerando propuestas concretas de arreglos transitorios o de concesiones y su delegación confía en que los resultados se vean coronados por el éxito. Las observaciones que ha hecho a propósito del Reino Unido también se aplican a la República Federal de Alemania. Las razones que han inducido a Islandia a extender sus límites pesqueros ya fueron explicadas ante la Comisión en el anterior período de sesiones. Las complementan los

(Sr. Andersen, Islandia)

argumentos que figuran en el memorando titulado "Jurisdicción pesquera en Islandia", que se ha revisado y se ha distribuido entre los miembros de la Comisión.

Al hacer un repaso de los elementos básicos que han de figurar en una solución satisfactoria de los problemas pesqueros, el representante de Islandia dice que la cuestión crítica consiste en establecer una distinción neta entre la conservación y la utilización de las reservas pesqueras. La conservación de las poblaciones de peces con objeto de obtener el máximo rendimiento sostenible les interesa a todos los países y, si se quiere disponer de un sistema universal eficaz, hace falta que las medidas de conservación, tanto nacionales como internacionales, se complementen entre sí. Las medidas nacionales de conservación tienen gran importancia porque las zonas de reproducción y de crecimiento de muchas especies se encuentran, en gran parte, en las regiones costeras de aguas poco profundas. El Estado ribereño es el que tiene mayor interés en preservar los recursos costeros: en Islandia son más estrictas las normas de conservación que se aplican dentro de los límites pesqueros que las normas regionales que rigen fuera de ellos. No obstante, se necesitan nuevas medidas internacionales o regionales para evitar la sobrepesca de ciertas reservas en las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Otro elemento fundamental lo constituye la utilización o asignación económica de las reservas pesqueras. Aquí, la solución del problema consiste en reconocer que las pesquerías situadas a una distancia razonable de la costa forman parte de los recursos naturales del Estado ribereño. Cada vez se va imponiendo más la idea de reconocer que las pesquerías costeras forman parte de los recursos naturales del Estado ribereño en vista de las pertinentes consideraciones locales. Esto se puede ver, por ejemplo, en las propuestas relativas al establecimiento de una zona económica o región patrimonial de 200 millas de anchura, en la extensión de la zona pesquera islandesa hasta una distancia de 50 millas (aplicándose así la ley de 1948) y en las ampliaciones de sus zonas hasta una distancia de 40 y 100 millas, hechas respectivamente por Nigeria y Senegal.

Ha llegado el momento de enfrentarse con el hecho de que hay que revisar ciertos postulados anticuados. No se trata de una cuestión de nacionalismo frente a internacionalismo o de fijarles límites pesqueros estrechos a los Estados ribereños y establecer la llamada libertad de pesca fuera de esos límites. Más bien, se trata de reconocer que los Estados ribereños tienen derecho a utilizar

/...

(Sr. Andersen, Islandia)

y aprovechar los recursos pesqueros de sus costas para el bienestar de su población. En lo que a Islandia se refiere, este principio significa que su jurisdicción se extiende a los fondos marinos y a las aguas de la plataforma continental, los cuales, por constituir un único medio orgánico, forman parte de los recursos naturales de Islandia, de forma que sin ellos el país no podría ser habitado.

Para terminar, el Sr. Andersen dice que espera que los demás países también expongan sus requisitos y las razones que los motivan.

El Sr. LEGAULT (Canadá) da las gracias a las delegaciones que se han referido a la sugerencia hecha por el Canadá en el sentido de que se considerara la conveniencia de convocar una conferencia técnica de expertos en pesquerías. Su delegación ha tomado nota de las observaciones manifestadas, que le serán de mucho valor cuando vuelva a estudiar la cuestión. También ha tomado nota de las preguntas hechas por la delegación francesa en relación con las opiniones expresadas por la delegación canadiense sobre la ordenación de pesquerías; tan pronto como sea posible se harán las aclaraciones necesarias.

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que su delegación no se proponía hacer una declaración sobre la pesca, pero que algunas de las afirmaciones hechas durante la sesión requieren un comentario. Por ejemplo, se ha dicho que el establecer los límites más allá de las 12 millas no va a resolver ningún problema pesquero pues los peces no reconocen los límites fijados por el hombre sino que se multiplican de acuerdo con las leyes naturales. Pero es obvio que los límites de jurisdicción no han sido propuestos para el discernimiento de los peces sino de las naciones empeñadas en pescarlos inclusive contra las reglas de la naturaleza.

Varios oradores se han referido a los intereses de los países en desarrollo como si éstos no conocieran sus propios intereses. Los países en desarrollo les agradecen a estas delegaciones su preocupación, pero no hace falta que ellas asuman la defensa de intereses ajenos, para lo cual los gobiernos han nombrado a sus propios representantes. Al ampliar los límites, los países en desarrollo se proponen impedir que otros países más avanzados exploten y agoten sus recursos. En este contexto, su delegación se congratula de que el Gobierno francés se manifieste a favor de las 200 millas. Francia siempre ha fomentado la justicia y la ley. Hay que tener

/...

(Sr. Arias Schreiber, Perú)

presentes los intereses de los Estados ribereños en desarrollo, pues sólo así se podrá elaborar un nuevo derecho del mar que sea equitativo.

El Sr. ALCIVAR (Ecuador) dice que algunas delegaciones han adoptado una actitud paternalista en relación con los intereses de los países en desarrollo. Tales delegaciones deben irse dando cuenta de que los países en desarrollo ya son capaces de defender sus propios intereses. Su delegación también acoge con agrado la declaración tan importante e interesante que ha hecho el representante de Francia.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

/..

ACTA RESUMIDA DE LA 28a. SESION

Celebrada el viernes 24 de marzo de 1972, a las 15.30 horas

Presidente: Sr. TUNCEL (Turquía)

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS" A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación)

El Sr. PODSEROB (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) expone la posición de su delegación sobre el tema de los estrechos que se utilizan para la navegación internacional y cuyo régimen no ha sido aún reglamentado por acuerdos internacionales. Habría que garantizar la libertad de navegación y de sobrevuelo en esos estrechos, que unen los grandes espacios marinos y oceánicos. De otro modo, sería imposible aplicar en la práctica el principio de la libertad del mar. La libertad total de navegación por esos estrechos de los buques de todos los países se deriva, además, del derecho consuetudinario y se ha convertido en norma internacional, confirmada por muchos acuerdos, entre ellos el de 1881 sobre el estrecho de Magallanes, el de 1857 sobre la eliminación de los derechos de aduana en el Sund y los estrechos del Mar Báltico, y los acuerdos sobre el estrecho de Gibraltar. En En 1894, el Instituto de Derecho Internacional estableció en su reglamento sobre la definición y el régimen del mar territorial que los estrechos que sirven de pasaje entre una parte de la alta mar a otra no podrán clausurarse jamás (artículo 10, párrafo 3). Muchos eminentes juristas han subrayado la importancia de los estrechos para la humanidad y han estimado que conviene neutralizar los principales estrechos que unen los mares, garantizar la libertad de navegación por ellos e impedir que queden sometidos a la jurisdicción de cualquier autoridad.

Puede definirse con exactitud la categoría de estrechos que se utilizan para la navegación internacional desde hace siglos. Hasta ahora, esos estrechos han estado abiertos al libre paso de toda nave sobre la base del principio de la igualdad de todas las banderas. Ello responde al interés de todos los países incluso los países en desarrollo, muchos de los cuales han iniciado ya la creación de flotas nacionales. La importancia económica de muchos estrechos, como el Paso de Calais, el Canal de la Mancha, y los estrechos de Gibraltar y Malaca, se ve confirmada por el creciente número de buques que los surcan.

Es falso decir que la Unión Soviética y los demás países que se han manifestado a favor del libre paso a través de los estrechos se esfuerzan por modificar el regimen existente. Por el contrario, tratan de mantener las condiciones actuales, que

/...

(Sr. Podserob, URSS)

responden a los intereses de la comunidad internacional. Toda modificación del principio de libre paso puede ocasionar enormes perjuicios al comercio internacional y aumentar el costo de los transportes y, en consecuencia, de las mercaderías.

Los adversarios del libre paso pretenden que el régimen de los estrechos internacionales fue decidido por el artículo 16 de la Convención de 1958 sobre el mar territorial. Pero en el párrafo 4 de ese artículo se establece que "El paso inocente de buques extranjeros no puede ser suspendido en los estrechos que se utilizan para la navegación internacional entre una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar, o en el mar territorial de un Estado extranjero". Así pues, la Convención reglamentó la cuestión del libre paso sólo para los estrechos que ya se encontraban en las aguas territoriales de los Estados ribereños cuando fue aprobada. No se aplica a los estrechos internacionales cuya línea media se encuentra en alta mar, ni ha modificado el régimen para algunos otros estrechos, que se rigen por acuerdos. Si se llevara a doce millas náuticas la anchura del mar territorial, no modificaría el estatuto jurídico de muchos estrechos internacionales utilizados libremente desde hace siglos por los barcos mercantes y los buques de guerra. Algunos Estados ribereños interpretan el "derecho de paso inocente" en forma unilateral; si su punto de vista se aplicara a los principales estrechos internacionales, podrían producirse muchas complicaciones.

La delegación soviética considera que la propuesta de los Estados Unidos, referente a la libertad de paso de buques y de aeronaves por los estrechos utilizados para la navegación internacional entre una parte de la alta mar y otra parte de la alta mar (A/AC.138/SC.II/L.4 y Corr.1, II) podría servir como base para un artículo sobre los estrechos. Sin embargo, el paso por los estrechos no puede asimilarse en forma total a la navegación en alta mar. La navegación en los estrechos sólo es libre y comparable a la navegación en alta mar en la medida en que sea necesaria para asegurar el libre paso por ellos. Una vez aceptado ese principio, la Unión Soviética no se opone a la adopción de medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los Estados ribereños de los estrechos y evitar la contaminación y los abordajes. Se podría, por ejemplo, prohibir todos los ejercicios de buques de guerra que utilizaran los estrechos y hacer respetar estrictamente las normas de la

/...

(Sr. Podserob, URSS)

navegación, Sin embargo, los Estados ribereños no podrían oponerse al paso de buques ni demorarlo, ni exigir que se detuvieran o transmitieran información.

Si la Comisión llegara a resolver el problema del límite de las doce millas náuticas para el mar territorial y el de la libertad de navegación y de sobrevuelo en los estrechos internacionales, se facilitaría la solución de otras cuestiones de derecho marítimo.

El Sr. WARIOBA (República Unida de Tanzania) señala que según las convenciones de Ginebra de 1958, los estrechos forman parte del mar territorial de los Estados ribereños, pero que por otro lado, todos los buques gozan del derecho de paso inocente. Se trata de conciliar estos dos conceptos. Actualmente, hay varias propuestas encaminadas a fijar en doce millas náuticas la anchura del mar territorial. Dado que como consecuencia de ello quedarán dentro de las aguas territoriales un cierto número de estrechos utilizados para la navegación internacional, se ha sostenido que es necesario tomar medidas para garantizar el libre paso. Ahora bien, los principales estrechos están ya situados dentro de las aguas territoriales de ciertos Estados. Las nuevas propuestas tienden de hecho a modificar el régimen de los estrechos internacionales para favorecer a las grandes Potencias marítimas, sin tener en cuenta los intereses de la mayoría de los países. En consecuencia la delegación de Tanzania no cree que pueda apoyarlas.

El orador desarrolla a continuación el concepto de "zona económica" según el cual el Estado ribereño tendría el derecho soberano de explotar todos los recursos (minerales y biológicos) de las aguas adyacentes a sus costas y de establecer normas para combatir la contaminación. En esa zona, que se extendería a todo lo ancho de las aguas territoriales, se mantendrían la libertad de navegación y de sobrevuelo; también sería libre la instalación de tuberías.

El orador apoya a los representantes que han defendido los intereses económicos de los Estados ribereños en materia de pesca. Subraya también las responsabilidades de esos Estados en cuanto a conservación, lucha contra la contaminación del mar y protección de los recursos contra toda explotación excesiva. Como los Estados ribereños se ven directamente afectados por las actividades desarrolladas a lo largo de sus costas, deberían tener el derecho de inspección y detención, y

/...

(Sr. Warioba, Tanzania)

el de castigar a los contraventores. Deberían también gozar del derecho soberano de explotación exclusiva. No existe ninguna razón para negarles, respecto de los recursos biológicos, los derechos que se les reconocen sobre los recursos minerales. Ya es hora de resolver esos problemas mediante negociaciones, si se desea evitar una acción unilateral. La insuficiencia de los medios de explotación de ciertos Estados ribereños no puede usarse como argumento válido, ya que nada impide a esos Estados hacer explotar sus recursos por otros países, en beneficio propio y de la comunidad internacional. La zona donde ejerce su autoridad un Estado ribereño debe ser la misma ya se trate de las aguas territoriales, la pesca o la contaminación. Su anchura ha de negociarse, pero es necesario que se establezca en función de los intereses particulares de los Estados ribereños.

El argumento de que los Estados sin litoral se verían perjudicados con la ampliación de la zona económica de los Estados ribereños, no es válido pues solamente los recursos próximos a las costas quedarán bajo la jurisdicción nacional. Los del mar profundo, en especial los nódulos, no se verán afectados por una ampliación de las zonas económicas. Esa ampliación únicamente entrañaría consecuencias para los recursos haliéuticos. Ahora bien, quienes critican el concepto de zona económica se oponen también a que esos recursos dependan de la comunidad internacional. Quieren libertad absoluta en esa esfera, porque disponen de medios poderosos. Los intereses de los países sin litoral estarían mejor protegidos si se estableciera una colaboración entre ellos y los Estados ribereños. Podrían servirse de los puertos, los medios de transporte y las instalaciones de estos últimos. No obstante, deberían, en buena equidad, asumir una parte de los gastos correspondientes. Para reducir al mínimo el riesgo de desacuerdos en el plano bilateral sería preferible que ese tipo de arreglos se rigiera por los principios establecidos en el plano internacional.

El Sr. GEORGE (India) subraya la importancia de la pesca para la población de la India. De los datos comunicados por la FAO se desprende que la producción y el consumo de pescado por habitante en la India son de las más bajas del mundo. Sin embargo, si bien el consumo por habitante es de sólo 2,8 kilos por año,

/...

(Sr. George, India)

se pesca anualmente más de un millón de toneladas. Ello se explica tanto por los hábitos alimentarios de la población como por la falta de capital y medios técnicos. La India se esfuerza hoy día por explotar rápidamente sus recursos a fin de elevar el nivel de vida de los pescadores, suministrar a la población más alimentos proteínicos y desarrollar exportaciones que produzcan ingresos de divisas. Hasta ahora, no se ha podido desarrollar la pesca más allá de algunas millas de distancia de la costa. Pero hace algunos años que, con la asistencia de países amigos, de expertos de la FAO y de otras instituciones regionales y mundiales, la India trata de desarrollar la pesca de altura. Se emplean embarcaciones de tamaño medio (de 15 a 30 metros) para la exploración, la pesca experimental y la capacitación. Se han localizado importantes recursos de camarones y langostas en la plataforma y en el talud continentales. La pesca de fauna pelágica representa casi un 30% de las capturas. Un proyecto conjunto de la FAO y el PNUD, en vías de ejecución, tiene por finalidad localizar los bancos de peces para que las capturas sean más periódicas. Actualmente los barcos de pesca son importados o construidos en la India, y hay otro proyecto conjunto de la FAO y el PNUD para hacer un estudio de preinversión para la construcción de puertos pesqueros. Se estima que podría cuadruplicarse la actual cifra de capturas. No se dispone todavía de datos suficientes para calcular la pesca máxima tolerable para todas las especies, pero se podría aumentar considerablemente la del atún y el bonito, por ejemplo.

La delegación de la India ya indicó que la cuestión del reconocimiento y la protección de los intereses legítimos de los Estados ribereños en materia de pesca nunca fue examinada en condiciones equitativas. Los artículos 6 y 7 de la Convención de Ginebra de 1958 sobre Pesca reconocen los intereses especiales de los Estados ribereños en cuanto a la protección de sus recursos más allá del mar territorial. Sin embargo, todavía no se han definido los límites de ese mar. Por otra parte, después de 1958, varios Estados han fijado límites de pesca más allá de su mar territorial y han reivindicado unilateralmente derechos a zonas de pesca exclusivos más allá de sus aguas territoriales. Finalmente, ciertos Estados han considerado necesario ampliar su mar territorial a 200 millas náuticas, a fin de reivindicar derechos exclusivos sobre los recursos haliéuticos.

/...

(Sr. George, India)

La Conferencia de 1973 sobre el derecho del mar deberá pronunciarse de manera definitiva sobre esas dos cuestiones esenciales. Lo mejor sería resolver los dos problemas por separado. Ni histórica, ni lógica, ni jurídicamente existe vínculo alguno entre el concepto de aguas territoriales y el de derechos de pesca del Estado ribereño. El concepto de mar territorial se refiere a una extensión de la soberanía sobre una zona marginal situada a lo largo de la costa, sobre la cual se le reconoce al Estado ribereño total jurisdicción, a reserva solamente del derecho de paso inocente. Más allá de las aguas territoriales se extiende la alta mar, donde la libertad de comunicación es completa. La Conferencia de 1973 sobre el derecho del mar deberá establecer un marco jurídico para la utilización de los recursos de la alta mar, tanto biológicos como minerales. La cuestión del régimen aplicable a los recursos deberá examinarse independientemente de la de la anchura de las aguas territoriales.

Los recursos biológicos no son inagotables, y no se puede pues pretender que no hace falta un marco jurídico para repartirlos equitativamente entre los distintos pueblos. Teniendo en cuenta el rápido crecimiento de la población y los progresos logrados en las técnicas de pesca, diversas especies de peces ya están amenazadas de explotación excesiva, y hasta de extinción. Es pues necesario establecer una base mundial para el reparto racional de los recursos haliéuticos entre los pueblos, teniendo presentes las variaciones regionales de las especies. Sin embargo, éstas no son todas migratorias, y la mayoría de los peces bentónicos tienen su habitat en la plataforma continental. El concepto mismo de plataforma continental sólo apareció en el lenguaje jurídico cuando se trató de proteger los recursos pesqueros de los Estados ribereños.

Dado que la plataforma continental constituye una prolongación natural del continente, sobre el cual el Estado ribereño ejerce derechos soberanos, parece razonable no hacer distinción entre los recursos biológicos que tienen su habitat en la plataforma continental, y aquéllos cuyo habitat está situado en las aguas territoriales. Es cierto que los recursos pesqueros son móviles y renovables mientras que los recursos minerales son fijos y pueden agotarse. Sin embargo, no hay que llevar esa distinción demasiado lejos. Los Estados

/...

(Sr. George, India)

ribereños interesados deberían tomar medidas de conservación, y las normas de conservación de ciertas especies deberían establecerse en común por los Estados ribereños de una región dada, ya sea en forma de arreglos directos entre ellos o por conducto de las comisiones de pesca regionales.

La delegación de la India estima, por último, que se debería examinar por separado la cuestión de la jurisdicción exclusiva del Estado ribereño en materia de pesca y la de la anchura de las aguas territoriales. El régimen aplicable a la conservación y a la utilización de los recursos haliéuticos debería concebirse de modo que se tuvieran en cuenta los intereses legítimos de los Estados ribereños y la comunidad internacional.

Los Estados ribereños deberían ejercer una jurisdicción total en cuanto a los recursos ictiológicos de su zona de pesca exclusiva. La delegación de la India no ha adoptado aún una posición en cuanto a los límites de la zona de pesca exclusiva. Preferiría que se adoptaran criterios basados en la distancia en línea recta y no criterios basados en la profundidad o en la profundidad o la distancia a la vez. Si se fijaran límites estrechos a la zona de pesca exclusiva, habría que definir una zona complementaria en la que los Estados ribereños ejercerían derechos preferenciales.

Por otra parte, la comunidad internacional de Estados debería gozar de libertad de pesca en la parte de la alta mar situada más allá de la zona exclusiva o preferencial, a reserva de los reglamentos y las decisiones que adopte la Conferencia de 1973. La delegación de la India desea por último que se tengan particularmente en cuenta los intereses y las necesidades de los países sin litoral.

El Sr. SHEN (China) subraya que los representantes de varios países en desarrollo han defendido firmemente sus derechos nacionales sobre los mares y océanos y sobre sus recursos naturales, oponiéndose a la política de hegemonía y pillaje de las superpotencias. Esos países desean que se solucione equitativamente la cuestión del derecho aplicable a los mares y océanos. No obstante, algunos de ellos se han hecho eco recientemente de las declaraciones de las superpotencias, utilizando argumentos hipócritas y atacando la justa posición de los países en desarrollo.

/..

(Sr. Shen, China)

En sesiones recientes, algunos se han esforzado en hallar una justificación al pillaje por las superpotencias de los recursos pesqueros de los demás países, sosteniendo que los peces no viven largo tiempo y que el no pescarlos representa una pérdida inútil. Al amparo de estos argumentos, han tratado de impedir que los países en desarrollo ejerzan jurisdicción sobre el mar más allá del límite de las 12 millas marinas. Han pedido además que se tengan en cuenta los intereses de los países que se dedican a la pesca de altura, es decir, que se permita a los barcos de pesca de las superpotencias seguir explotando los recursos de los demás países. Según ellos, los países en desarrollo no pueden ampliar los límites de su mar territorial, porque ello redundaría en perjuicio de los Estados. Por otra parte, esos mismos representantes han declarado que los peces no conocen las fronteras impuestas por el hombre. Sin embargo, cabe observar que si los peces no reconocen el límite de 200 millas, tampoco reconocen el de 12 millas.

Al tratar de limitar a 12 millas la anchura de las aguas territoriales y de las zonas pesqueras, las superpotencias quieren estar en mejores condiciones de saquear los recursos del mar, pero a la vez intentan imponer su hegemonía en el mundo entero. Consideran que el país que primero obtenga supremacía en los fondos marinos podrá dominar el mundo. Por ello, envían a todas partes "buques de investigación", aceleran la construcción de submarinos nucleares y utilizan los fondos marinos para la carrera de armamentos.

Erigiéndose en protectores de los países sin litoral, repiten que no puede privarse a éstos del derecho a utilizar los recursos del mar. Su objetivo es sembrar cizaña entre los países sin litoral y los países ribereños, saboteando la unidad de los países en desarrollo. Pero esas tentativas están condenadas al fracaso. Pese a sus diferencias geográficas, los países del tercer mundo se oponen en bloque al imperialismo y al colonialismo y se esfuerzan por afirmar su independencia nacional. Así, durante el actual período de sesiones, los países en desarrollo de Asia, Africa y América Latina se han puesto de acuerdo sobre una lista común de cuestiones relativas al derecho del mar.

Para lograr la hegemonía mundial, las superpotencias ejercen presiones económicas, y recurren a la amenaza militar y el sabotaje político contra los países en desarrollo, lo cual no hará más que acelerar el fracaso de su política.

/...

(Sr. Shen, China)

La delegación china está dispuesta a cooperar con las de todos los países amantes de la justicia, a fin de solucionar equitativamente la cuestión de los derechos sobre los mares y océanos.

El Sr. ZOTIADES (Grecia) recuerda que ya en el período de sesiones de julio de 1971 su delegación dijo que era importante solucionar los problemas no resueltos en las conferencias de 1958 y 1960 sobre el derecho del mar. Las soluciones debían estar en armonía con dos principios fundamentales del derecho internacional: el principio de la libertad de la alta mar y la libertad de navegación, por una parte, y el principio de la soberanía territorial, por otra.

La cuestión de las aguas territoriales es sin duda la que plantea el problema más difícil. Los dos principios de derecho internacional anteriormente citados han hallado reflejo en el principio consuetudinario de paso inocente por los estrechos utilizados por la navegación internacional. Según ese principio, consagrado en la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua, no debe existir limitación ni obstáculo alguno a la navegación marítima pacífica.

Según el derecho internacional existente, los buques mercantes o los barcos de guerra de cualquier Estado gozan del derecho de paso inocente a través de los estrechos cuyas aguas forman parte del mar territorial de los Estados ribereños. La protección ofrecida en ellos es incluso mayor que en cualquier otra parte del mar territorial. De hecho, ese derecho de navegación pacífica está limitado a un paso que no amenace la paz, el buen orden ni la seguridad del Estado ribereño. De acuerdo con esos tres criterios formulados en la Convención de Ginebra de 1958, la delegación griega estima que el principio de paso inocente no compromete en nada la libertad de navegación. Jamás se ha cerrado un estrecho arbitrariamente en tiempo de paz a la navegación internacional. Según la práctica y la jurisprudencia internacionales, existe una presunción general de paso inocente a favor de la navegación en el mar territorial, en general, y en los estrechos territoriales, en particular.

En consecuencia, no parece oportuno que la próxima conferencia sobre el derecho del mar revise los conceptos de derecho internacional que promueven los intereses de la navegación desde hace siglos. La delegación griega comparte el punto de vista de algunas delegaciones de que ningún acuerdo sobre la cuestión de los límites debe estar vinculado a una modificación del derecho y la práctica internacionales existentes en lo relacionado con el paso inocente.

/...

(Sr. Zotiades, Grecia)

Se ha dicho que el concepto de derecho de paso inocente es una noción ambigua, pero la Convención de Ginebra sobre el mar territorial y la zona contigua ha disipado toda duda al codificar las normas de derecho en armonía con la práctica internacional. Si se considera que debe precisarse la noción de paso inocente, la delegación griega no vería inconveniente alguno en ello y contribuiría a preparar normas destinadas a salvaguardar la libertad de navegación por los estrechos, sobre la base de una elaboración de los derechos y deberes de los Estados ribereños y los Estados marítimos.

El Sr. CUENCA (España) dice que su delegación se reserva el derecho a intervenir de nuevo más ampliamente sobre el punto suscitado por el representante de la Unión Soviética. Sin embargo, quiere hacer algunas observaciones al respecto.

La delegación española comparte enteramente el punto de vista de la URSS, en el sentido de que una modificación del régimen actual de los estrechos cuyas aguas forman parte del mar territorial de uno o varios Estados no ofrece interés para la comunidad internacional ni responde a los intereses del comercio internacional. Existen, no obstante, diferencias de matiz sobre cuál es el régimen vigente. Para la gran mayoría de los Estados, el régimen vigente es el de paso inocente. Como ha reconocido la delegación de los Estados Unidos, en las propuestas sobre los estrechos que hoy apoya el representante de la URSS se trata de establecer una nueva norma de derecho internacional. Esa nueva norma no contribuiría en modo alguno a la cooperación pacífica y al comercio entre los pueblos, sino que, por el contrario, favorecería el despliegue del poderío naval de las grandes Potencias.

Lo que ocurre es que la delegación de la URSS toma sus deseos por realidades. Su representante ha afirmado, por ejemplo, apoyándose en argumentos sumamente imprecisos, que en el Estrecho de Gibraltar ha existido tradicionalmente un régimen de libertad de navegación y sobrevuelo. La URSS parece ignorar que las aguas del Estrecho de Gibraltar forman parte del mar territorial de los países ribereños desde 1760, fecha en que España fijó en 6 millas marinas la anchura de su mar territorial.

En cuanto a la definición de la categoría de estrechos que quedarían abiertos a la libre navegación y sobrevuelo, al escuchar al representante de la URSS, se tiene la impresión de que la libertad de navegación es cada vez mayor a medida que los estrechos se alejan de las costas de la URSS. De acuerdo con un conocido manual soviético de derecho internacional, existen cuatro categorías de estrechos: 1) los que la URSS considera "estrechos históricos" en los que no cabe la libertad de

(Sr. Cuenca, España)

navegación y sobrevuelo; 2) los estrechos que unen un mar interior de la URSS con la alta mar, a los cuales tampoco se aplican esas libertades; 3) los estrechos que dan salida a los buques de la URSS hacia mares abiertos, a través del territorio de otro Estado, y que están sometidos a un régimen de mayor libertad; 4) los estrechos alejados de las costas de la URSS, a los cuales se aplica un régimen de absoluta e indiscriminada libertad.

Respecto a cómo entiende la URSS el principio de la libertad de navegación en los estrechos, cabe recordar el incidente ocurrido con los Estados Unidos en 1967 en los estrechos de Vilkitsky. Cuando dos buques de guerra norteamericanos que realizaban investigaciones oceanográficas pidieron permiso de paso, las autoridades soviéticas respondieron que esos estrechos formaban parte de las aguas territoriales de la URSS y que, según la reglamentación soviética en materia de seguridad, esos buques debían obtener del Gobierno de la URSS permiso de paso por conducto diplomático un mes antes de la fecha de paso.

El Sr. DJALAL (Indonesia) hace notar que el representante de la URSS ha citado entre los estrechos internacionales el de Malaca. Respecto de este punto, la posición de Indonesia se inspira en el deseo de defender tanto sus intereses como los de la comunidad internacional. El orador se reserva el derecho a exponer esa posición con mayor detalle posteriormente.

El Sr. MENDOZA (Filipinas) expresa las reservas de su delegación sobre la opinión de que los estrechos utilizados para la navegación internacional deberían ser considerados automáticamente estrechos internacionales. No puede aceptar, en particular, que se consideren internacionales los estrechos situados entre las islas de un archipiélago. El derecho internacional en vigor no establece la libertad de paso y sobrevuelo por los estrechos del archipiélago de las Filipinas, que son nacionales.

El Sr. HARRY (Australia) se refiere a dos propuestas presentadas, una, por la delegación canadiense respecto de la posibilidad de organizar una conferencia técnica sobre pesca, y otra, por la delegación de los Estados Unidos sobre creación de un grupo de trabajo encargado de estudiar esa cuestión. La delegación australiana es partidaria de la última propuesta y estima que deben adoptarse medidas a tal efecto

/...

(Sr. Harry, Australia)

antes de que termine el período de sesiones, para que el grupo inicie su labor durante el período de sesiones de verano y los Estados puedan incluir en su delegación especialistas en la materia. Por lo demás, no debe limitarse la participación en ese grupo.

Por lo que respecta a la propuesta de la delegación canadiense parece, por el contrario, que las ventajas que podría ofrecer una conferencia técnica se verían contrarrestadas por la demora impuesta a los preparativos de la conferencia de 1973 sobre el derecho del mar.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) pone de relieve que a menudo se tergiversa la posición estadounidense sobre la cuestión de los estrechos internacionales. Para tener una idea exacta de ella basta con remitirse a la extensa declaración hecha sobre esa cuestión en el anterior período de sesiones por el representante de los Estados Unidos.

Sin embargo, el orador tiene interés en puntualizar que el límite de las aguas territoriales reconocido por los Estados Unidos es de tres millas y, por consiguiente, su país considera que todos los estrechos de anchura superior a las seis millas están abiertos a la libre navegación.

En cuanto a la propuesta formulada por la delegación norteamericana en Ginebra, se refería en realidad a un derecho de tránsito limitado, es decir, a un simple derecho de paso, con exclusión de cualquier otra actividad.

El Sr. VOHRAH (Malasia) se reserva el derecho a dar a conocer posteriormente su punto de vista sobre las observaciones hechas por el representante de la URSS.

El PRESIDENTE dice que la propuesta canadiense de convocar una conferencia técnica debe presentarse en forma distinta, si la Subcomisión quiere estudiarla oficialmente.

El Sr. LEGAULT (Canadá) puntualiza que se trataba de una simple sugerencia y que no tiene intención de presentar una propuesta formal.

/...

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS (continuación)

El Sr. FAURA (Perú) quiere precisar la posición de su delegación en lo que atañe a la organización de los trabajos, dado que algunas delegaciones han declarado que sería más conveniente examinar por separado ciertas cuestiones, como la de las pesquerías, los límites, etc. Hay que admitir que sería poco realista tratar el espacio oceánico sin una visión de conjunto de los problemas involucrados.

Se sabe que en esas esferas la controversia básica gira alrededor de dos posiciones opuestas adoptadas por diversos países: por una parte, los que propician límites estrechos de jurisdicción nacional, con el objeto de disponer de la más amplia libertad, no sólo para el desplazamiento de sus naves y aeronaves, sino para la exploración y explotación de las riquezas marinas de las diversas regiones del mundo; por otra parte, los que reclaman límites amplios, a fin de explotar los recursos para promover el desarrollo y el bienestar de sus pueblos, y por razones relacionadas con su seguridad y la preservación del medio marino.

Sería trabajo inútil abordar una por una las diversas cuestiones, sin haber examinado antes la posibilidad de conciliar las distintas posiciones. Por ejemplo, se ha propuesto un límite máximo de 200 millas para la zona que cae bajo la jurisdicción nacional; ese límite se aplicaría no sólo a los recursos vivos, sino también a los recursos minerales y energéticos y en otras esferas conexas, como el de la preservación del medio marino y a las actividades de prospección o investigación científica. En esas condiciones, de poco serviría formular conclusiones sobre uno sólo de esos aspectos, sin tener en cuenta los restantes, porque esas propuestas son de hecho interdependientes.

Es más lógico examinar las perspectivas de acuerdo sobre las principales cuestiones que plantea la regulación del espacio oceánico en su conjunto, bien sea identificando primero los derechos e intereses esenciales de los países ribereños, sin desconocer los de otros Estados y los de la comunidad internacional, o bien examinando primero las reglas más convenientes para asegurar la explotación racional del medio marino en beneficio de los miembros de la comunidad internacional, sin perjudicar los derechos e intereses de los países ribereños en las proximidades de sus propios territorios.

/...

(Sr. Faura, Perú)

Como la Subcomisión I ya se ocupa del régimen y el mecanismo aplicables a la zona de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional, a la Subcomisión II no le queda sino decidir la mejor manera de estudiar las demás cuestiones del derecho del mar. La delegación peruana es partidaria de un examen global de los problemas fundamentales, a fin de determinar las posibilidades de entendimiento o de aproximación, lo que permitiría estudiar luego de manera más ordenada las diversas cuestiones sometidas a la Subcomisión.

En el mismo orden de ideas, se ha propuesto organizar, entre los períodos de sesiones de la Comisión de los fondos marinos, reuniones de expertos para estudiar determinados temas del derecho del mar. Ahora bien, a más de crear muy serias dificultades a las delegaciones de los países en desarrollo, esas reuniones implicarían una dispersión de las tareas encomendadas a la Subcomisión. Con ser indispensable la colaboración de expertos, tanto en la esfera de las pesquerías como en las de la explotación de los recursos minerales, la contaminación o la investigación científica, tal colaboración debe canalizarse a través de la Comisión, y los expertos deben formar parte de las delegaciones. Por otra parte, no debe entorpecerse la labor de la Comisión, que es el órgano político encargado de preparar la próxima Conferencia sobre derecho del mar, con reuniones cuyas atribuciones son difíciles de comprender y admitir.

Así pues, la delegación peruana no puede por menos de oponerse a esas reuniones; a su juicio, la Comisión debe considerar que son sus Subcomisiones y sus grupos de trabajo quienes deben buscar una aproximación en las cuestiones de su competencia; además, llegado el caso, la Comisión puede pedir a los organismos técnicos y científicos cuyos representantes asisten a sus sesiones que le presten su concurso en determinados aspectos.

El Sr. GUERREIRO (Brasil) señala que la Subcomisión terminará en breve sus debates sobre la cuestión de la lista, pero que aún no ha decidido cuál va a ser su método de trabajo en lo que toca a las demás cuestiones cuyo examen le confió la Asamblea General en su resolución 2750 C (XXV).

Por otra parte, esa lista no ha estado jamás destinada a establecer un orden de prioridades, sino más bien a delimitar las cuestiones que deben abordarse en los debates y las negociaciones; no es limitativa ni imperativa, ni refleja las preferencias de ninguna delegación.

/...

(Sr. Guerreiro, Brasil)

Cabe recordar que el objetivo final es elaborar un marco jurídico internacional que permita eliminar las contradicciones existentes entre las legislaciones, las costumbres y los intereses. Para ello, el mejor método no consiste en tomar como punto de partida las controversias que suscita tal o cual cuestión, porque ello llevaría a un callejón sin salida. Al contrario, es preciso hallar denominadores comunes que permitan abrigar la esperanza de un éxito final.

Aislando artificialmente esferas restringidas y especializadas, la Subcomisión correría el riesgo de limitar los debates a conceptos incompletos. Ahora bien, quiérase o no, los problemas del mar constituyen un todo indivisible. Por ello debe buscarse un conjunto armonioso de principios y de normas. El ideal sería que los principios y objetivos fundamentales abarcasen todo el espacio oceánico y fueran universalmente aplicables, lo que exigiría que su tenor fuera tal que pudiera ser aceptado por todos los Estados. Las normas de ellos derivadas y recogidas en diversos instrumentos serían necesariamente específicas, habida cuenta de las actividades que regulasen y de otros factores geográficos, económicos y jurídicos, y se aplicarían teniendo en cuenta las condiciones locales.

Se han formulado cuatro propuestas sobre la organización de los trabajos. Los inconvenientes de la primera - dar prioridad a la cuestión de los límites - son demasiado evidentes para que sea necesario detenerse en ellos. Los Estados Unidos han sugerido que se conceda prioridad a la cuestión de las pesquerías; esa cuestión es sin duda importante, pero difícilmente puede estudiarse sin abordar al mismo tiempo otras no menos importantes e interdependientes: la investigación científica, la lucha contra la contaminación, los derechos de los Estados ribereños sobre las aguas y el fondo de los mares. Una tercera propuesta, la de la delegación canadiense, merecería tal vez que se le prestara mayor atención; consiste en empezar examinando las pesquerías, pero más allá del límite de las 200 millas, es decir, en una zona donde no se plantean cuestiones de la soberanía o la jurisdicción del Estado ribereño. Sin embargo, no hay que olvidar que la pesca no es más que una de las actividades que se desarrollan en la alta mar. En esas condiciones, la propuesta más constructiva parece ser la de la delegación maltesa. Esta ha sugerido que se comience pasando revista a todas las cuestiones relacionadas con la alta mar. Sería la ocasión de discutir franca y abiertamente todos los aspectos del tema y coincidiría con los debates de la Subcomisión I sobre el régimen aplicable a la zona de los fondos marinos fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

/...

(Sr. Guerreiro, Brasil)

No obstante, la Subcomisión podría examinar otra posibilidad ya expuesta por la delegación brasileña: hallar un denominador común y definir los principios y objetivos fundamentales aplicables a todo el espacio oceánico, los cuales se enunciarían luego en una convención de alcance muy general.

El PRESIDENTE indica que ya ha aparecido, con la signatura A/AC.138/66, la lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar que ha de someterse a la Conferencia sobre el derecho del mar.

El Sr. ANDERSEN (Islandia), el Sr. MCHACHTI (Marruecos), la Srta. BIHI (Somalia) y el Sr. HACHEME (Mauritania) indican que sus delegaciones desean sumarse a los autores.

El Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia) dice que, aunque no se haya presentado oficialmente con ese nombre, se considera en general que la lista propuesta es la del Grupo de los 77. Ahora bien, si se examinan los nombres de los autores de esa lista se ve que en ella no figura ningún país sin litoral de América Latina, Asia o Africa. Por ello, el orador desea precisar la posición de esos países; si no han podido aceptar esa lista, es porque el tema 8 - derechos e intereses de los países sin litoral - no les satisface. Esos países se proponen presentar un texto complementario sobre el tema cuando la Subcomisión inicie el debate de fondo sobre la lista.

El PRESIDENTE recuerda que se han presentado varias propuestas a la Subcomisión antes de que esta terminara la lista que figura en el documento A/AC.138/66. Será menester que los autores de esas propuestas hagan saber a la Subcomisión si las mantienen o no.

Por otra parte, la Subcomisión debe decidir acerca de la organización de sus próximas sesiones.

/...

Tras un debate de procedimiento en el que intervienen el Sr. GUERREIRO (Brasil), el Sr. PARDO (Malta), el Sr. CASTAÑEDA (México), el Sr. FAURA (Perú), el Sr. YANGO (Filipinas), el Sr. FRANCIS (Jamaica), el Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América), el Sr. HARRY (Australia), el Sr. ALCIVAR (Ecuador), el Sr. NJENGA (Kenia), el Sr. JEANNEL (Francia), y el Sr. ESSEN (Bélgica), el PRESIDENTE sugiere que la Subcomisión se reúna el martes 28 por la noche para examinar la cuestión de la lista y el miércoles 29 por la mañana para oír a los oradores que deseen intervenir sobre cuestiones de fondo.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 18.45 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 29a. SESION

Celebrada el martes 28 de marzo de 1972, a las 20.20 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador

/.

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS" A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación) (A/AC.138/66).

El PRESIDENTE dice que, después de que se hubo publicado la lista de temas y cuestiones que figuran en el documento A/AC.138/66, las delegaciones de los siguientes países se manifestaron como nuevos patrocinadores: Camerún, Chipre, Ecuador, Guyana, Irán, Islandia, Marruecos, Mauritania, Rumania y Somalia. Señala que, de acuerdo con el procedimiento aprobado en el vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General no se publicará una adición con la lista de las delegaciones patrocinantes que se presentaron demasiado tarde para poder incluir sus nombres en el documento original.

El Presidente ha solicitado al Secretario de la Subcomisión que prepare dos listas de oradores relativas al tema en discusión, la primera con los nombres de las delegaciones que deseen hablar sobre la lista que figura en el documento A/AC.138/66, y la otra con los de las que deseen formular exposiciones de fondo sobre temas y cuestiones determinados de la lista.

El Sr. HACHEME (Mauritania) dice que aunque su delegación presentó hace tres días el nombre de su país como patrocinador de la lista del documento A/AC.138/66, éste no figura en dicho documento y el Presidente no lo mencionó hasta hace un instante. El orador cree que su delegación tiene derecho a que el Secretario de la Comisión le dé una explicación.

El Sr. SAPOZHNIKOV (Secretario de la Subcomisión) lamenta que el procedimiento establecido por la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones no permita la preparación de adiciones con los nombres de los nuevos patrocinadores de la lista de temas y cuestiones del documento A/AC.138/66. No obstante, puede asegurar a la delegación de Mauritania que se la considera patrocinadora de la lista desde la misma fecha en que presentó el nombre de su país.

El Sr. YANGO (Filipinas) dice que es un privilegio y un honor para su delegación presentar a la Subcomisión, en nombre de sus 56 patrocinadores, la lista de temas y cuestiones relacionadas con el derecho del mar (A/AC.138/66).

/...

(Sr. Yango, Filipinas)

La lista es el resultado de complejas y laboriosas negociaciones celebradas entre grupos de contacto de Asia, Africa y América Latina. Representa un paso hacia el desempeño del mandato conferido a la Comisión de los fondos marinos por la Asamblea General, en su resolución 2750 C (XXV), en relación con los preparativos para la Conferencia sobre el derecho del mar que se celebrará en 1973.

Debe recordarse que durante el verano pasado algunas delegaciones del grupo latinoamericano presentaron una lista amplia de temas y cuestiones que figura en el documento A/AC.138/56, y que algunos miembros del grupo afroasiático presentaron otra que se encuentra en el documento A/AC.138/58. Al finalizar el período de sesiones de verano se trató de redactar una lista consolidada basada en las dos mencionadas, cosa que no se logró por falta de tiempo. No obstante, las actividades comenzadas en Ginebra continuaron durante el actual período de sesiones de Nueva York y su resultado ha sido la lista que figura en el documento A/AC.138/66. Tal como lo pide la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, la lista es amplia y tiene en cuenta el hecho de que una mayoría sustancial de Estados Miembros ha opinado que la Conferencia sobre el derecho del mar ha de tener alcances amplios. Se pensaba también que un enfoque restringido plantearía serias dificultades a muchas delegaciones porque los océanos son de hecho una sola entidad física. La lista es amplia pues incluye temas y cuestiones que interesan a diversos grupos de Estados, posean o no litoral, sean islas o archipiélagos, tengan plataforma continental cerrada, estrecha o extensa, sean países en desarrollo o países desarrollados, grandes o pequeñas Potencias militares. La lista abarca cuestiones que no se han resuelto en anteriores conferencias sobre el derecho del mar y tiene en cuenta las recientes novedades políticas, económicas, sociales, científicas y tecnológicas. Por último, las delegaciones que han preparado la lista han prestado la atención debida a todos los documentos de trabajo y a todas las propuestas pertinentes que han presentado otras delegaciones.

Aunque la lista es amplia, no por ello es forzosamente completa, y sólo tiene por objeto servir de marco para los debates y de base para la redacción de los artículos necesarios hasta que se adopte el programa de la próxima conferencia. Sus patrocinadores la han presentado con la esperanza de que sirva de punto de partida a la Subcomisión para celebrar nuevas negociaciones y consultas con objeto de preparar una lista final que puedan aceptar todos los grupos regionales. Los

/...

(Sr. Yango, Filipinas)

patrocinadores piensan que las consultas y negociaciones entre los grupos de contacto de los diversos grupos geográficos deben de comenzar de inmediato y que, con tal fin, deben mantenerse los grupos de contacto de Africa, Asia y América Latina y que la delegación de España debe representar a patrocinadores de otras regiones que no sean las mencionadas. Puesto que los grupos de contacto mencionados han participado activamente en las discusiones cuyo resultado ha sido la lista común y están familiarizados con las cuestiones involucradas, sería adecuado que fueran ellos los que negociaran con los grupos de contacto de las regiones de Europa oriental y occidental sobre la adopción de una única lista amplia de temas y cuestiones. Es de esperar que para no demorar las negociaciones, los grupos regionales de Europa occidental y oriental nombren a sus grupos de contacto lo antes posible.

Aunque los grupos de contacto que representaban a varias delegaciones del Grupo de los Setenta y Siete han discrepado en algunas de sus opiniones, han trabajado conjuntamente, con espíritu de colaboración y buena voluntad, para redactar una lista común. Se ha sugerido que el documento A/AC.138/66 no es realmente un documento del Grupo de los Setenta y Siete porque no ha sido patrocinado por los países en desarrollo sin litoral. Los patrocinadores tienen la esperanza de que también estos países patrocinen oportunamente la lista, juntamente con los otros miembros del Grupo de los Setenta y Siete, y los grupos de contacto están prontos para consultar con las otras delegaciones interesadas con objeto de restablecer la unidad del Grupo.

A juzgar por los comentarios y observaciones hechos en la Subcomisión durante el último verano respecto a las listas de los documentos A/AC.138/56 y A/AC.138/58, no existen obstáculos insuperables para que se adopte una lista única. Los países en desarrollo de tres regiones han convenido una lista común y el orador está seguro que ésta también será aceptada por las otras regiones en el interés de los preparativos para la Conferencia de 1973. Su delegación desea fervientemente que la lista del documento A/AC.138/66 contribuya al éxito de la Conferencia y al establecimiento de un derecho del mar equitativo.

El Sr. KHANACHET (Kuwait) dice que se siente privilegiado al unirse al representante de las Filipinas para presentar la lista del documento A/AC.138/66. Aunque la lista dista mucho de ser perfecta, el orador espera que los miembros de

/...

(Sr. Khanachet, Kuwait)

la Subcomisión la acepten como marco para la discusión y redacción de los artículos necesarios. La lista es resultado de arduas negociaciones entre las delegaciones que, a pesar de tener ocasionalmente opiniones encontradas, se dejaron guiar por un espíritu de armonía y comprensión y por el deseo de aceptar ciertas realidades políticas y las legítimas reivindicaciones mutuas. A pesar de las vehementes discusiones siempre prevaleció la moderación y, como consecuencia, se cuenta con una lista que aunque no satisface en todos sus aspectos a todas las delegaciones, constituye una transacción aceptable. Las delegaciones que prepararon la lista no se limitaron a incluir los temas y cuestiones que interesaban a sus propios países o grupos regionales sino que se han esforzado en tener presentes los términos de la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, donde se pide una lista amplia.

Tal como ha dicho el representante de Filipinas, la lista sólo tiene por objeto servir de base para nuevas discusiones y precisamente con este fin la presentan sus patrocinadores. Están dispuestos a aceptar toda sugerencia que deseen presentar los otros dos grupos regionales para mejorar la lista. Todos los temas de la lista son negociables y, al invitar a las otras delegaciones a discutirlos, los patrocinadores tienen la seguridad de que prevalecerán la buena voluntad y la diplomacia. El Sr. Khanachet comparte el optimismo del representante de Filipinas y expresa igualmente sus fervientes deseos de que el éxito premie la dedicación y el sacrificio consagrados a la redacción de la lista del documento A/AC.138/66.

El Sr. NJENGA (Kenia) suscribe, en nombre todos los patrocinadores africanos de la lista que figura en el documento A/AC.138/66, las opiniones manifestadas por los dos oradores precedentes. Señala que las negociaciones que culminaron con la lista llevaron mucho tiempo y espera que la Subcomisión empiece ahora a debatir los distintos temas y cuestiones que figuran en la lista, y los otros asuntos que podrían eventualmente incorporarse a ella. Las delegaciones que no participaron en la formulación de la lista no deben considerar en modo alguno que los patrocinadores del documento A/AC.138/66 les presentan un ultimátum. Lo único que piden es que se acepte la lista como marco de referencia para nuevos debates. El hecho de que la formulación de la lista haya requerido un tiempo considerable no debe interpretarse en el sentido de que los países en desarrollo están divididos en cuanto a los temas y las cuestiones que en ella figuran. El derecho del mar existente fue

/...

(Sr. Njenga, Kenia)

estructurado específicamente para favorecer a los países fuertes frente a los débiles, a los países industrializados frente a los pobres y a los países desarrollados frente a los países en desarrollo. Por esa razón, estos últimos están unidos en su determinación de lograr un régimen más equilibrado y equitativo y esa determinación se refleja en la lista que se examina. Los patrocinadores están convencidos de que la lista ofrece un marco dentro del cual todas las delegaciones van a poder plantear en la Conferencia todo tema que revista importancia para ellas. Si la Subcomisión acepta la lista sobre esa base, podrá proceder a un debate de fondo sobre dichos temas y cuestiones en el período de sesiones de verano. El hecho de que la lista haya recibido amplio apoyo, no sólo de los países en desarrollo sino también de otros países, es indicación de que constituye una base adecuada para el debate. Los patrocinadores creen que con su labor han cumplido con el mandato confiado a la Comisión de los Fondos Marinos por la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General para que prepare una lista amplia de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar. La Comisión debería proceder con celeridad a la otra parte de su tarea, que consiste en preparar proyectos de artículos sobre dichos temas y cuestiones.

Los patrocinadores creen que la lista demuestra que los países en desarrollo son capaces de velar por sus intereses. Todos los países en desarrollo tienen perfecta conciencia de que su participación en los beneficios que pueden derivarse de los recursos de los mares es inadecuada, de que la situación está empeorando y de que hace falta un cambio radical. Por ejemplo, en 1970 los países desarrollados, que cuentan con menos de un tercio de la población mundial, capturaron el 60% del total de la pesca mundial, mientras que sólo el 40% quedó para los países en desarrollo. Un sistema que permite esa desigualdad es indudablemente desparejo y tiene que ser cambiado.

Una de las formas mediante las cuales proponen la introducción de cambios en el sistema los patrocinadores de la lista que se examina es el concepto de zona económica exclusiva. Todo Estado ribereño tendría un mar territorial de 12 millas después del cual habría una zona económica exclusiva; más allá de dicha zona se encontraría la alta mar propiamente dicha. El concepto de zona económica exclusiva difiere del de las aguas territoriales en el sentido de que en la zona

/..

(Sr. Njenga, Kenia)

económica exclusiva se reconocería la libertad de navegación y sobrevuelo y la libertad de tender cables submarinos. Por otra parte, la zona económica exclusiva de un Estado ribereño diferiría de la alta mar en razón de que ese Estado tendría jurisdicción exclusiva sobre todos los recursos vivos y no vivos de la superficie, de la masa de agua y de los fondos marinos y oceánicos. No se ha llegado a ninguna decisión definitiva en cuanto a los límites exteriores de la zona si bien muchas delegaciones, entre las que se cuenta la de Kenia, son partidarias de una zona de 200 millas. Hubo por lo demás un consenso entre las delegaciones interesadas en cuanto a que la zona no debería sobrepasar las 200 millas. También hubo un claro consenso en cuanto a que las islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjero no deben tener derecho a su propia zona económica exclusiva dado que uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas es la erradicación del colonialismo y del control y la dominación extranjeros en todas sus formas y manifestaciones.

En una sesión reciente, un miembro de la delegación soviética manifestó que su Gobierno no se propone reivindicar una zona económica que exceda las 12 millas del mar territorial. En ese sentido, cabe señalar que no se obligará a ninguna nación a reivindicar una zona económica exclusiva. De hecho, a los países en desarrollo les complacería mucho que los países desarrollados decidieran renunciar a su zona económica exclusiva, dado que ellos no necesitan la protección que esas zonas brindarían. Se han formulado muchas críticas al concepto de zona económica exclusiva. Dado que el representante de Tanzania ya se refirió ampliamente a tales críticas en una reunión anterior, el Sr. Njenga limitará sus observaciones a dos de las objeciones a ese concepto que más se repiten. En primer lugar, se argumentó que los países en desarrollo no tendrán la capacidad para explotar los recursos vivos en sus zonas económicas exclusivas y que la comunidad internacional deberá privarse en consecuencia de existencias vitales de alimentos. Sin embargo, hay que comprender que, si bien los países tendrán jurisdicción exclusiva sobre sus zonas económicas, ello no impedirá necesariamente que otros países exploten los recursos que se encuentran en dichas zonas. Al Estado ribereño le interesa explotar al máximo sus recursos y, si no está en condiciones de hacerlo por sí mismo, podrá autorizar a empresas extranjeras a que lo hagan. Los que abogan por el

/..

(Sr. Njenga, Kenia)

concepto de la zona económica exclusiva están dispuestos a asumir responsabilidad por una explotación óptima de los recursos que esté en consónancia con un concepto racional de su administración y conservación.

En segundo lugar se adujo que, si bien es posible que el concepto de zona económica exclusiva beneficie a los Estados ribereños con extensas costas que dan al mar abierto, sería perjudicial para los Estados de costas pequeñas, los Estados de plataforma encerradas y, en particular, los Estados sin litoral. A ese respecto, cabe señalar que dichos Estados están en seria desventaja bajo el régimen actual y no tienen esperanzas de mejorar su situación, mientras que los Estados ribereños siempre pueden, como último recurso, extender unilateralmente sus aguas territoriales. Quienes proponen el establecimiento de una zona económica exclusiva están dispuestos a participar en arreglos regionales - que involucren una concesión preferencial de licencias y actividades conjuntas - a fin de reducir las desventajas impuestas a ciertos países por la geografía y también por el colonialismo y el imperialismo. Sólo mediante tales arreglos podrán todos los países tener una participación equitativa en la riqueza de los mares. Los negros pronósticos de ciertas delegaciones no son más que un intento de introducir una cuña entre los países en desarrollo, que están fundamentalmente unidos en su deseo de lograr que sus recursos no sigan siendo saqueados por los países desarrollados.

El Sr. ARIAS SHREIBER (Perú) dice que los patrocinadores del documento A/AC.138/66 trataron de tomar en cuenta las principales preocupaciones de los diversos países, en consonancia con el espíritu y la letra de la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General. La finalidad de la lista es ir preparando la próxima Conferencia sobre el derecho del mar en la cual se examinará una amplia gama de temas relacionados con el derecho del mar y se harán esfuerzos por establecer un orden internacional más estable y más justo. La delegación del Perú espera que otros países den muestras de espíritu de conciliación a fin de que se pueda aprobar una lista amplia que sirva de base para nuevos debates. En la nota explicativa del documento A/AC.138/66 se establece claramente que la lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar no es necesariamente completa y no compromete a ningún Estado a adoptar una posición determinada. El propósito de la lista es identificar las cuestiones que han de ser examinadas, no resolverlas.

/...

El Sr. ANDERSEN (Islandia), hablando en nombre de los patrocinadores del documento A/AC.138/66 que no pertenecen a los grupos regionales cuyos representantes ya hicieron uso de la palabra, recomienda la lista de temas a la atención de la Subcomisión como un documento de trabajo útil. Si bien es cierto que la lista está patrocinada por la mayoría de las delegaciones, la nota explicativa adjunta a ella aclara que no compromete a ningún Estado a adoptar una línea de acción determinada. Además, la próxima Conferencia sobre el derecho del mar tendrá que adoptar por sí misma su programa definitivo, cuando llegue el momento. En vista del poco tiempo que la resta a la Subcomisión para sus debates, el Sr. Andersen espera que ésta acepte la lista sin más demora y dedique luego toda su atención a cuestiones de fondo y no de forma ni de procedimiento.

El Sr. AN (China) dice que la lista de temas que figura en el documento A/C.138/66, que es el resultado de consultas efectuadas entre diversos países asiáticos, africanos y latinoamericanos durante mucho tiempo, refleja los pareceres de la mayoría de los países en desarrollo y puede servir como una buena base para los debates de la Subcomisión. Por esa razón la delegación de China se sumó a los patrocinadores de dicho documento.

En cuanto a las opiniones sobre la lista expresadas por algunos países en desarrollo que no la han patrocinado, la delegación de China cree que es posible solucionar todos los problemas pendientes mediante consultas amistosas sobre la base de la comprensión y la conciliación mutuas. También considera que se podrían reflejar mejor en la lista ciertas sugerencias razonables formuladas por dichos países.

A fin de zafarse de su aislamiento político, una o dos super Potencias están tratando por todos los medios posibles de socavar la unidad de los países en desarrollo, hecho que requiere una seria vigilancia por parte de estos últimos. A pesar de las diferencias de ubicación geográfica, los países del tercer mundo comparten los mismos intereses fundamentales y están estrechamente unidos en la lucha contra el imperialismo, el colonialismo y la dominación extranjera, así como en la lucha para alcanzar o salvaguardar la independencia nacional y defender la soberanía nacional. Mientras que las super Potencias están siguiendo políticas expansionistas y rapaces, los países en desarrollo y otros países medianos y pequeños

(Sr. An, China)

tienen que fortalecer su unidad y apoyarse y ayudarse entre sí. Sólo de ese modo pueden salvaguardar eficazmente su soberanía y su independencia y fortalecer la paz y la seguridad del mundo. La delegación de China cree que, en vista de la creciente unidad de los países en desarrollo y de otros países pequeños y medianos, todas las conspiraciones y maquinaciones de las super Potencias fracasarán.

El Sr. BENITES (Ecuador) dice que si bien, como se manifiesta en la nota explicativa del documento A/AC.138/66, el hecho de patrocinar o aceptar la lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar no prejuzga la posición de Estado alguno ni compromete a ningún Estado respecto de los temas que en ella figuran, la delegación del Ecuador copatrocinó la lista, entre otras razones, porque refleja sus intereses específicos, en particular en cuanto a la cuestión de la anchura del mar territorial. El Gobierno de Ecuador siempre mantuvo y sigue manteniendo que no hay uniformidad de regímenes en lo que concierne a la anchura del mar territorial y que hay que tomar en cuenta la seguridad económica al determinar el límite de las aguas territoriales. El Gobierno de Ecuador estableció un límite de 200 millas que considera apropiado en vista de las características geográficas y las necesidades del país. El derecho internacional no limita la jurisdicción nacional en la materia.

El Sr. PARDO (Malta) dice que su delegación observa complacida que se ha llegado a la lista de temas que figuran en el documento A/AC.138/66 en un intento de formular un enfoque global de los problemas del derecho del mar. También celebra que se hayan incluido en la lista muchos temas a los cuales atribuye considerable importancia, y el hecho de que la lista consolide al parecer diversos documentos de trabajo presentados a la Subcomisión en 1971. También es un factor positivo la nota explicativa adjunta a la lista. Sin embargo, la lista adolece de ciertas imperfecciones. Si bien es cierto que se manifiesta explícitamente en la nota explicativa que la lista no es necesariamente completa, la omisión en una lista de tal longitud de un tema en particular puede interpretarse en el sentido de que el tema no es importante o en el de que, si bien es importante, no debe examinarse.

Entre otras lagunas, la delegación de Malta notó la ausencia de la lista de toda referencia a la protección de los intereses de la comunidad internacional.

/...

(Sr. Pardo, Malta)

Esos intereses no son una consecuencia necesaria de los intereses nacionales o de grupo que tan ampliamente están reflejados en casi todos los temas de la lista, y requieren, por consiguiente, una mención específica en cada una de las secciones apropiadas de la lista. Si no se toman en cuenta los intereses comunes de la comunidad internacional en el enfrentamiento entre los intereses nacionales y de grupo, la próxima Conferencia sobre el derecho del mar será un desastre completo.

Si bien la delegación de Malta toma nota complacida de la inclusión del tema de los límites en las secciones pertinentes de la lista, le sorprende un tanto que el tema de las líneas de base para la medición de los límites, que es igualmente importante, no se mencione. En los últimos años se produjeron algunas interpretaciones oficiales, que pueden calificarse de poco ortodoxas, de las disposiciones relacionadas con las líneas de base que figuran en el artículo 4 de la Convención de 1958 sobre el mar territorial y la zona contigua.

También hay otros asuntos que la delegación de Malta considera de importancia un poco menor pero que, a su juicio, podrían ser debatidos con provecho. Uno de ellos es la cuestión de las conducciones que se están multiplicando actualmente en los fondos marinos. En vista de que actualmente existe gran preocupación por la contaminación marina, la delegación de Malta considera que habría que examinar la cuestión de si la libertad para tender tuberías submarinas no debería estar sujeta a una reglamentación de naturaleza general. También sería útil revisar los artículos 12 a 23 de la Convención de 1958 sobre la alta mar, que se refieren a la esclavitud, la piratería y la persecución inmediata. Se plantea la cuestión de si estos artículos son adecuados o si haría falta introducirles algunas enmiendas. En particular, la delegación de Malta se pregunta si el tráfico ilícito de estupefacientes no es una actividad que podría clasificarse como una forma de piratería y estaría sujeta en consecuencia a sanciones internacionales.

A la luz de las opiniones que ha expresado el orador, la delegación de Malta se propone presentar enmiendas por escrito al documento A/AC.138/66. Si bien esa actitud tal vez se considere poco aconsejable, en vista de las negociaciones oficiosas que se han emprendido sobre ciertos temas de la lista, no parecería que las opiniones de la delegación de Malta hayan sido señaladas eficazmente a la atención de los negociadores principales y, por esa razón, Malta se ha visto obligada, muy a su pesar, a presentar enmiendas formales.

/..

(Sr. Pardo, Malta)

Además de las lagunas mencionadas, la lista propuesta de temas y cuestiones contiene una serie de puntos cuya formulación es, o bien poco clara, o inapropiada. Un ejemplo de formulación poco clara es el tema 2.5, libertad de navegación y sobrevuelo según resulta de la cuestión de la pluralidad de regímenes en el mar territorial. Una formulación poco apropiada puede encontrarse en el tema 4.2 que se titula "Paso inocente". En vista del concepto general que sostiene su delegación en cuanto a lo que debe ser el nuevo derecho del mar, dicha delegación tiene dificultades tanto con el concepto de paso inocente por los estrechos y con el de paso libre o tránsito libre por los estrechos. Dado que la delegación de Malta no cree que el fondo del problema pueda resolverse sobre la base de ninguna de estas dos expresiones, preferiría que se suprimiera el punto 4.2, y tal vez también el 4.1.

En vista de los grandes esfuerzos que hicieron tantas delegaciones para llegar a una lista convenida y en vista también de la extrema urgencia con que se deberían empezar los debates de fondo sobre los diversos temas que figuran en la lista, la delegación de Malta tiene sumo interés en dar muestras de la máxima flexibilidad posible a fin de no retrasar la labor de la Subcomisión. Sin embargo, no se puede evitar soslayar la cuestión de si la lista que figura en el documento A/AC.138/66 puede servir con provecho, en su forma actual, de marco para el debate y para la redacción de los artículos necesarios, como se afirma en la nota explicativa que también figura en dicho documento. Los diversos puntos de la lista están agrupados por secciones cuyos títulos están redactados de tal manera que va a ser muy difícil llegar a un acuerdo sobre un orden lógico de prioridades para el debate. Además, muchas de las secciones son redundantes o se superponen parcialmente y en consecuencia no facilitan el debate o las negociaciones de fondo. Por lo tanto, aunque se llegue a un acuerdo sobre una lista de temas ligeramente enmendada en el actual período de sesiones de la Subcomisión, se puede pronosticar que en el próximo período de sesiones habrá un largo debate sobre el orden en el cual han de examinarse los diversos temas de la lista. Por otra parte, es probable que los debates sobre los diversos temas sean muy repetitivos. Ese procedimiento implicará cierta confusión y una pérdida de tiempo considerable y, lo que es más importante, entorpecerá las negociaciones de fondo vitales que constituyen el principal propósito de una lista convenida. Si resultara imposible formular una lista convenida de

/...

(Sr. Pardo, Malta)

temas en el actual período de sesiones, la delegación de Malta considera que la Subcomisión podría adoptar con provecho un enfoque totalmente nuevo. En caso de que resulte necesario llegar a ese nuevo enfoque, la delegación de Malta se propone presentar un documento de trabajo en el cual se formulará un tipo de lista distinto que estará destinado a tomar en cuenta la posición de todas las delegaciones, a reducir a un mínimo el debate subsiguiente sobre prioridades y los debates repetitivos, y a facilitar las negociaciones de fondo provechosas. Si no se puede llegar a un acuerdo sobre el documento A/AC.138/66 en el actual período de sesiones, la delegación de Malta espera que la Subcomisión pueda examinar en el próximo período de sesiones el documento de trabajo mencionado. El tiempo que se dedique a este examen puede ahorrar mucho más en las etapas subsiguientes de la labor de la Subcomisión.

El Sr. RUIZ MORALES (España) dice que la amplia lista de temas que figura en el documento A/AC.138/66 refleja con exactitud las disposiciones de la resolución 2750 (XXV) de la Asamblea General. Además, la lista está patrocinada por casi dos tercios de los miembros de la Subcomisión y entre los patrocinadores figuran países de todos los continentes. La lista no es perfecta y representa sólo una transacción que quizás no satisfaga plenamente a todos los miembros: su misma delegación hubiera preferido dar una redacción algo distinta a los temas 6 y 18. Con todo, como se dice en la nota explicativa, el patrocinio o la aceptación de esta lista no compromete ni prejuzga la posición de Estado alguno respecto de los temas que ella contiene ni respecto del orden en que deben examinarse. La lista intenta reflejar las necesidades reales de la comunidad internacional, sosteniendo en ciertos casos unos principios firmemente establecidos e introduciendo nuevos principios en otras ocasiones. El Sr. Ruiz Morales estima que la lista constituye una base sólida para los trabajos de la Subcomisión y su delegación espera que todos la encuentren aceptable.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) dice que su delegación aprecia mucho los esfuerzos que han tenido que realizar los grupos de contacto de los tres grupos regionales para preparar la lista de temas y cuestiones que figura en el documento A/AC.138/66. Su delegación, junto con otras que no participaron

/...

(Sr. Stevenson, EE.UU.)

directamente en esos esfuerzos, ha intentado dar a conocer cuáles, según su opinión, han de ser los requisitos esenciales que ha de reunir cualquier lista para resultar aceptable a la totalidad de la Subcomisión. A este respecto, el Sr. Stevenson acoge con agrado la declaración hecha por el representante de Filipinas en el sentido de que se han de celebrar consultas entre los grupos de contacto de todos los grupos regionales con miras a elaborar una lista que todos encuentren aceptable. La delegación del orador ha celebrado consultas con varias otras delegaciones con objeto de conseguir que se introduzcan ciertos cambios en la lista. Sin embargo, no todas las delegaciones que han participado en la redacción de la lista han sabido apreciar el punto de vista que ha llevado a su delegación a sugerir que es necesario introducir ciertas modificaciones. El representante de los Estados Unidos se va a referir solamente a dos puntos que revisten la máxima importancia si se quiere que la Subcomisión elabore una lista objetiva y neutral que facilite la celebración de unas negociaciones multilaterales productivas.

En su redacción actual, el título del tema 6 sugiere que una cuestión tan importante como la jurisdicción económica de los Estados ribereños fuera del mar territorial únicamente se va a examinar en términos de una zona económica exclusiva. Aunque su delegación se da cuenta de que muchas delegaciones consideran que la solución más apropiada de la cuestión consiste en establecer una zona económica exclusiva, su propio punto de vista es que los debates habrían de centrarse sobre el contenido de la zona económica o la jurisdicción o los derechos de los Estados ribereños fuera del mar territorial. Como ha señalado el representante de Malta, la medida en que se han de tomar en consideración los intereses de la comunidad internacional es una de las cuestiones que se debieran poder debatir seriamente. Sólo por dejar abierta esta posibilidad, la delegación del orador propone que se modifique el título del tema 6 para incluir, además del concepto de zona económica exclusiva, los de jurisdicción económica o derechos económicos fuera del mar territorial. Con ello se aseguraría que se van a examinar todas las opciones y se van a presentar todas las soluciones posibles. Los Estados Unidos, como Estado ribereño, comprenden la inquietud que sienten por esta cuestión otros Estados ribereños. Su delegación va a hacer pronto una declaración sobre la cuestión de la pesca y en ella se pondrá de manifiesto que sabe apreciar los problemas de los Estados ribereños en relación con la conservación y administración de los recursos pesqueros.

/...

(Sr. Stevenson, EE.UU.)

La delegación del orador también tiene interés en que la cuestión a que se refiere el tema 4 de la lista se formule en forma justa e imparcial. El proyecto de artículos sobre la cuestión de los estrechos que ya presentaron los Estados Unidos (A/AC.138/SC.II/L.4) ha recibido el apoyo de unos y ha tropezado con la oposición de otros. Los Estados Unidos no intentan privar a otros Estados de la oportunidad de mantener su oposición y examinar todos los problemas que implica la cuestión de los estrechos; sin embargo, su delegación no está dispuesta a aceptar una fórmula con la que se intenta privarle a ella de la oportunidad de presionar firmemente en favor de una posición cuya importancia considera vital. El tema 4 incluye la cuestión del paso inocente, pero omite la del libre tránsito. La delegación del orador no acepta el punto de vista según el cual esa distinción la justifica el hecho de que el derecho internacional actual únicamente se refiere al paso inocente. Muchos otros temas de la lista requieren la elaboración de nuevas normas internacionales. La delegación del orador podría aceptar distintas soluciones, entre ellas varias fórmulas diferentes para el tema 4 o la adición de una nueva cuestión 4.3 con el título "Libre tránsito".

Dicha delegación espera con impaciencia que se le ofrezca la oportunidad de celebrar nuevas conversaciones de fondo sobre la cuestión de los estrechos y de explicar cómo se propone dar satisfacción a los Estados al borde de estrechos sin perjudicar sus propios objetivos fundamentales. En vista de que los Estados Unidos atribuyen gran importancia a esta cuestión, de que ya han presentado un proyecto de artículos sobre ella y de que varios países han apoyado su posición al respecto, esta posición ha de recibir igual consideración que las de las demás delegaciones. Por lo tanto, el Sr. Stevenson espera que sea posible elaborar una lista que no perjudique a nadie, que le resulte aceptable a todas las delegaciones y que facilite los trabajos de la próxima Conferencia sobre el derecho del mar.

El Sr. KIKIC (Yugoslavia) señala que, al redactar la lista que figura en el documento A/AC.138/66, los patrocinadores tomaron en consideración los intereses de los países en desarrollo y de la comunidad internacional en conjunto, por lo que la lista supone ciertas transacciones. Así y todo, se trata de un equilibrio difícil que no se presta a la introducción de cambios sustantivos. El patrocinio tan extenso que ha recibido la lista de países de todos los grupos regionales

/...

(Sr. Kikic, Yugoslavia)

ha confirmado a la delegación de Yugoslavia en la creencia de que los intereses vitales de la gran mayoría de los Estados están reflejados en ella. El Sr. Kikic confía en que la Subcomisión aceptará, en esencia, la versión actual de la lista, pues cualquier modificación sustancial puede dar lugar a un estancamiento grave y poner en peligro o posponer por un período indeterminado la celebración de la Conferencia sobre el derecho del mar.

El representante de Yugoslavia manifiesta su pesar ante el hecho de que los países en desarrollo sin litoral no se hayan podido unir a los demás países en desarrollo para copatrocinar la lista; los patrocinadores comprenden las dificultades con que tropiezan y confían en que en futuras conversaciones serán capaces de amoldarse a ellas para encontrar una solución mutuamente aceptable.

Para proseguir los trabajos relacionados con la lista se puede optar por dos posibilidades, a saber, renovar el Grupo de Trabajo de Ginebra o crear un grupo de trabajo más amplio. La delegación de Yugoslavia no siente una predilección especial muy acusada por ninguna de ellas, pero estima que quizás el método más constructivo consista en agregar a los grupos de contacto existentes, que ya han trabajado en la lista, algunos representantes de los grupos de Europa Oriental y Occidental. Estima asimismo que la composición de todo grupo de trabajo nuevo se ha de mantener abierta a nuevas admisiones y que el grupo ha de adoptar un enfoque flexible que permita que todas las delegaciones interesadas participen en sus deliberaciones. La aprobación de una lista con la que todos estén de acuerdo constituye un requisito previo a la redacción de los artículos y a la celebración de la Conferencia sobre el derecho del mar; por ello, el Sr. Kikic confía en que la lista se apruebe oportunamente.

El Sr. ZOTIADES (Grecia) se da cuenta de que la lista constituye una transacción y estima que, dada las circunstancias, es la mejor posible. No todos los temas de la lista les resultan aceptables a todos los Estados; su misma delegación estima que se podrían redactar de otra forma los dos artículos a que se ha referido el representante de España. Con todo, la lista constituye una base sólida para los debates y no prejuzga, en modo alguno, la posición de ningún Estado respecto de los temas que contiene. La lista debería servir como marco para las discusiones sustantivas hasta que se apruebe el programa de la Conferencia.

/...

El Sr. ZEGERS (Chile) se congratula de que la lista esté patrocinada por miembros de todos los grupos regionales y por países con sistemas sociales y políticos diferentes. El Grupo de los Setenta y Siete ha tomado en consideración las opiniones de todos los países interesados, entre ellos los Estados Unidos, y ha elaborado una lista cuidadosamente equilibrada. La lista tan amplia que se ha redactado servirá de base a los preparativos de la Conferencia sobre el derecho del mar. En la opinión del Sr. Zegers, la nota explicativa se ha adelantado a las distintas críticas que pudiera suscitar la lista.

En respuesta a la observación del representante de Malta relativa a la cuestión 2.5, el representante de Chile dice que en realidad existe una pluralidad de regímenes y que la lista debe reflejar la situación existente. En cuanto a las observaciones del representante de los Estados Unidos sobre el tema 6, el Sr. Zegers señala que se trata de una cuestión que interesa enormemente a muchos países y que se ha debatido intensamente y con gran amplitud; las opiniones de la delegación de los Estados Unidos se pueden acomodar entre las distintas cuestiones del tema 6.

El representante de Chile hace hincapié en que los patrocinadores adoptarán un enfoque flexible a fin de obtener un consenso que permita a la Subcomisión proseguir sus trabajos de fondo.

El Sr. HARRY (Australia) sabe apreciar el trabajo que se ha tenido que realizar para elaborar una lista que, en términos generales, les resulte aceptable a todos los miembros y hace hincapié en la importancia de que se alcance un consenso pleno antes del próximo período de sesiones. A él no le preocupa la codificación, sino el desarrollo progresivo del derecho del mar, para lo cual se requiere un consenso pleno. El representante de Australia insta a los patrocinadores de la lista a que sean flexibles y no consideren sacrosanto ninguno de sus temas. Confía en que sea posible que las delegaciones de los países sin litoral, de los de Europa Oriental y de aquellos que no han patrocinado la lista, celebren consultas para estudiar qué pequeñas modificaciones resultan esenciales a fin de alcanzar un consenso.

El Sr. OGISO (Japón) expresa su apreciación por los esfuerzos que han realizado quienes prepararon la lista. En relación con el carácter general de ésta, su delegación apoya la opinión del Reino Unido (documento A/AC.138/57) de

(Sr. Ogiso, Japón)

que la lista es provisional y de que su aprobación no implica que en un tratado se haya de dedicar algún artículo a cada uno de los temas, ni prejuzga la posición de ningún Estado respecto de ellos. El Sr. Ogiso se congratula de que la nota explicativa del documento A/AC.138/66 ya refleje estas opiniones.

Su delegación se asocia a la propuesta hecha por la delegación de los Estados Unidos en relación con el tema 6. En el curso de los debates, muchos delegados han hecho hincapié en la situación jurídica especial de los Estados ribereños y en sus responsabilidades en relación con las pesquerías y otros problemas, pero cada delegación ha interpretado de una forma la naturaleza de tal situación jurídica y de tales responsabilidades; por ejemplo, la delegación de la URSS se ha referido a la necesidad de protección especial de los Estados ribereños, mientras que la delegación canadiense ha visto en ellos a un guardián; otras delegaciones se han manifestado a favor de la creación de zonas económicas de los Estados costeros. Convencido de que la lista no ha de prejuzgar la posición de ninguna delegación, el orador propone que en el título del tema 6, tras las palabras "zona económica exclusiva", se añada "o derechos preferentes del Estado ribereño" o "u otros derechos económicos del Estado ribereño". En el punto 6.1, se deberían suprimir las palabras "en la zona" y en el punto 6.2 las palabras "de la zona". El representante del Japón estima que no se debe exluir la cuestión de las zonas económicas exclusivas, ya que muchas delegaciones lo consideran un punto importante, pero que se ha de expresar en forma tal que no excluya otras posibilidades.

El Sr. CHRISTIANI (Austria) apoya las opiniones manifestadas por el representante de Australia. También se congratula de que se haya incluido la nota explicativa y de que los patrocinadores hayan declarado que se trata de una lista flexible. La mayoría de las delegaciones encuentran aceptable la mayor parte de los temas, pero los Estados sin litoral y los de plataforma encerrada tienen intereses y preocupaciones especiales y desean hacer algunas adiciones a los temas 8 y 9. La delegación de Austria también encuentra algunas dificultades en el tema 6.

El Sr. Christiani considera que es importante ponerse de acuerdo sobre una lista durante el actual período de sesiones y no tener que dedicarle más tiempo a la cuestión en Ginebra; asímismo, resulta importante disponer de una lista que pueda servir de base a los debates y no se limite a ser un mero catálogo de temas. El

/...

(Sr. Christini, Austria)

representante de Austria espera que los patrocinadores sean capaces de acomodar las opiniones de los países sin litoral sin necesidad de que éstos presenten enmiendas formales. Las opiniones de los países que tienen intereses especiales no siempre coinciden con la de sus grupos regionales; por eso, el Sr. Christiani confía en que se celebren consultas no sólo entre grupos regionales, sino también con los países que tengan intereses especiales.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) explica que las diferencias que existen entre su opinión y la del representante de Chile son secundarias; su delegación no desea que se elimine el tema 6, que cuenta con el apoyo de tantas delegaciones, sino que se ha limitado a sugerir que se modifique su título para que incluya alguna referencia a cualquier otra jurisdicción o derechos económicos de los Estados ribereños.

El Sr. SASSI (República Arabe Libia) sugiere que se incluya en la lista un tema sobre la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos. Este tema le interesa a su país de una forma especial, porque las grandes Potencias utilizan con frecuencia el Mediterráneo para actividades militares.

El Sr. AL-QAYSI (Irak) reitera la exhortación hecha por el representante de Filipinas a los efectos de que también formen grupos de contacto los demás grupos regionales para que se reúnan con los patrocinadores y resuelvan sus diferencias tan pronto como sea posible. El representante del Irak insta a las delegaciones a que den por terminado el debate y se concentren en los procedimientos que se han de seguir en las consultas.

El Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia) informa de que los países sin litoral y los de plataforma encerrada ya han redactado una serie de enmiendas relacionadas, principalmente, con las diferencias de opinión sobre los temas 6 y 8. En lo que se refiere a los procedimientos, el representante de Bolivia insta a que en todos

/...

(Sr. Guevara Arze, Bolivia)

los grupos regionales haya representantes de los países sin litoral y de los países de plataforma encerrada. Además, estima que la formación de grupos de países con intereses especiales puede ayudar a conseguir un consenso.

De acuerdo con las sugerencias hechas por el Sr. BEESLEY (Canadá), el Sr. PARDO (Malta) y el Sr. ZEGERS (Chile), el PRESIDENTE dice que dispondrá lo necesario para que el día siguiente se celebren conversaciones oficiosas y sin limitaciones.

Se levanta la sesión a las 22.55 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 30a. SESION

Celebrada el miércoles 29 de marzo de 1972, a las 12.00 horas

Presidente:	Sr. GALINDO POHL	El Salvador
más tarde	Sr. KOSTOV	Bulgaria

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS" A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación)

El Sr. TALBOT (Guyana) dice que se referirá solamente al tema de las pesquerías.

Cualquier arreglo ideado para la reglamentación de la pesca mundial deberá hacer frente al problema más fundamental que plantea la creciente incapacidad del orden jurídico internacional para superar el curso desparejo del desarrollo económico internacional en relación con las espectaculares innovaciones tecnológicas que se han logrado. Cualquier cambio significativo y duradero en la modalidad del desarrollo económico internacional requerirá una reestructuración radical de las normas jurídicas vigentes. Por lo tanto, la cuestión fundamental radica en si los cambios que se quiere introducir en el derecho del mar por razones de justicia serán el resultado de un proceso multilateral ordenado o de un unilateralismo creciente en el que los intereses de la comunidad queden subordinados a reivindicaciones exclusivas.

En vista de que la capacidad de autorrenovación de las pesquerías del mundo guarda relación inversa con la aplicación sistemática de la tecnología al medio marino, es desconcertante encontrar que ciertos Estados que practican la pesca en aguas distantes se basan en los conceptos del "máximo rendimiento sostenible" y de la "captura óptima" como criterios para elaborar nuevos acuerdos que rijan la explotación de la pesca mundial. Cabe recordar que la delegación de la Unión Soviética puso en tela de juicio la competencia del tercer mundo para proponer nuevos acuerdos para la pesca mundial, aduciendo su evidente subdesarrollo en materia de tecnología pesquera. En vista de esa expresión de preocupación por la adopción de decisiones científicamente fundamentadas, es difícil comprender cómo Estados con técnicas avanzadas de pesca confían indiscriminadamente en conceptos precientíficos de ese tipo. Dada la indivisibilidad ecológica del medio marino, el rendimiento máximo sostenible como objetivo biológico tiene que depender, entre otras cosas, de datos científicos verosímiles sobre la interacción ecológica de las especies.

/...

(Sr. Talbot, Guyana)

En el párrafo 37 de su informe sobre los organismos para la regulación de la pesca (A/AC.138/64), la FAO indicó que la imposibilidad de dichos organismos de abarcar todas las especies de peces se debe en parte a que los programas nacionales de investigación no son adecuados, o a que el personal y los recursos financieros son insuficientes. Si esa es la opinión ponderada de la FAO en 1972, no es difícil evaluar cuál era el estado relativo de las investigaciones sobre la pesca en 1955, cuando los conceptos de "rendimiento máximo sostenible" y "captura óptima" lograron aceptación general en la Conferencia Técnica Internacional para la Conservación de los Recursos Vivos del Mar celebrada en Roma. El concepto de "rendimiento máximo sostenible", con el que se pretende definir las condiciones óptimas de coexistencia pacífica entre el hombre tecnológico y sus enemigos biológicos del medio marino, no está científicamente fundamentado. Sin embargo, fue aceptado por la Comisión de Derecho Internacional y figura en el artículo 2 de la Convención sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar. Su gemelo jurídico lo representa el artículo 1 de la Convención sobre la plataforma continental en el que se utiliza, entre otros, el criterio de la explotabilidad que, en otro contexto, representa una continua dificultad para los Estados que practican la pesca en aguas distantes. Además, a fin de que guarde relación con los fines de la Comisión, en el concepto de la "captura óptima" se deben tener en cuenta no sólo los factores biológicos, económicos y sociales relacionados con los participantes reales en la explotación de la pesca, sino también los niveles dispares de suficiencia proteínica de la comunidad internacional, la distribución de los recursos en escala mundial y la relación entre las naciones ricas y las naciones pobres del mundo. Por lo tanto, la prudencia parece aconsejar en contra del uso de los conceptos de "rendimiento máximo sostenible" o "captura óptima" en cualquier nuevo acuerdo para la reglamentación de la pesca mundial.

Es absurdo aducir que la subexplotación de la pesca mundial representa un desperdicio pues los peces no capturados mueren y la comunidad internacional los pierde. Sería interesante que las delegaciones que esgrimen este argumento proporcionaran datos sobre la interacción ecológica existente entre la descomposición de los organismos biológicos (en este caso, los peces) y la generación e incidencia del bitoplancton de que dependen los peces vivos para su supervivencia y proliferación. Analizados sin apasionamiento, los conceptos de rendimiento máximo sostenible

/...

(Sr. Talbot, Guyana)

y aprovechamiento óptimo de los recursos pesqueros del mundo no son sino racionalizaciones falsas para justificar la continuada expoliación de los océanos del mundo en beneficio de unos pocos miembros privilegiados de la comunidad internacional.

Pasando al tema de los planes de administración de la pesca, el orador dice que es insatisfactoria por varias razones la idea de que la mejor manera de lograr la explotación óptima de la pesca sería haciendo más eficaces los organismos regionales existentes. En primer lugar, el concepto de "explotación óptima", en su significado económico estricto, es inapropiado y tal vez completamente irrelevante a los fines de la tarea inmediata. En segundo lugar, la experiencia pasada permite abrigar escasas esperanzas de que un fortalecimiento de las funciones normativas y de sanción de los órganos existentes pudiera resultar en el restablecimiento de las existencias agotadas de peces o en la conservación a niveles óptimos de las existencias actuales. En tercer lugar, los instrumentos existentes, tanto en la teoría como en la práctica, no son sino artificios destinados a perpetuar un sistema de minorías selectas entre los explotadores de la pesca mundial. La sección 4 del documento A/AC.138/64 muestra que los diversos organismos para la regulación de la pesca no son sino clubes de pesca exclusivos para unas pocas naciones en tanto que otros, a pesar de estar teóricamente abiertos a la participación, son de hecho exclusivos. Un acontecimiento reciente es revelador del grado de eficiencia de las comisiones de regulación de la pesca. La Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Sudoriental fue establecida bajo los auspicios de la FAO. España, el Japón, Portugal, Sudáfrica y la URSS ratificaron la convención por la cual se estableció dicha organización. Según sus términos, la convención podría entrar en vigor sólo cuando un número determinado de Estados participantes con una captura de magnitud determinada hubieran notificado a la FAO de su ratificación. Las ratificaciones de los países que el orador ha mencionado solamente podrían cumplir esas condiciones si la captura total registrada por Sudáfrica y Portugal se considerara como emprendida legalmente de conformidad con las reglas existentes del derecho internacional. Sin embargo, gran parte de la captura de Sudáfrica se efectúa en las aguas territoriales de Namibia en abierto desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. La delegación de Guyana cree que un miembro permanente del Consejo de Seguridad que ha sostenido siempre la legalidad de las

/...

(Sr. Talbot, Guyana)

resoluciones de las Naciones Unidas respecto de Namibia debería haberse negado a participar en una comisión regional sometiéndose a condiciones que parecen indicar un menoscabo de la autoridad de las Naciones Unidas.

A juicio de su delegación, el principio de la libertad de pesca admite dos formulaciones posibles: una formulación positiva limitada por restricciones negativas, tal como ocurre con la Convención de Ginebra sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos de la alta mar, o una formulación negativa acompañada de reglas positivas. Habida cuenta de que la primera formulación no ha podido salir airosa del desafío planteado por la explotación excesiva de las pesquerías mundiales, su delegación es partidaria de la segunda. El estatuto jurídico de las comisiones regionales existentes no constituye más que una convergencia de varias reivindicaciones unilaterales que dan como resultado la creación de instrumentos destinados a beneficiar a los países tecnológicamente avanzados que practican la pesca en aguas distantes. Cualitativamente, el estatuto de esas reivindicaciones ante la ley no tiene mayor peso que las reivindicaciones de los países tecnológicamente atrasados como medio para proteger las pesquerías de sus espacios oceánicos adyacentes. La mera ausencia de protesta por parte del mundo en desarrollo acerca de la estructura, el funcionamiento y la competencia de las comisiones regionales de regulación no alcanza para que su situación ante la ley pueda oponerse al resto de la comunidad internacional. No existe un derecho internacional de la pesca en un sentido doctrinal positivo, sino solamente un conjunto cambiante de principios resultantes de la interacción de reivindicaciones y contrarreivindicaciones. El Gobierno de Guyana no se opone a que las naciones que practican la pesca en aguas distantes o aun las naciones sin litoral ganen acceso a las zonas de pesca fuera de las costas de los Estados que han sido generosamente dotados por la naturaleza, siempre que dicho acceso cumpla las condiciones establecidas por el Estado ribereño correspondiente. Evidentemente, en el caso de las especies no sedentarias y de circuito migratorio amplio, la explotación racional de un recurso podría exigir la concertación de acuerdos regionales entre los Estados con cuyas aguas tienen una vinculación auténtica estas especies. La existencia de una vinculación auténtica debería utilizarse como criterio para la participación en acuerdos regionales relativos a la administración de especies particulares. Al parecer, ese sería un criterio mucho más racional y equitativo que el mero hecho de participar efectivamente en la explotación de un recurso, independientemente de la ubicación geográfica

/...

(Sr. Talbot, Guyana)

de los países de los explotadores. Este enfoque de la administración de las pesquerías mundiales no impediría que los países que practican la pesca en aguas distantes tuvieran acceso a un determinado recurso, ya que se podrían establecer condiciones para delegar la competencia en un país de pesca en aguas distantes con cuyas aguas un recurso no tuviera vinculación auténtica en las mismas condiciones aplicables a un Estado participante. De hecho, el derecho internacional en materia de pesca debería basarse en el principio de que el Estado ribereño tiene el derecho exclusivo de explotar los recursos vivos de su espacio oceánico adyacente. Este derecho queda justificado no sólo por la interrelación de la tierra, sus habitantes y el espacio oceánico adyacente, sino también por el costo de mantener el medio oceánico adyacente en condiciones que permitan la supervivencia y la generación de los peces. Por ejemplo, Guyana debe efectuar gastos considerables para almacenar los residuos de la elaboración de aluminio en lugar de verterlos en el río Demerara, lo cual perjudicaría la ecología y el espacio oceánico contiguo a sus costas. Parecería equitativo exigir que, al asumir voluntariamente ese costo, su Gobierno gozara del derecho correspondiente de disponer de los recursos de la zona mencionada. La práctica reciente de los Estados parece indicar que este enfoque contará con el apoyo de la mayoría de los Estados, ya que establece un equilibrio entre las reivindicaciones exclusivas y las que no lo son.

El Sr. Kostov (Bulgaria) ocupa la Presidencia.

El Sr. CASTAÑEDA (México) dice que a juicio de su delegación la cuestión de las pesquerías y de la extensión de las zonas de jurisdicción nacional están indisolublemente vinculadas. Los Estados fijan la extensión de sus aguas territoriales en función de los derechos de que gocen más allá de esa zona, sobre todo en relación con la pesca. A juicio de la mayoría de los Estados, tanto los que pertenecen a la Comisión de los Fondos Marinos como los que no pertenecen a ella, el mar territorial debe tener una extensión máxima de 12 millas. Esta extensión se refiere al verdadero mar territorial, esto es, a la zona en la que el Estado ribereño ejerce plena soberanía. Su delegación ya ha insistido en la necesidad de distinguir entre el mar territorial y otras zonas situadas fuera del mismo, en la alta mar, sobre las que el Estado ribereño ejerce jurisdicción especial para algún fin concreto, tal como derechos exclusivos o preferenciales de pesca, conservación o preservación contra la contaminación, pero no ejerce soberanía.

/...

(Sr. Castañeda, México)

Teóricamente, la conservación, la administración y la distribución de los recursos vivos de la alta mar podría llevarse a cabo según tres sistemas. El primero sería el sistema tradicional de que esos recursos se vuelven propiedad de quien los captura. Más allá del mar territorial, todas las naciones están en igual situación; sus nacionales pueden pescar sin cortapisas, y el principio de la "libertad de captura" está tan sólo limitado por acuerdos voluntarios de conservación. Este sistema es el que favorecen las Potencias pesqueras, cuyos recursos mayores les dan indudables ventajas. Este principio está siendo puesto en tela de juicio cada vez más debido a su escasa eficacia y su falta de justicia, y va cayendo rápidamente en desuso. El acceso abierto a las pesquerías y la captura indiscriminada funcionan bien como sistema natural de distribución únicamente cuando los recursos son prácticamente ilimitados en relación con la demanda. Esto fue cierto hasta hace algún tiempo. Sin embargo, en las condiciones contemporáneas ese sistema trae como resultado un desperdicio inmenso de las riquezas del mar. El acceso incontrolado a las pesquerías requiere mayores recursos de capital y trabajo de lo que económicamente se justifica. El número creciente de productores que se ocupan de la pesca significa que las utilidades se disipan en forma antieconómica. Los estudios sobre las pesquerías de salmón del río Sacramento, las pesquerías de Puget Sound y especialmente las pesquerías de George Bank revelan que la misma captura podría obtenerse con la mitad del número de embarcaciones pesqueras, o aún menos. La situación será aún peor en el futuro; en vista del enorme aumento previsible de la demanda, habrá que establecer métodos de control más severos y así aumentará el costo de la captura, lo cual significará que será imposible introducir métodos de pesca más eficientes. La única solución racional será limitar el acceso de los productores, lo cual significa acabar con el principio de la libertad de pesca. Esta situación es particularmente intolerable para los Estados ribereños que, de conformidad con el derecho internacional tradicional, no tienen ninguna defensa para impedirlo.

La segunda solución consistiría en la administración internacional de las pesquerías de alta mar mediante el establecimiento de una autoridad internacional que decidiera quién puede participar en las pesquerías, de acuerdo con qué criterios, que estableciera cuotas, etc. Esta solución será sin duda adoptada en el futuro,

/...

(Sr. Castañeda, México)

pero el orador duda de que la actual comunidad internacional esté preparada para aceptarla. Una tarea tan compleja requiere un grado mucho mayor de solidaridad internacional, además de mayores conocimientos y experiencia. La comunidad internacional aún no ha organizado una autoridad internacional de servicios, recursos o zonas; los organismos especializados sólo coordinan, a lo más, las actividades de los Estados. Hay muchos acuerdos regionales relacionados con la conservación de los recursos vivos del mar, pero su alcance es limitado y escasamente sustituyen a una verdadera autoridad internacional de pesquerías. Normalmente no establecen criterios ni disponen de medios para distribuir los recursos mediante el establecimiento de cuotas o en otras formas. Estos acuerdos sólo rigen para sus partes, generalmente Estados que tradicionalmente hayan pescado en una región, y no imponen obligaciones sobre quienes practican la pesca en aguas distantes, práctica que va en aumento. Además, los acuerdos regionales de conservación se han concertado en general entre Estados desarrollados; los que abarcan la pesca en regiones próximas a países en desarrollo son menos numerosos y a menudo son poco satisfactorios para los Estados ribereños con inferior capacidad pesquera y técnica que los países que practican la pesca en aguas distantes.

Sin embargo, estos acuerdos regionales de conservación pueden representar - y en efecto representan - una forma eficaz de administrar ciertas pesquerías, y satisfacen plenamente las necesidades de sus partes. Donde eso ocurre, no hará falta cambiar nada. Nadie ha sugerido que se deba conceder a los Estados ribereños amplios poderes para administrar pesquerías próximas a sus costas en los casos en que los Estados interesados dispongan de otra solución más satisfactoria. Un Estado ribereño asumirá unilateralmente funciones de protección de los recursos marinos, no sólo para su beneficio, sino también para el de todos los demás Estados, cuando no haya mecanismos internacionales eficaces para tal fin. Un caso notable donde funciona un mecanismo de este tipo es el de los países de la Comunidad Económica Europea, los cuales se otorgan recíprocamente el derecho de pescar, incluso dentro de sus respectivos mares territoriales. Sin embargo, aun en este caso estos países podrían un día sentir la necesidad de establecer una zona de jurisdicción especial que excluyera Estados de otras regiones. Otro ejemplo es el de las partes en el acuerdo del Atlántico noroccidental, las cuales han convenido no sólo en medidas de conservación sino

/...

(Sr. Castañeda, México)

también la distribución de los recursos mediante un sistema de cuotas. Tampoco allí hay problemas. Sin embargo, se plantean dificultades en las pesquerías situadas fuera de las costas de países que solamente pueden defenderlas mediante el establecimiento de zonas de jurisdicción especial.

En consecuencia, la delegación de México ha analizado cuidadosamente el tercer sistema posible, que consistiría en otorgar al Estado ribereño los poderes suficientes para reservar en favor de sus nacionales los recursos pesqueros situados frente a sus costas. Al limitar la captura por embarcaciones de los países que practican la pesca en aguas distantes, este sistema no sólo satisface sus propias necesidades sino que contribuye a evitar la sobrepesca y la posible extinción de esos recursos. El Estado ribereño actúa así en interés de la comunidad internacional, como si fuera su órgano o agente. El representante del Canadá ha insistido acertadamente en este concepto, que a juicio de la delegación de México no sólo se trata de una delegación de funciones en un sentido formal ni de un título jurídico para actuar, sino simplemente de una metáfora que explica lo que ocurre.

La razón de fondo que justifica los derechos especiales de los Estados ribereños sobre los recursos próximos a sus costas es la dependencia de estos recursos de la tierra misma. Hay una compleja relación física y biológica entre tierra y mar. Las aguas adyacentes a los continentes son especialmente ricas. La producción de organismos nutrientes está concentrada en zonas próximas a las costas, y el medio costero es el criadero de especies valiosas, tales como el camarón. Además, la relación entre las acciones del Estado ribereño y la presencia de recursos pesqueros se volverá más estrecha en el futuro y adquirirá una dimensión jurídica adicional, ya que las medidas de protección que los Estados ribereños deberán adoptar en sus aguas territoriales para prevenir la contaminación del medio marino afectarán también a zonas más distantes de la costa.

El hecho de que el mar dependa de la tierra ha sido invocado por Estados tradicionalmente campeones de la libertad de los mares, como los Estados Unidos. Se ha hecho valer el caso de peces tales como el salmón, que desovan en los ríos y después emigran a la alta mar, donde son capturados. Se ha dicho que el Estado ribereño debería imponer ciertas restricciones sobre el uso de sus ríos con otros

/...

(Sr. Castañeda, México)

propósitos, con el objeto de no perjudicar los criaderos de salmón. Se agregó que no habría justificación para que embarcaciones pesqueras de otros países capturaran en alta mar esos peces, ya que su existencia está tan vinculada al territorio del Estado ribereño. Cuando los Estados Unidos formularon esta tesis en 1955, con el nombre de "principio de la abstención", México señaló que ese no era sino uno entre otros casos en que la presencia de un recurso está clara y directamente ligada a la tierra. Hay todavía mayores razones para reconocer derechos semejantes al Estado ribereño en casos en que el hombre, la tierra y el mar están estrechamente vinculados, tal como ocurre con la dependencia del pueblo de Islandia de sus pesquerías. Se podría muy bien aplicar en estos casos la máxima clásica de eadem ratio, eadem dispositio.

La idea de una zona de jurisdicción especial tiene amplia aceptación dentro de la comunidad internacional. Muchos Estados han establecido o apoyan el concepto de zonas especiales de pesca más allá del límite de 12 millas, en las cuales ejercerían alguna forma de jurisdicción. Sólo un número muy reducido de Estados se opone totalmente a las zonas de jurisdicción pesquera más allá del mar territorial. En tanto que las condiciones para establecer dichas zonas varían según los países, es significativo desde el punto de vista jurídico el hecho de que la mayoría de los Estados apoye el principio de que existe una zona más allá del mar territorial, esto es, en la alta mar, en la que no puede afirmarse que todos los Estados tengan iguales derechos, ya que el Estado ribereño tiene derechos de pesca que no comparte con otros Estados. Todavía hay que determinar el alcance, la extensión y la manera de establecer esa zona, ya sea por convenio o por costumbre; tampoco se ha determinado aún la naturaleza exacta de los derechos especiales del Estado ribereño.

En cuanto a la naturaleza y el alcance de los derechos del Estado ribereño en esa zona y la extensión de ésta, la delegación de México propuso en 1971 que el Estado ribereño tuviera el derecho de reservar para sus nacionales todo aquello que él mismo pudiera pescar en las zonas de la alta mar adyacentes a sus costas, y que el resto pudiera ser capturado por embarcaciones pesqueras de otros Estados, en la inteligencia de que la proporción garantizada del Estado ribereño aumentaría según aumentara su capacidad de captura. Esto no significaría limitar los derechos

(Sr. Castañeda, México)

del Estado ribereño ni ponerlo en desventaja frente a Estados más avanzados. En última instancia, y sean cuales fueren sus derechos, su pesca estará siempre limitada por su capacidad de captura. El objeto de esta propuesta era evitar el desperdicio de los recursos que no pudiera pescar el propio Estado ribereño. En respuesta, se ha señalado que los recursos no se desperdiciarían, ya que el Estado ribereño podría otorgar concesiones de pesca a otros Estados; también se mencionó la dificultad de determinar la capacidad de captura del Estado ribereño y los problemas que entrañaría una negociación constante entre los Estados respecto de la parte que debe corresponder a cada uno.

Por lo tanto, la delegación de México llegó a la conclusión de que en la práctica no hay mejor solución que el establecimiento de una zona adyacente al mar territorial del Estado ribereño dentro de la cual éste goce de idénticos derechos en materia de pesca que los que tiene en su mar territorial. La extensión máxima de esta zona debería ser de 200 millas. Sin embargo, esta extensión solamente podría llegar a ese máximo cuando así lo permitieran las condiciones geográficas, la presencia de recursos, la existencia o inexistencia de acuerdos regionales y otras consideraciones pertinentes. Una prueba patente de que la extensión de la zona se ajustará a las condiciones locales es la reciente decisión de Islandia de fijar en 50 millas una zona exclusiva de pesca, que coincide aproximadamente con la extensión de la plataforma continental en la que están situadas las grandes pesquerías de Islandia.

Sin embargo, es preciso reconocer que el problema es espinoso y que quedan por estudiar muchos aspectos. El representante del Canadá señaló recientemente los requisitos esenciales para la administración de las pesquerías por parte del Estado ribereño. Casi todas las condiciones que mencionó podrían aplicarse al caso de las pesquerías administradas por varios Estados, ya que su objeto esencial es el de la conservación de los recursos. No obstante, el problema mayor es el de la distribución de los productos más que el de su conservación, y ésta constituye en buena parte una cuestión política. Sería interesante conocer la opinión del representante del Canadá acerca de los criterios conforme a los cuales se dividirían los recursos entre el Estado ribereño y otros Estados. Entre otras cosas, el representante del Canadá se refirió a la necesidad de hacer una diferencia entre las especies costeras, las migratorias y las anádromas.

/...

(Sr. Castañeda, México)

En 1971 el representante de Venezuela hizo una descripción muy acertada de la zona de jurisdicción especial (A/AC.138/SR.64). Después de sugerir como primer elemento de un acuerdo global un mar territorial de 12 millas, señaló que debía establecerse una zona económica, que podría denominarse mar patrimonial, con una extensión no mayor de 200 millas contada a partir de la línea de base del mar territorial. En esta zona habría libertad de navegación y sobrevuelo, pero el Estado ribereño tendría derechos exclusivos sobre todos los recursos, tanto en los fondos marinos como en su subsuelo o en las aguas suprayacentes.

Respecto de esta zona hay dos aspectos que cabe destacar, Como el establecimiento de la zona significará en algunas regiones una modificación de antiguas prácticas en materia de pesca, sería oportuno prever un período de transición durante el cual las flotas pesqueras de los países que practican la pesca en aguas distantes pudieran seguir pescando en la zona bajo ciertas condiciones. En segundo lugar, a fin de que no haya desperdicio de recursos alimenticios, lo cual sería perjudicial para todos, sería conveniente que los Estados ribereños que no pesquen los recursos próximos a sus costas otorguen concesiones a embarcaciones pesqueras de otras nacionalidades. Normalmente, otorgarlas representaría un beneficio para el Estado ribereño, pero habría que idear alguna fórmula para evitar que el Estado ribereño se negara a otorgar dichas concesiones sin razones válidas. Ya hay casos de Estados ribereños que obtienen beneficios de la explotación de los recursos de la alta mar próximos a sus costas por otros Estados. Cabe recordar el caso extremo en que los Estados obtienen beneficios simplemente por haber convenido en abstenerse a participar en la explotación. En la convención para la protección de las focas de piel fina se prevé que sólo los Estados Unidos y la Unión Soviética capturarán estos mamíferos y que los otros dos Estados partes en la convención, el Canadá y el Japón, recibirán cada uno de ellos un 15% de la captura total meramente por el hecho de que en el pasado explotaron este recurso y de que podrían seguir haciéndolo si quisieran.

Por el momento, la delegación de México se abstendrá de tratar la formulación jurídica de las sugerencias formuladas, pues cree que el actual período de sesiones de la Subcomisión no ofrece un ambiente propicio para examinar propuestas concretas.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 31a. SESION

Celebrada el miércoles 29 de mayo de 1972, a las 20.30 horas

Presidente: Sr. KOSTOV Bulgaria

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS" A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación)

El Sr. ESSONGHE (Gabón) dice que el Gabón, con sus 1.000 kilómetros de litoral y su rica zona pesquera, está particularmente interesado en las cuestiones relacionadas con el derecho del mar y la extensión de las aguas territoriales. El concepto del mar territorial se basa en tres ideas fundamentales: un Estado ribereño debe tener posesión exclusiva de su litoral y control del acceso a sus costas a fin de garantizar su seguridad; un Estado ribereño debe tener control sobre los buques que zarpan de sus costas a fin de asegurar que se respeten sus intereses comerciales, fiscales y políticos y, por último, debe tener el monopolio de la explotación de los recursos del mar y del litoral con miras a asegurar la subsistencia de los habitantes ribereños. Generalmente se reconoce que la cuestión del mar territorial es importante; lo es, especialmente, para los países en desarrollo cuyo principal objetivo consiste en lograr estabilidad, prosperidad y paz. Por estas razones, el Gabón amplió primero la extensión de su mar territorial a 25 millas y, a raíz de sucesos recientes, a 30 millas en virtud de un decreto de febrero de 1971.

Algunas delegaciones se han pronunciado a favor del límite de 12 millas, pero no explicaron que al apoyar ese límite defendían los intereses de sus países, y que la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua ya está muy anticuada, pues desde 1958 han surgido muchos Estados nuevos. Si los trabajos de la Comisión desembocaran en una convención que perjudicara los intereses del Gabón negándole los derechos que ha adquirido, el Gabón afirmará su soberanía.

La delegación del Gabón opina que la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua contiene un error monumental: no tiene en cuenta los factores geográficos. Evidentemente, no es ni justo ni realista imponer el mismo límite territorial a todos los Estados, por ejemplo, a los Estados con costas sobre el Mar Mediterráneo y a los que tienen sus costas sobre el Océano Indico. El orador recomienda que en la próxima convención se evite ese error estableciendo un límite máximo para los Estados ribereños con litoral sobre mares que tenga en cuenta que

/...

(Sr. Essonghe, Gabón)

los mares que los bañan son de dimensiones reducidas, y un límite máximo para los Estados ribereños con litoral sobre los océanos que tenga en cuenta que los océanos son más extensos.

El orador acoge con beneplácito la posición de la delegación francesa respecto de la extensión de las aguas territoriales.

El Sr. OGISO (Japón) dice que su delegación atribuye gran importancia a la cuestión de las pesquerías, que han sido tradicionalmente una de las industrias más importantes del Japón. A causa de sus limitadas posibilidades agrícolas, el Japón desde hace mucho tiempo depende del pescado como fuente indispensable de alimento y proteínas para su gran población, y esta dependencia tradicional está tan firmemente arraigada en los hábitos alimentarios del país que no se la podrá cambiar fácilmente. En consecuencia, la importancia de las pesquerías no disminuirá para el Japón, a pesar del desarrollo económico general del país. Por ello su delegación atribuye particular importancia a la labor de la Subcomisión encaminada a elaborar un régimen responsable para las pesquerías que asegure un ajuste equitativo de los intereses de todos los Estados.

Los problemas con que se enfrenta ahora la comunidad internacional para regular la pesca en la alta mar ya han sido descritos por muchas delegaciones. En los últimos años, la captura total de pescado del mundo ha ido aumentando a un ritmo inusitado y en el transcurso de la década anterior se ha duplicado con creces; todo permite suponer que esta tendencia continuará en el futuro. Si bien el aumento general de la captura mundial total fue posible, en gran medida, gracias al descubrimiento de zonas de pesca no explotadas y al desarrollo de técnicas pesqueras nuevas y más eficientes, también es importante recordar que no se logró como resultado de una competencia incontrolada, sino, en gran medida, porque fue acompañado por la moderación y la cooperación necesarias por parte de los participantes con objeto de conservar y utilizar de manera prudente los recursos pesqueros. Por ejemplo, el Japón atribuye gran importancia a la protección de los recursos marinos no sólo en las aguas costeras sino también en la alta mar y, pese a que no se cuenta con una convención internacional sobre conservación, las leyes nacionales del Japón obligan a los nacionales japoneses que se dedican a la pesca de altura a someterse a la supervisión gubernamental a fin de asegurar la utilización racional

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

y la conservación eficaz de los recursos vivos de la alta mar. Pero evidentemente, tal como lo ha reconocido la comunidad internacional, los esfuerzos no coordinados de los distintos países no son suficientes.

Una manifestación de la cooperación internacional en esta materia la constituye la extensa red existente de comisiones de pesca internacionales o regionales. Según el informe adjunto al documento A/AC.138/64, en estos momentos hay 22 comisiones de pesca encargadas de la conservación y la administración de las pesquerías. Dichas comisiones abarcan prácticamente todas las aguas importantes del mundo y todas las variedades de peces capturadas por nacionales de distintos países y que, por lo tanto, exigen una regulación internacional. Por ejemplo, hay nueve comisiones de pesca encargadas de regular las diversas especies de peces en el Océano Pacífico, entre las que se cuenta la Comisión Interamericana del Atún Tropical, que recientemente fijó a seis países miembros, inclusive el Japón, una cuota mundial de captura para el atún de aleta amarilla en el Pacífico oriental, y ha logrado mantener en un nivel estable la existencia de esa variedad de atún. La Comisión Internacional de Pesca del Norte del Pacífico, que comprende al Japón, los Estados Unidos y el Canadá, ha estudiado durante casi 20 años las existencias de peces antes de recomendar medidas conjuntas de conservación en el Norte del Pacífico. Como resultado de las actividades de la Comisión Nipo-Soviética de Pesquerías del Pacífico Noroeste, la captura combinada de salmón de estos dos países se ha estabilizado en los últimos años. La Comisión Internacional de Pesquerías del Hipogloso del Pacífico, del Canadá y los Estados Unidos, ha logrado mantener un alto nivel de captura en las existencias de hipogloso del Pacífico. Para la zona del Atlántico hay siete comisiones de pesca, incluida la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste, que ha efectuado estudios e investigaciones y ha propuesto medidas para la conservación de existencias entre las que se cuentan la implantación de zonas y temporadas de veda, la limitación de las dimensiones de las mallas y el establecimiento de límites de captura. También funciona en esta zona la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. En el Océano Indico, la Comisión de Pesca para el Océano Indico se ocupa, entre otras cosas, de fomentar programas de desarrollo y conservación de las pesquerías y de examinar los problemas de administración relacionados con los diversos recursos

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

de la zona. De las 22 comisiones de pesca existentes, el Japón es en estos momentos miembro de 12, los Estados Unidos de 11 y el Canadá y la URSS de 8. El Gobierno del Japón ha apoyado siempre las actividades internacionales encaminadas a lograr un aprovechamiento racional y una conservación eficaz de los recursos vivos del mar y, en consecuencia, ha seguido una política de cooperación internacional por medio de las comisiones internacionales de pesca así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y sus órganos subsidiarios.

En la 25a. sesión de la Subcomisión, el representante del Canadá se refirió a las diversas deficiencias de las comisiones internacionales de pesca existentes y señaló que en general no podían satisfacer eficazmente los requisitos de la conservación y la ordenación de los recursos pesqueros. También mencionó los intereses y las responsabilidades especiales de los Estados ribereños en relación con las especies cercanas a la costa. Al parecer, el representante del Canadá restó importancia al papel de las comisiones de pesca, relegándolas a una función esencialmente secundaria cual es la de órganos asesores en relación con el Estado ribereño para el cumplimiento de las funciones de administración de este último. La delegación del Japón tiene dificultades para coincidir con esta opinión. Las comisiones de pesca han desempeñado un papel importante y han proporcionado foros en los que se han coordinado de manera práctica las actividades pesqueras de los países interesados.

Sin embargo, como lo señaló el representante del Canadá, las comisiones de pesca existentes adolecen de ciertas deficiencias para asegurar medidas de conservación eficaces. Por ejemplo, no todos los países activos en la pesca son necesariamente miembros de la comisión pertinente. Este problema se superaría si se estipulara que todos esos países deben convertirse en miembros o al menos deben observar las medidas de conservación adoptadas por la comisión correspondiente. La Comisión Interamericana del Atún Tropical por ejemplo, ha resuelto el problema convocando reuniones intergubernamentales fuera del seno de la Comisión para poder abarcar también en sus reglamentaciones a los países no miembros de la Comisión.

También se ha dicho que las comisiones no podían controlar las actividades pesqueras. La delegación del Japón opina que el problema no se relaciona tanto con las funciones limitadas de las comisiones como con las dificultades inherentes

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

al control real de las actividades pesqueras, dificultades causadas por los diversos factores económicos y técnicos en juego. Las comisiones existentes no carecen de las facultades necesarias para controlar las actividades pesqueras, aunque la delegación japonesa no cree que el objetivo de las comisiones pueda alcanzarse siempre mediante dicho control. Por ejemplo, en la Comisión Interamericana del Atún Tropical, los miembros y otros Estados interesados deben reunirse para analizar el problema de la limitación de las actividades pesqueras a fin de encontrar una solución adecuada. En la Comisión Internacional de Pesquerías del Atlántico Noroeste se fijan cuotas nacionales para cumplir más eficazmente los requisitos de administración basados no sólo en factores científicos sino también económicos. También se ha dicho que las reglamentaciones han sido frecuentemente demasiado escasas y han llegado muy tarde debido a que resulta difícil lograr una aceptación general de las evaluaciones científicas. Este problema se deriva en parte del deseo de acordar medidas basadas en datos científicos completos. La delegación del Japón opina que la eficacia de la labor de las comisiones sobre ese particular se mejoraría incorporando a los principios generales de conservación el principio de que las medidas de conservación deben adoptarse sobre la base de la mejor información disponible y de que ningún Estado puede estar eximido de la obligación de adoptar medidas de conservación so pretexto de que se carece de suficientes resultados científicos.

En cuanto a las observaciones del representante del Canadá relacionadas con los intereses de los Estados ribereños, el orador señala que si el Estado ribereño tiene intereses y responsabilidades especiales respecto de las especies costeras, los Estados que practican la pesca en aguas lejanas también tienen intereses y responsabilidades al respecto. Las especies costeras guardan relación no sólo con las tierras adyacentes sino también con todo el ecosistema de los mares de que forman parte. Es posible que no sólo los Estados ribereños sino también los Estados que practican la pesca en aguas lejanas dependan económicamente de la pesca de especies costeras. El orador ya ha descrito de qué manera depende su país especialmente de la pesca y de los productos pesqueros capturados tanto en aguas costeras como en aguas lejanas y opina que los demás países también tienen sus preocupaciones respectivas, diferentes una de otras. Es inevitable que surjan divergencias de opiniones sobre la asignación de recursos cuando hay

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

dos o más participantes dedicados a la pesca de recursos comunes pero limitados. No obstante, y a pesar de estos problemas, las comisiones de pesca han proporcionado foros apropiados en los que todos los miembros han logrado de alguna manera llegar a soluciones razonables.

Aunque las actividades de las comisiones de pesca han sido limitadas, cabe destacar que se están haciendo esfuerzos para asignarles un papel de mayor importancia en la conservación y la administración eficaces de los recursos del mar. La delegación del Japón opina que el fortalecer y complementar las funciones de estas comisiones redundará en beneficio de los verdaderos intereses de la comunidad internacional. Disminuir la importancia de sus funciones parece ir en contra de la actual tendencia que se observa en la comunidad internacional, esto es, que las comisiones de pesca asuman mayores responsabilidades en materia de conservación y administración.

La delegación del Japón ya ha señalado que las comisiones de pesca internacionales y regionales proporcionan en principio foros apropiados para la conservación de los recursos y su aprovechamiento racional. También ha dicho que será necesario fortalecer y complementar ciertos aspectos de su labor para que su funcionamiento sea más satisfactorio. A esos efectos, sería útil establecer ciertas reglas y principios que sirvieran como directrices básicas para las negociaciones sobre pesca entre los Estados en los casos en que no existieran tales comisiones. Sobre ese particular, el orador ya se ha referido a varios aspectos del problema de la conservación. Desea ahora referirse a otro aspecto del problema que corresponde analizar en profundidad en el seno de la Subcomisión. Al manifestar que su Gobierno estaba dispuesto a apoyar el acuerdo internacional de fijar en 12 millas la extensión máxima de las aguas territoriales, la delegación del Japón sugirió en el anterior período de sesiones el criterio que podría adecuada y razonablemente adoptarse para enfrentar el problema complejo y dificultoso de las pesquerías en las zonas de la alta mar adyacentes al límite de 12 millas, a fin de lograr un ajuste equitativo de los diversos intereses. Esa delegación declaró que el concepto de "protección" no tenía lugar en el actual régimen jurídico de las pesquerías. Y sin embargo, cabe reconocer que las pesquerías costeras nacientes, especialmente las de los países en desarrollo,

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

pocas veces están en condiciones de competir en pie de igualdad con las operaciones de pesca de altura de los países desarrollados. Por lo tanto, se debe reconocer como principio general que habría que otorgar a los Estados ribereños en desarrollo derechos preferenciales en las aguas adyacentes al límite de 12 millas desde la costa que les aseguraran una asignación de recursos en relación con la captura máxima anual obtenida sobre la base de su capacidad individual de pesca.

El representante de Polonia dijo en la 27a. sesión que no era necesario reconocer estos derechos preferenciales de pesca a los Estados ribereños que fueran a su vez países desarrollados. Estos países habitualmente poseen los medios necesarios, tanto financieros como tecnológicos, para hacer los ajustes internos del caso, incluida la modernización de sus flotas pesqueras. En tales casos, esta protección incluso podría fomentar una inversión excesiva en industrias pesqueras ineficientes, con el resultado de que se impondrían sacrificios injustificables a los legítimos intereses de los Estados que pescan en aguas lejanas. En general, la delegación del Japón comparte esta opinión. Sin embargo, reconoce que la pesca en aguas costeras efectuada en pequeña escala, principalmente con pequeñas embarcaciones, es de tal índole que no admite ajustes y es vulnerable a la competencia del exterior, razón por la cual necesita protección. Dadas las circusntancias, dicha delegación considera que habría que reconocer derechos preferenciales de pesca a los países ribereños desarrollados en relación con la captura anual mínima necesaria para permitir que la pesca en aguas costeras a pequeña escala, clara y precisamente definida, siguiera manteniendo su nivel existente de actividades.

En conclusión, es opinión ponderada de la delegación del Japón que la comunidad internacional no debe adoptar ninguna solución simplificada para el complejo problema de la pesca, entendiéndose por solución simplificada el que un número limitado de Estados con litorales extensos y otro número limitado de Estados que tienen el privilegio de que su territorio sea adyacente a zonas ricas de pesca se beneficien del uso exclusivo y monopolista de los recursos vivos del mar en las vastas zonas de la alta mar. También hay que respetar y tener en cuenta los intereses de otros Estados - especialmente de aquellos que dependen en gran medida de la pesca - que tienen poco litoral o carecen de él,

/...

(Sr. Ogiso, Japón)

que no tienen acceso directo a zonas ricas de pesca o que cuentan con la capacidad necesaria para pescar en aguas lejanas como parte de sus programas de desarrollo económico. Muchos países del mundo en desarrollo dependen del pescado para su alimentación y están haciendo esfuerzos para ampliar sus actividades; algunos de ellos ya han logrado ponerse en condiciones de practicar la pesca de altura. Evidentemente, no puede ser beneficioso para los intereses de esos Estados que su actividad pesquera quede sometida al capricho del Estado ribereño.

En segundo lugar, el ajuste de los diversos intereses de los Estados se podrá lograr de manera óptima sobre la base de la cooperación internacional y, en principio, dentro del marco de las comisiones de pesca internacionales. Los Estados interesados deben tratar de fortalecer las funciones de los órganos de pesca existentes y cooperar entre sí y con las organizaciones internacionales pertinentes para establecer nuevos órganos cuando resulte conveniente y factible.

Por último, habría que reconocer a los Estados ribereños derechos preferenciales de pesca para ayudar a fomentar la expansión de la industria pesquera en los países en desarrollo y también para disminuir o equilibrar ciertas consecuencias socioeconómicas perjudiciales de la competencia de los Estados ribereños desarrollados sobre las pesquerías costeras pequeñas.

El Sr. MBOTE (Kenia) dice que las deliberaciones de la Comisión en los últimos dos períodos de sesiones no han dejado ninguna duda de que la mayoría de los Estados tienen gran interés en utilizar y conservar los recursos vivos del mar. Por lo tanto, la cuestión de las pesquerías será objeto de especial atención en la próxima Conferencia sobre el derecho del mar. De conformidad con la información proporcionada por la FAO, en 1970 la captura mundial de peces y otros animales del mar ascendió a unos 70 millones de toneladas, con un valor superior a los 10.000 millones de dólares; sin embargo, una parte muy importante de la captura benefició sólo a un pequeño número de Estados. Como la población aumenta, sobre todo en los países en desarrollo, cada vez hay más Estados que esperan obtener del mar su abastecimiento de proteínas básicas, por lo que se debe reconocer el derecho que les asiste a explotar los mares con miras a obtenerlas.

/...

(Sr. Mbote, Kenia)

A juzgar por las declaraciones formuladas hasta ahora en la Subcomisión, parece haber acuerdo general respecto de la necesidad de un régimen que prevea una explotación equitativa de los recursos vivos del mar, así como la ordenación y la conservación adecuadas de los mismos. También hay amplio reconocimiento de que los Estados ribereños tienen especial interés y responsabilidad por la conservación de los recursos vivos en las aguas adyacentes a sus costas. Varias delegaciones han hecho sugerencias sobre regímenes de pesquerías tendientes a lograr una explotación ordenada y equitativa de los recursos del mar. Algunos ejemplos son los conceptos de "custodia", presentado por Canadá, de "tutela", presentado por los Estados Unidos de América y de "zona intermedia", resucitado recientemente por los Países Bajos. La delegación de Kenia ya ha expresado su oposición a los últimos dos conceptos, pero cree que el concepto canadiense merece seguir siendo examinado, sobre todo si se aclaran los límites de la "zona de custodia", así como las bases sobre las cuales se asignarían cupos de una pesquería determinada a los participantes y se permitiría el acceso de estos a la pesquería.

En relación con la necesidad de una ordenación y una conservación adecuadas de los recursos vivos del mar, la delegación de Kenia se felicita de que haya órganos reguladores para casi todos los océanos y mares. No obstante, debe observarse que, debido a ciertas limitaciones que se les imponen, la mayoría de los organismos pesqueros internacionales y regionales no han logrado un éxito total. En la circular de la FAO presentada a la Comisión con la signatura A/AC.138/64 se atribuye el fracaso de la mayoría de los organismos reguladores al hecho de que no estén facultados para hacer aplicar las medidas adoptadas ni siquiera con arreglo a principios generalmente aceptados de ordenación de pesquerías. A la delegación de Kenia le parece que los organismos pesqueros regionales o internacionales son los más idóneos para regular las pesquerías en la alta mar y para formular políticas generales de ordenación de pesquerías. Por consiguiente, recomienda que la Comisión, junto con los demás órganos interesados de las Nacione Unidas, estudie los instrumentos constitutivos de diversos órganos reguladores de las pesquerías con miras a aumentar su eficacia.

/...

(Sr. Mbote, Kenia)

En relación con los intereses de los Estados ribereños en la conservación de los recursos vivos del mar, y con las responsabilidades que les atañen a este respecto, en el atlas de la FAO sobre los recursos vivos del mar se indica que las aguas costeras producen más fitoplancton y zooplancton que cualesquiera otras aguas. Por lo tanto, las pesquerías más ricas se encuentran cerca de las costas y la mayoría de los animales marinos pasan por lo menos una parte de su vida en las aguas costeras de los Estados ribereños. Además, como una fracción importante de las substancias contaminantes del mar tienen origen en tierra, para que las medidas contra la contaminación de los mares sean eficaces es preciso contar con la cooperación de los Estados ribereños para regular las substancias contaminantes generadas en tierra. Como la responsabilidad por la conservación de los recursos vivos en las aguas litorales y por el control de la contaminación generada en tierra redundará inevitablemente en ciertos gastos por los Estados ribereños, éstos son acreedores a derechos especiales o preferenciales sobre los recursos vivos del mar.

Una cuestión sobre la cual la Subcomisión parece estar dividida es la relativa a la superficie de la zona de jurisdicción exclusiva fuera de los límites del mar territorial. La delegación de Kenia siempre ha propugnado firmemente una zona económica de 200 millas a partir de la línea de base costera, de las cuales las primeras 12 millas deben considerarse como mar territorial. Los Estados ribereños deben tener derecho a explotar los recursos vivos y minerales de la columna de agua y de los fondos marinos de su zona económica o a controlar su explotación. Los Estados ribereños trabajarían de consuno para ejercer ese derecho y podrían otorgar licencias a otros Estados o a individuos o compañías particulares para explorar o explotar cualquiera de sus recursos. Los Estados ribereños podrían regular su zona económica para protegerse de la contaminación generada en la alta mar, así como tomar cualesquiera otras medidas necesarias para conservar los recursos vivos de su zona. Varias delegaciones, sobre todo las que representan a países con flotas pesqueras de altura, se han opuesto abiertamente a que la extensión de las aguas territoriales o de la jurisdicción sobre las pesquerías pase de las 12 millas. Esperan que la Comisión refrende el arreglo actual, según el cual las actividades de los pescadores de altura, en gran medida, no son objeto de ningún control, con lo que las utilidades obtenidas de la explotación de recursos que pertenecen a toda la humanidad se

/...

(Sr. Mbote, Kenia)

distribuyen en forma poco equitativa. La delegación de Kenia opina que la Comisión y la próxima Conferencia sobre el derecho del mar deben poner orden en las faenas pesqueras en la alta mar para lograr que la distribución de las utilidades obtenidas de la explotación de los recursos vivos del mar sea equitativa. A este respecto, la Comisión podría pedir a la FAO que le presentara un informe detallado en el que se indicara quiénes pescan en las distintas aguas internacionales y qué especies y cantidades de peces se capturan.

Recientemente el representante de la Unión Soviética expresó la opinión de que los Estados ribereños adyacentes a zonas de recursos pesqueros limitados ganarían poco o nada con extender sus zonas pesqueras. De ser así, el orador se pregunta por qué ello habría de causar preocupación a la delegación soviética. El representante soviético agregó que si los Estados ribereños extendían sus zonas pesqueras, los Estados de litoral estrecho y los Estados sin litoral perderían toda oportunidad de poder utilizar algún día los recursos vivos del mar. La delegación de Kenia no concuerda con esa opinión y opina que la única manera de resolver amigablemente los problemas de los Estados sin litoral es recurrir a arreglos regionales o bilaterales.

La cuestión de la capacitación y del intercambio de tecnología marina reviste gran importancia para la delegación de Kenia. En los últimos años la Asamblea General ha dedicado largos debates a la cuestión de establecer organismos que controlen u ordenen la exploración y explotación de los recursos vivos y minerales del mar fuera de los límites de la jurisdicción nacional. No obstante, debe tenerse presente que ninguna organización internacional o regional tendrá utilidad a menos que todos sus miembros puedan participar activamente en sus funciones. En la actualidad, la mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas no están en condiciones de hacerlo por falta de personal capacitado y de equipo técnico refinado. Por lo tanto, la delegación de Kenia desearía reiterar una petición que hizo en el período de sesiones anterior en el sentido de que la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe una resolución en la que se pida a los organismos técnicos pertinentes de las Naciones Unidas que inicien o aceleren programas de capacitación en tecnología marina para personal procedente de los países en desarrollo y que faciliten un intercambio más libre

/...

(Sr. Mbote, Kenia)

de tecnología e información marinas entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Asimismo, en la resolución debe pedirse a los Estados desarrollados que tomen el mismo tipo de medidas solicitadas a los organismos técnicos pertinentes.

Si la Conferencia sobre el derecho del mar se celebra en la fecha proyectada, es probable que no haya tiempo suficiente para organizar la conferencia técnica propuesta por el representante del Canadá. Además, la delegación de Kenia opina que, para preparar el marco jurídico necesario para la Conferencia sobre el derecho del mar, la Comisión no necesitará información de alto nivel técnico. Por consiguiente, la Comisión no debe demorar sus trabajos haciendo un esfuerzo por adquirir esa información, sobre todo en vista de que, si se celebra una conferencia técnica, es posible que la Conferencia sobre el derecho del mar deba aplazarse. La delegación de Kenia sugiere que se considere la posibilidad de establecer grupos de trabajo dentro de las subcomisiones pertinentes de la Comisión de los Fondos Marinos para que se encarguen de cuestiones técnicas y científicas, como pesquerías, investigaciones científicas, contaminación, capacitación y transmisión de tecnología, conservación de los recursos vivos del mar, y exploración y explotación de los recursos minerales del mar. Los grupos de trabajo deberían funcionar durante los períodos de sesiones normales de la Comisión, pero si fuera absolutamente necesario podrían reunirse entre esos períodos de sesiones.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) desea precisar al representante de Kenia que en el período de sesiones anterior su delegación no propugnó una zona intermedia de pesquerías en la columna de agua. A decir verdad, el proyecto de artículos sobre las pesquerías presentado por los Estados Unidos (A/AC.138/SC.II/L.4) se basa en un enfoque por especies, vale decir en el principio de que la ordenación y la explotación de las pesquerías debe regirse por la distribución y migración biológicas de las poblaciones de peces y no por límites jurisdiccionales arbitrarios. Deben establecerse organizaciones internacionales o regionales sobre una base no discriminatoria para lograr la conservación y la distribución equitativa de determinadas especies o grupos de especies. Estas organizaciones deben reunir información para determinar la captura permisible y elaborar reglamentos de conservación sólidos para lograr el máximo rendimiento sostenible.

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

Reconociendo el problema de proteger el interés económico de los Estados ribereños en las poblaciones de peces costeros y anadromos capturados en la alta mar, la delegación de los Estados Unidos propuso que la organización ordenadora aplicara una regla por la que se diera trato preferencial a los pescadores del Estado ribereño. Esa regla de asignación, basada en la capacidad pesquera real del Estado ribereño, daría preferencia a éste en relación con las poblaciones de peces costeros y anadromos, en proporción directa a la capacidad pesquera de dicho Estado. De esta manera los Estados Unidos esperan satisfacer el deseo de los países en desarrollo de ampliar sus industrias pesqueras en el futuro. A este respecto, la delegación norteamericana expresó la opinión de que en un tratado eventual se debían incluir acuerdos razonables en relación con los Estados que tradicionalmente han llevado a cabo faenas de pesca de altura en zonas adyacentes a los Estados ribereños. También propuso que los Estados ribereños no tuvieran autoridad para impedir u obstaculizar la captura por otras naciones de las porciones de las poblaciones de peces que no se hubieran asignado al Estado ribereño, a fin de evitar que disminuya la producción de proteínas procedentes del mar.

En el proyecto de artículos se propuso que, si los Estados interesados en una pesquería determinada no podían llegar a un acuerdo sobre el establecimiento de una organización regional, o lo consideraban innecesario, el Estado ribereño pudiera establecer su propio sistema regulador. La delegación de los Estados Unidos ha sido partidaria de la regulación internacional de las pesquerías, pero si ello no tiene éxito, los encargados de la regulación deben ser los Estados ribereños. Es de esperar que cuando el nuevo tratado haya estado en vigor durante cierto tiempo, dejen de ser necesarias las disposiciones relativas a la imposibilidad de llegar a un acuerdo.

La delegación de los Estados Unidos ha exceptuado a las especies oceánicas muy migratorias de la disposición relativa a su regulación por el Estado ribereño y a la preferencia asignada a éste debido a que dichas especies aparecen por períodos breves frente a las costas de un gran número de naciones.

La delegación estadounidense sigue creyendo que el enfoque por especies es la manera más adecuada de ordenar las poblaciones de peces con miras a aumentar al máximo su rendimiento. Naturalmente, el rendimiento máximo no es sino uno de los

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

objetivos de la ordenación de las pesquerías. Igual importancia tiene la distribución equitativa del rendimiento entre los Estados participantes. A juicio de esta delegación, ambos factores requieren que se adopte el enfoque por especies.

Como la regulación de un parte nada más de la pesca de una especie marina es ineficaz, todo régimen de conservación que se aplique para obtener el rendimiento máximo de una especie de peces determinada debe aplicarse a toda la zona en que se pesque dicha especie. A decir verdad, la regulación de una parte nada más de las actividades de pesca a que se llegaría si el régimen de conservación se aplicara en una zona arbitraria que no coincidiera con la distribución de la población de peces sería contraproductiva, pues los pescadores de una zona padecerían restricciones injustas, en tanto que los de otras no estarían sometidos a control alguno.

Asimismo, para lograr una distribución equitativa de las capturas, el régimen debe aplicarse también a toda la zona en que se pesque una especie determinada. De poco serviría establecer preferencias para los pescadores de un Estado ribereño si gran parte de la población de peces pudiera ser capturada por otros pescadores en aguas fuera de la zona a que se aplicara la regla de preferencia, como sucedería probablemente si se aplicara a una zona arbitraria que no coincidiera ni con la distribución ni con los hábitos migratorios de la población de peces.

Por consiguiente, tanto a los fines biológicos como económicos, el régimen de ordenación debe aplicarse a todo el campo de acción de la población de peces de que se trate. Ninguno de esos dos fines exige que el régimen se aplique a las aguas situadas fuera del campo de acción de la población de peces. Sería errado aplicar el régimen innecesariamente, pues el propósito común de la Subcomisión sólo es fijar limitaciones imprescindibles respecto de la utilización de los mares. En casi todos los casos, una zona arbitraria sería o bien demasiado estrecha, con lo que desvirturaría su objetivo, o demasiado ancha, con lo que impondría limitaciones innecesarias a la utilización de los mares.

A juicio de la delegación de los Estados Unidos, las especies oceánicas muy migratorias se pueden ordenar eficazmente sólo por conducto de organizaciones internacionales. Muchas de estas especies como el atún y los peces parecidos a él,

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

migran considerablemente por todos los oceános del mundo. Es imposible que un solo Estado ribereño controle dichas especies o su medio. El atún es ya objeto de acuerdos efectivos de ordenación internacional concertados por varias comisiones internacionales. Si la jurisdicción para ordenar y conservar dichas especies se delega en los Estados ribereños, éstos regularán determinadas poblaciones dentro de su jurisdicción sólo durante breves períodos del año, mientras duren ciertas fases del ciclo de vida de los peces. Puede suponerse que cuando la población esté en medio del océano le serán aplicables otros mecanismos reguladores. No obstante, un enfoque tan fragmentario de este problema haría imposible aplicar medidas importantes de conservación.

La Subcomisión debe tener en cuenta también que, por lo general y debido a la movilidad migratoria de esta población, la pesca económica y en grandes cantidades del atún requiere una flota móvil. Por consiguiente, la propia migración de estas especies proporciona una base para equilibrar los intereses económicos de los Estados que practican la pesca de altura y los de los que pescan en aguas litorales en una forma en que no afecte el desarrollo de las pesquerías costeras de ninguna manera práctica.

La delegación de los Estados Unidos coincide con el representante de Francia en que la declaración del Canadá sobre las pesquerías en este período de sesiones es sumamente útil para los trabajos de la Subcomisión. Consciente de las preocupaciones de otros Estados, la delegación norteamericana reconsideró su posición inicial respecto de las pesquerías, particularmente en respuesta a las necesidades económicas y sociales de los Estados ribereños. Está dispuesta a considerar la posibilidad de que los Estados ribereños desempeñen un papel más importante respecto de las poblaciones de peces costeros y anadromos, dentro del marco del enfoque por especies. La delegación de los Estados Unidos reconoce el interés económico y social de los Estados ribereños y de las pesquerías costeras, así como la necesidad de adoptar medidas rápidas y eficaces para lograr la ordenación y conservación de esas poblaciones de peces. Las poblaciones de peces costeros son especies residentes cuyo estudio y ordenación cae dentro de la capacidad de los Estados ribereños. Estos suelen depender económicamente de las poblaciones de peces costeros debido a que sus embarcaciones son demasiado pequeñas para explotar bancos

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

de peces distantes. La delegación de los Estados Unidos está de acuerdo con la opinión de la delegación del Canadá de que los Estados ribereños tienen especial interés en los peces anadromos, como el salmón, y que deben regular las poblaciones de peces que crían en sus propios ríos. La suerte de poblaciones enteras de peces anadromos depende de que continúen las restricciones impuestas por los Estados ribereños a otros usos de sus ríos y lagos. Los Estados ribereños tienen que hacer inversiones cuantiosas para mantener la calidad del medio de agua dulce, así como aplicar medidas de conservación, muchas veces a expensas de sus propios pescadores. Si dichas poblaciones de peces son explotadas en gran medida durante la fase oceánica de su ciclo de vida, el Estado ribereño de origen tendrá dificultades para justificar la continuación de dichas inversiones o para impedir otros usos del medio fluvial que son perjudiciales para la supervivencia de la especie.

Por lo tanto, la delegación estadounidense está dispuesta a estudiar la posibilidad de que la responsabilidad por la conservación y ordenación de las especies costeras y anadromas sea primordialmente una función de los Estados ribereños, de acuerdo con normas y revisiones convenidas internacionalmente. No obstante, sigue creyendo que si los Estados interesados en una especie determinada de peces desean trabajar por conducto de una organización internacional o regional, debe alentárseles a hacerlo y debe facilitarse su ordenación conjunta de esas poblaciones de peces. Concretamente, la delegación de los Estados Unidos está dispuesta a considerar la posibilidad de que los Estados ribereños tengan poderes reguladores claros sobre las especies costeras o adyacentes a sus costas, así como sobre las especies anadromas en todo su circuito migratorio de alta mar. Esto incluiría el derecho de los Estados ribereños de fijar una tarifa razonable e indiscriminada por concepto de ordenación para los barcos de pesca extranjeros, de conformidad con los criterios que se estipulen en el Tratado. En el caso de las migraciones laterales de esas poblaciones de las aguas frente a un Estado a las aguas frente a otro Estado contiguo, los países interesados tendrían que concertar acuerdos para ordenar y asignar la captura de esas poblaciones. El acceso indiscriminado a las poblaciones de peces costeros por pescadores de aguas lejanas no debe impedir la concertación de arreglos recíprocos y de otros arreglos especiales entre los Estados de una misma región.

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

El orador desea rectificar un equívoco sobre la posición de su delegación respecto de la pesca tradicional de especies costeras y anadromas. El proyecto de artículos sobre las pesquerías presentado por los Estados Unidos parecería contradictorio en cuanto que propugna una preferencia para los Estados ribereños basada en la capacidad pesquera de éstos y a la vez prevé que continúe la pesca en aguas distantes. La delegación estadounidense trató de indicar que el grado en que la preferencia por el Estado ribereño redujera la pesca tradicional en aguas distantes, o viceversa, era una cuestión que había de ser negociada, en la Subcomisión y en la Conferencia, entre los Estados ribereños y los Estados que pescan en aguas distantes. El acuerdo que se logre en la Conferencia establecerá criterios para zanjar la cuestión. Hay una gran variedad de fórmulas negociables que podrían servir de base para llegar a un acuerdo en la Conferencia y en las que se tomarían en cuenta las necesidades económicas a corto plazo y a largo plazo de los Estados interesados, sean éstos Estados ribereños o Estados que pescan en aguas distantes. Naturalmente, el problema de conciliar los intereses pesqueros tradicionales con la extensión de las pesquerías de los Estados ribereños no es exclusivo del enfoque por especies sino que requiere atención en relación con cualquier régimen pesquero.

La delegación de los Estados Unidos sigue apoyando enérgicamente la opinión de que se necesita una comisión especial para el arreglo obligatorio de las controversias pesqueras. No obstante, otros han indicado que podría ponerse en peligro a una población de peces determinada si la Comisión, durante su arbitraje de la cuestión, suspendiera la aplicación de los reglamentos del Estado ribereño. Al mismo tiempo, los Estados que pescan en aguas distantes deben estar protegidos contra perjuicios económicos considerables e innecesarios. Reconociendo la posibilidad de que los recursos se vean perjudicados a largo plazo si no se adoptan medidas oportunas, así como el interés económico de los Estados que pescan en aguas distantes, la delegación estadounidense está dispuesta a considerar la posibilidad de imponer limitaciones adecuadas a los poderes de una comisión en cuanto a suspender durante el período de arbitraje, la aplicación de los reglamentos de esos Estados ribereños relativos a cuestiones de conservación.

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

La delegación de los Estados Unidos sugiere que la Subcomisión estudie la posibilidad de preparar un registro internacional de expertos en pesquerías que puedan ayudar a los países que lo soliciten a proyectar y ejecutar programas de ordenación de pesquerías. Este arreglo se podría financiar, por ejemplo, mediante la asignación a este fin de un porcentaje de la tarifa de ordenación que cobraran los Estados ribereños. Estas medidas proporcionarían a los Estados ribereños en desarrollo conocimientos técnicos que les permitirían cumplir eficazmente con sus responsabilidades en cuanto a la ordenación de las especies costeras y anadromas.

La delegación estadounidense desea subrayar que está estudiando el texto de un eventual acuerdo de pesca que forme parte, en la Conferencia, de una solución global, convenida y de acuerdo con el derecho del mar, para proteger otros usos de la alta mar, incluida la navegación. Sigue oponiéndose a las reivindicaciones unilaterales de jurisdicción sobre pesquerías fuera de la zona pesquera reconocida de 12 millas y a otras reivindicaciones unilaterales de jurisdicción sobre el espacio oceánico, tanto por razones jurídicas como porque dichas medidas no reflejan intrínsecamente la índole internacional de los problemas en juego. Las medidas unilaterales no pueden conciliar en forma adecuada los intereses divergentes de los Estados respecto de los océanos e inevitablemente se traducirán en conflictos entre los Estados. Por lo tanto, es fundamental resolver dichos problemas multilateralmente y de una manera uniforme y constructiva que refleje y trate de armonizar dichos intereses divergentes. Para disipar toda duda a este respecto, el orador esboza las líneas generales del sistema regulador que su delegación está dispuesta a considerar.

La mejor manera en que el mundo puede obtener una ordenación eficaz de los recursos vivos del mar y lograr un rendimiento máximo de los mismos no es establecer límites jurisdiccionales artificiales, sino aplicar un enfoque por especies a la ordenación de las pesquerías.

Las tres cuartas partes de la captura mundial de peces de mar se compone de especies costeras y anadromas. La ordenación y conservación eficaces de dichas especies se podrían lograr dando a los Estados ribereños un control claro y eficaz sobre todas esas especies, en el contexto de la protección de otros usos de la alta

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

mar. Ese concepto incluye la inspección y el poder de detención. El control ejercido por los Estados ribereños se aplicaría a esas poblaciones de peces en todo su campo de acción, independientemente de su distancia de la costa. El Estado ribereño se podría reservar la fracción de la captura permisible que pudiese utilizar. El resto de la captura permisible podría ser obtenida, de manera indiscriminada, por pescadores de otras naciones, pero sería objeto de las medidas de conservación no discriminatorias del Estado ribereño y de tarifas razonables de ordenación fijadas de acuerdo con normas internacionales. El grado en que la preferencia del Estado ribereño reduciría la pesca tradicional en aguas distantes - o viceversa - se fijaría en virtud de una disposición de transacción razonable que sería parte del tratado. La delegación estadounidense se opone a que se cree una zona de jurisdicción exclusiva del Estado ribereño de más de doce millas. Por otra parte, las poblaciones de peces oceánicos deben regularse mediante arreglos totalmente distintos y que obedezcan a las características altamente migratorias de dichos peces. Esas pesquerías serían ordenadas por organizaciones internacionales competentes en las que podrían participar todos los Estados pesqueros y los Estados ribereños interesados. En el tratado figurarían normas y disposiciones internacionales convenidas para la solución obligatoria de las controversias.

La delegación norteamericana espera que, junto con las intervenciones hechas por otras delegaciones, sus sugerencias permitan que la Subcomisión pase rápidamente a la etapa de las negociaciones. Aunque la delegación estadounidense reconoce los motivos aducidos por el representante canadiense para que se considere la posibilidad de celebrar una conferencia técnica de expertos en pesquerías, la delegación de los Estados Unidos cree que la Subcomisión es la tribuna adecuada para llevar a cabo trabajos a ese respecto. Con la amplia documentación básica ya proporcionada por la FAO y con la información complementaria que puede solicitarse a esa organización para el próximo período de sesiones, la delegación de los Estados Unidos propone que, en lugar de una conferencia técnica de ese tipo, se establezca inmediatamente un grupo de trabajo sobre pesquerías para aumentar las posibilidades de lograr un progreso decisivo en el próximo período de sesiones que se celebrará en Ginebra. En las delegaciones participantes deberían figurar expertos en pesquerías.

/...

(Sr. McKernan, EE.UU.)

Por último, el orador sugiere que se pida a la FAO que prepare información técnica básica complementaria para el próximo período de sesiones de la Subcomisión; en esta información deberían figurar: a) diversas maneras para determinar la captura permisible y su distribución; b) grado de la actual cooperación entre los Estados en materia de investigaciones sobre los recursos vivos del mar; c) determinación del grado y la índole de la superposición de diversas especies de peces; y d) determinación de poblaciones de peces situadas frente a las costas de dos o más Estados ribereños vecinos.

El Sr. DJALAL (Indonesia) dice que las declaraciones hechas en la Subcomisión por algunas delegaciones hacen que su delegación tenga que reiterar su posición con respecto al paso a través de sus aguas nacionales. Su delegación no puede aceptar la opinión de que el principio de paso inocente, que es un principio establecido en el derecho internacional y en las Convenciones de Ginebra de 1958, ya no es adecuado en lo que respecta al paso a través de los llamados "estrechos". La cuestión se ha planteado no precisamente porque los Estados ribereños hayan puesto obstáculos al paso sino porque algunas delegaciones están buscando la manera de evitar la aplicación de las normas y reglamentaciones promulgadas por los Estados ribereños para ciertas categorías de buques. Estas normas y reglamentaciones han sido promulgadas para garantizar la seguridad nacional y el mantenimiento de la paz y el orden público y también para facilitar el paso sin riesgos ni dificultades. Después de todo, los Estados ribereños desean que los buques pasen a través de sus aguas con la mayor rapidez y seguridad posibles para reducir la posibilidad de accidentes que podrían dar como resultado contaminación, bloqueo de vías e incidentes internacionales.

El derecho de paso inocente es ejercido por varias categorías de barcos mercantes, pesqueros, buques cisterna y buques de guerra, etc. De conformidad con las normas existentes, los barcos mercantes pueden ejercer el derecho de paso inocente sin notificar al Estado ribereño interesado. Dado que el comercio es muy importante para Indonesia como país en desarrollo, el Gobierno tiene interés en hacer todo lo que esté a su alcance por facilitar el paso seguro de los barcos mercantes a través de aguas indonesias.

/...

(Sr. Djalal, Indonesia)

Hasta el momento, no ha habido dificultades ni reclamaciones en este sentido, razón por la cual su delegación no entiende por qué algunas delegaciones alegan súbitamente que las normas existentes con respecto al paso inocente se han vuelto perjudiciales para los intereses de la comunidad internacional.

Las embarcaciones pesqueras pueden pasar a través de aguas nacionales sin interferencias, pero se les exige que se ajusten a ciertas normas que se han establecido, no como barreras para su paso sino como medio de impedirles que pesquen en aguas nacionales. Esas normas se ajustan a las normas de derecho internacional existentes y a las Convenciones de Ginebra de 1958.

En lo que respecta a los buques cisterna, es verdad que no existen disposiciones claras con respecto a los buques cisterna de gran tamaño, quizás porque ha habido pocos de ellos antes de la formalización de las Convenciones de Ginebra. Los buques cisterna de gran tamaño son cada vez más grandes, y su paso a través de los estrechos angostos y poco profundos de Malaca y Singapur está planteando dificultades cada vez mayores. La industria pesquera de su país en los estrechos está ya muriendo, pero, hasta el momento, su Gobierno no ha hecho nada por impedir el paso de los buques cisterna de gran tamaño aunque la posibilidad de accidentes le causa gran preocupación. Si uno de estos buques tuviera una pérdida al pasar a través de los estrechos, los Estados ribereños serían inmediatamente víctimas. Al permitir el paso de buques cisterna de gran tamaño, los Estados ribereños están corriendo un gran riesgo sin recibir ningún beneficio. Los tres Estados ribereños que bordean los estrechos de Malaca y Singapur han convenido en que los problemas relativos a la seguridad de la navegación en los estrechos les incumben a los tres.

Su delegación cree que el problema real es el paso de buques de guerra, incluidos los submarinos. Se ha invocado el concepto del "libre tránsito" para garantizar el movimiento secreto y sin obstáculos de buques de guerra y submarinos, sin tener en cuenta el paso de barcos mercantes, embarcaciones pesqueras o buques cisterna. El derecho internacional tradicional y las Convenciones de Ginebra de 1958 establecen ciertas normas para el paso de buques de guerra extranjeros por los mares territoriales de los países. Por ejemplo, se exige que los submarinos suban a la superficie y enarbolen su pabellón. Su delegación no prevé dificultades

(Sr. Djalal, Indonesia)

en relación con el paso de buques de guerra y submarinos a través de aguas indonesias siempre que se respeten las normas establecidas en las Convenciones de Ginebra. Sin embargo, se opondría a un sistema en virtud del cual los buques de guerra y los submarinos tuvieran completa libertad para utilizar sus aguas nacionales. Un sistema tal podría convertir las aguas indonesias en una zona de enfrentamiento y conflicto entre Potencias marinas contendientes en que el único papel que correspondería a Indonesia sería el de víctima. Dada la ubicación geográfica de Indonesia, esto sería una posibilidad real. Su país es una nación amante de la paz, que necesita paz y seguridad para desarrollarse. No puede ser parte en la redacción de disposiciones que pongan en peligro su propia seguridad nacional y también la seguridad de su región y la del mundo. No puede por eso aceptar el concepto de "tránsito libre" o "libertad de navegación" a través de sus aguas nacionales.

Cabe señalar también que el paso de buques de guerra, incluidos los submarinos, a través de las aguas de un país afecta la estabilidad política de ese país. La historia de su propio país muestra que los buques de guerra y los submarinos extranjeros pueden usarse para actividades subversivas tales como el contrabando de armas para grupos disidentes dentro de su territorio. En realidad, la sola presencia de buques de guerra y submarinos en aguas indonesias podría desencadenar reacciones políticas internas. Si se encontraran buques de guerra, especialmente submarinos, en aguas indonesias sin conocimiento del Gobierno, la reacción sería extrema y el Gobierno no podría explicar su presencia a la población de la zona afectada.

Algunas delegaciones han expresado la opinión de que los Estados que extienden sus aguas territoriales hasta una distancia de 12 millas deben aceptar el concepto de "libre tránsito" pues, al adoptar el límite de 12 millas, estarían tomando posesión de aguas que pertenecen a la comunidad internacional. Su delegación no entiende ni acepta este argumento. Dado que los Estados que han adoptado un límite de 12 millas superan a los que se adhieren a un límite de tres millas, no parece haber ninguna razón para presumir que el límite de tres millas siga siendo una norma de derecho internacional. En opinión de su delegación, no ha

/...

(Sr. Djalal, Indonesia)

sido nunca una norma de derecho internacional pues nunca han aceptado todos los Estados una convención internacional general que lo disponga y nunca ha sido aplicado por todos los Estados. Dado que la norma de las 12 millas es hoy más generalmente aceptada que la de las tres millas, no ve por qué debería esperarse que los países tuvieran que indemnizar a la comunidad internacional por haberla adoptado. La Unión Soviética, que ha sido uno de los primeros países que adoptaron el límite de las 12 millas, no cedió nada cuando lo adoptó. No hay, pues, justificación para pedir a los países en desarrollo que han decidido observar el mismo límite que paguen por su decisión aceptando el concepto del "libre paso", especialmente cuando el concepto del "paso inocente" ha dado salvaguardias satisfactorias y adecuadas para los intereses legítimos de la comunidad internacional.

Algunas delegaciones propugnan la aplicación del principio del "libre tránsito" o del "derecho limitado de libre tránsito" de lo que llaman los "estrechos internacionales". Su delegación no entiende claramente el significado del término "estrechos internacionales". Su país es un archipiélago, y las aguas que separan y rodean las islas que forman ese archipiélago son aguas nacionales indonesias. El "libre tránsito a través de los estrechos internacionales" podría entonces significar muy bien libre tránsito a través de aguas nacionales indonesias. En opinión de su delegación, el concepto ha sido elaborado por las grandes Potencias marítimas para servir a sus propios intereses. Al promover la adopción del concepto, esas Potencias están más interesadas en consideraciones nacionales y en sus propias políticas y estrategias mundiales que en los verdaderos intereses de la comunidad internacional. Algunos representantes han expresado la opinión de que el concepto de "libre tránsito a través de los estrechos internacionales" debe garantizarse en una convención internacional para evitar que los Estados ribereños que se adhieren al principio del "paso inocente" tomen medidas arbitrarias para suspender el paso. Parecería entonces que existen dudas en lo que respecta a la sinceridad de algunos Estados ribereños, tales como el suyo propio. En opinión de su delegación, lo que cabe poner en duda es la sinceridad de los propugnadores del "libre tránsito a través de los estrechos internacionales. Ha llegado el momento de aceptar a los países ribereños en desarrollo, tales como Indonesia,

/...

(Sr. Djalal, Indonesia)

como miembros responsables de la comunidad internacional; y, teniendo en cuenta su soberanía, de respetar su derecho y su libertad de reglamentar el paso a través de sus aguas nacionales de manera que proteja sus propios intereses sin interferir con los intereses legítimos de la comunidad internacional.

Por último, no ve por qué la cuestión del sobrevuelo de los "estrechos internacionales" debe incluirse en el derecho marítimo. En primer lugar, es una cuestión de derecho aéreo, que está contemplada en el Convenio de Chicago de 1944; en segundo lugar, se pregunta si el concepto de sobrevuelo incluye el sobrevuelo por aeronaves militares. De ser así, no ve cómo puede esperarse que su Gobierno permita el vuelo sin fiscalización de aeronaves militares sobre estrechos que, como lo ha demostrado ya, constituyen sus propias aguas nacionales. El sobrevuelo por aeronaves militares plantearía sin duda problemas militares para los Estados subyacentes. Además, debería darse a éstos ciertas facultades regulatorias para evitar colisiones entre vuelos comerciales y vuelos militares en su espacio aéreo nacional. Algunas delegaciones que propugnan el reconocimiento del concepto de la libertad de sobrevolar los estrechos internacionales provienen de países cuyos gobiernos han establecido una zona llamada de identificación de defensa aérea por encima del alta mar para proteger sus propios intereses nacionales. Se pregunta cómo estas delegaciones pueden pedir a otras delegaciones que permitan el vuelo libre de aeronaves militares sobre sus propias aguas nacionales.

El Sr. MAY (Canadá) recuerda que en la declaración que hizo en la 25a. sesión, su delegación subrayó la opinión de que la ordenación de pesquerías debía considerarse en el contexto de la cuestión más amplia de la ordenación de todo el medio marino. En la 27a. sesión, el representante de Francia pareció estar de acuerdo en esa opinión pero sugirió que la cuestión de la protección del medio marino se dejase para la Subcomisión III a fin de mantener procedimientos de trabajo adecuados. Su delegación está completamente de acuerdo con la delegación de Francia en esta cuestión. Lo que su delegación ha tratado de señalar es simplemente que la protección de la calidad del medio es básica para cualquier régimen de ordenación de los recursos vivos del mar y que cualquier régimen efectivo de ordenación de pesquerías debe tener en cuenta ese principio.

/...

(Sr. May, Canadá)

En la declaración de la 25a. sesión, su delegación expuso también el principio de que cualquier régimen para la ordenación de una pesquería explotada internacionalmente debía ser responsable ante la comunidad internacional y rendirle cuentas. El representante de Francia señaló que ese principio era algo ambiguo y pidió aclaración del término "responsabilidad" y la expresión "rendición de cuentas". En opinión de su delegación, el Estado ribereño debe ser responsable ante la comunidad internacional y rendirle cuentas con respecto a la ordenación de las especies costeras de dos maneras fundamentales: en primer lugar, la administración del Estado ribereño debe basarse en principios y criterios internacionalmente convenidos, expresados en forma de un tratado de conformidad con los criterios mencionados en la declaración del Canadá en la 25a. sesión. En segundo lugar, el ejercicio por el Estado ribereño de la Autoridad Administradora debe estar sujeto a procedimientos adecuados de solución de controversias en el caso de que otros Estados con un interés directo, es decir otros Estados que participen en una pesquería bajo administración del Estado ribereño consideren que el Estado ribereño está violando una obligación que tiene con ellos en virtud de los principios y criterios internacionalmente convenidos a que se ha referido. La esencia del concepto de la custodia es que los derechos y facultades del Estado ribereño, ya se trate de derechos y facultades soberanos o de lo que su delegación ha llamado derechos y facultades delegados, deben equilibrarse con las responsabilidades y tener así en cuenta intereses vitales de la comunidad en el uso del mar. Los derechos y facultades del Estado ribereño no estarían sujetos en sí mismos a examen, revocación o revisión por un organismo tribunal internacional, pero el ejercicio de esos derechos y facultades, incluidos en particular los deberes de custodia, estarían sujetos a procedimientos apropiados de solución de controversias.

En la declaración que hizo en la 27a. sesión, el representante de Francia sugirió otro principio de administración de pesquerías para añadirlo a los ya enumerados en la anterior declaración del Canadá, a saber, que debía darse prioridad a la pesca para consumo humano, distinguiéndola de la pesca para la producción de harina de pescado, en la medida en que esta última comprendía la captura de peces pequeños e inmaturos. Este punto está quizás cubierto en parte por uno de los

/...

(Sr. May, Canadá)

principios biológicos expuestos en la declaración hecha por el Canadá de la 25a. sesión, el de que cada grupo de edades de una especie debe pescarse en el momento en que su biomasa es mayor. La delegación del Canadá conviene en que cuando existe demanda para la utilización de una especie para proporcionar alimentos para consumo estrictamente humano, debe darse prioridad a la pesca destinada a satisfacer esa demanda, aunque deben tenerse en cuenta circunstancias especiales tales como las necesidades socioeconómicas de los Estados que administran las pesquerías. Es concebible que esta demanda pueda satisfacerse reduciendo el producto no a harina de pescado sino a concentrado proteínico de pescado, que puede utilizarse directamente para consumo humano como aditivo alimentario.

A su delegación le será grato aclarar en el próximo período de sesiones de verano de la Subcomisión las cuestiones planteadas por otras delegaciones con respecto a la manera como el Canadá enfoca la ordenación de los recursos vivos del mar.

En cuanto a la sugerencia anterior de su delegación sobre la posibilidad de organizar una conferencia técnica sobre pesquerías, desea disipar la preocupación expresada por otras delegaciones de que esta conferencia pueda demorar la organización de la próxima Conferencia sobre el Derecho del Mar. Su delegación cree que sería posible realizar una conferencia técnica dentro del programa existente. Prevé que la propuesta conferencia técnica se celebre dentro de aproximadamente un año y dure unas dos semanas. Su delegación considera que la responsabilidad principal de la organización de tal conferencia podría corresponder a la FAO, y entiende que el programa provisional para la próxima reunión de la Comisión de Pesca de la FAO contiene un tema sobre esta cuestión. La propuesta conferencia no se ocuparía de ninguna manera de cuestiones políticas o jurídicas; sería una conferencia técnica y científica en la que expertos técnicos en pesquerías se ocuparían de los principios prácticos y científicos esenciales para la ordenación de las pesquerías del mundo, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de asistencia técnica para los países en desarrollo y las formas de proporcionar esa asistencia. La conferencia técnica propuesta sentaría las bases científicas y técnicas para el estudio de los aspectos relativos a pesquerías de la Conferencia sobre el Derecho del Mar.

(Sr. May, Canadá)

Desea destacar que, independientemente del régimen o de los regímenes que surgieren de la Conferencia sobre el Derecho del Mar su base habrá de ser ciertos principios científicos y administrativos. Por ejemplo, ya sea que la autoridad administradora que surja de la Conferencia sea la de los Estados ribereños o la de una autoridad internacional, habrá que contar con un sistema de administración y un sistema que se base en principios científicos y económicos correctos. Por esas razones, la propuesta conferencia técnica, al proporcionar una evaluación actualizada de los métodos y necesidades para la administración y el desarrollo de la pesca, sería muy útil para dejar sentadas las bases de la Conferencia sobre el Derecho del Mar. Dado que la conferencia técnica no se ocuparía de cuestiones jurídicas ni políticas, no prejuzgaría en forma alguna el resultado de la Conferencia sobre el Derecho del Mar en lo que respecta a la cuestión de la anchura del mar territorial o la cuestión de si la jurisdicción pesquera del Estado ribereño debe ejercerse en una zona pesquera, una zona económica, una zona patrimonial o una zona de administración exclusiva.

Algunas delegaciones han puesto en duda la conveniencia de encarar ciertos aspectos del problema de las pesquerías aisladamente de otras cuestiones relacionadas con él y fuera del marco de la Comisión de los Fondos Marinos. Sin embargo, la conferencia técnica no separaría y no podría separar la cuestión de las pesquerías de la gama total de cuestiones que se relacionan con el derecho del mar pues no se ocuparía de cuestiones jurídicas ni trataría de redactar artículos de tratado sobre problemas de pesca. Su delegación confía en que esa conferencia técnica proporcionará bases científicas prácticas para enfocar las cuestiones relativas a la pesca en la Conferencia sobre el Derecho del Mar, producirá principios científicos y de ordenación de aceptación internacional y ayudará a la conferencia a idear, sobre la base de realidades científicas, el régimen o los regímenes más apropiados para la ordenación y el aprovechamiento de los recursos vivos del mar para bien de la humanidad.

Aunque comprende los motivos que han conducido al representante de los Estados Unidos a proponer la creación de un grupo de trabajo sobre pesquerías dentro de la Subcomisión, considera que sería prematuro establecer ese grupo en el momento actual. En todo caso, su delegación no considera ese grupo de trabajo como una opción en lugar de la conferencia técnica de expertos en pesquerías. La conferencia

/...

(Sr. May, Canadá)

técnica propuesta no se ocuparía de cuestiones jurídicas y políticas tales como la anchura del mar territorial o la naturaleza o el alcance de la jurisdicción nacional, mientras que el grupo de trabajo difícilmente podría dejar de ocuparse de estas cuestiones. En realidad, su función básica sería encarar y solucionar cuestiones jurídicas y políticas. La necesidad de una conferencia para preparar el camino para la solución de cuestiones relacionadas con el derecho del mar ha sido apoyada por la sugerencia de los Estados Unidos de que la FAO realice nuevos estudios técnicos. Su delegación conviene en que se necesitan esos estudios, pero cree que una conferencia técnica brindaría la mejor oportunidad para considerar la cuestión. Su delegación está en condiciones de apoyar la creación de un grupo de trabajo del tipo propuesto por el representante de los Estados Unidos cuando llegue el momento oportuno.

El Sr. SIMPSON (Reino Unido), recordando que su delegación hizo una declaración de carácter general sobre las pesquerías en el período de sesiones anterior, dice que hará observaciones sobre el problema central de la asignación de cantidades entre diferentes Estados cuando la limitación de la pesca es necesaria por razones de conservación. Junto con muchas otras, su delegación atribuye gran importancia a la preservación de la libertad de todos los Estados de pescar en alta mar, derecho del que actualmente gozan en virtud del derecho internacional en aguas que se encuentran fuera del límite de 12 millas. Reconoce, sin embargo, que quizá sea necesario regular la libertad de pesca para asegurar que los diversos Estados no la ejerzan de una manera que perjudique a los intereses legítimos de otros y en particular los intereses de los Estados costeros y de los países en desarrollo. De acuerdo con el representante de la India, dice que la tarea principal de la Subcomisión es elaborar un régimen para la conservación y utilización de los recursos pesqueros del mar, de manera tal que se equilibren equitativamente los intereses legítimos de los Estados costeros y los de la comunidad internacional de Estados en su conjunto.

Hay tres escuelas de pensamiento sobre la forma en que podría desarrollarse el actual sistema de derecho internacional relativo a la pesca. La primera favorece una ampliación de la zona en que los Estados costeros tienen jurisdicción exclusiva sobre las pesquerías; se han sugerido varias fórmulas, pero todas ellas significan poner la mayoría de los recursos pesqueros del mundo bajo el control exclusivo

/...

(Sr. Simpson, Reino Unido)

de los Estados costeros. Los perfiles por países, de la FAO, muestran que los volúmenes de pesca de los diversos países varían considerablemente. En general, los países ya mejor dotados debido a que se encuentran cerca de las zonas pesqueras más ricas, serían los que ganarían más si se ampliaran los límites, en tanto que algunos países de plataforma encerrada dejarían virtualmente de existir como naciones pesqueras. El resultado no sería meramente perpetuar sino aumentar las disparidades existentes.

La segunda escuela de pensamiento también propone una ampliación de la zona dentro de la cual los Estados costeros pueden administrar las pesquerías, pero prevé que la administración se realice de conformidad con ciertas directrices y que los Estados costeros actúen en cierto sentido como agentes de la comunidad internacional. Su delegación no se opone en todas las circunstancias al ejercicio unilateral de facultades de los Estados costeros y es parte en la Convención de 1958 sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar, que en ciertas circunstancias autoriza a los Estados costeros a introducir medidas de conservación en zonas adyacentes de alta mar. Sin embargo, esas facultades deben confiarse a los diversos Estados sólo cuando los principios o directrices que rijan su ejercicio estén claramente definidos, cuando otros Estados interesados no hayan actuado de conformidad con esos principios y cuando haya un derecho de apelación a un árbitro independiente. Su delegación tendría muchas objeciones a conferir facultades de acción unilateral a los Estados antes de que se hubieran explorado las posibilidades de acción multilateral. También cabe dudar de que, una vez que el derecho a actuar se haya concedido a Estados determinados, vayan a seguir necesariamente esos Estados respetando indefinidamente la obligación de ajustarse a los criterios fijados y, en el caso de controversia, de someterse a las decisiones de un árbitro independiente.

La tercera escuela de pensamiento, que su delegación suscribe, es que la mejor manera de asegurar el mantenimiento del control de la comunidad internacional sobre los recursos pesqueros del mundo sería encargar de esa fiscalización a organizaciones regionales, que son mucho más representativas de la comunidad mundial que lo que puede ser cualquier Estado por sí solo. Por más amplia que pueda ser la jurisdicción de los Estados costeros quedarían muchas especies y poblaciones

(Sr. Simpson, Reino Unido)

cuyo aprovechamiento sólo podría realizarse mediante la acción internacional; y si se confiara a organizaciones regionales el aprovechamiento de algunas especies y poblaciones, no se comprende por qué no debería encargársele de todas. Las organizaciones regionales existentes han sido objeto de críticas en algunas oportunidades, pero el orador no cree que un examen objetivo de su actuación demuestre que no son el mejor fundamento sobre el cual edificar un sistema de administración mundial. A ese respecto, se refiere a una evaluación positiva de esos órganos en el documento titulado "Problemas relativos a la conservación con referencia especial a la nueva tecnología" (A/AC.138/65, párr. 14). Incluso en los casos en que las comisiones de pesquería han fracasado, su fracaso no debe explicarse por conflicto de intereses entre los Estados costeros y otros Estados que tienen una preocupación común por salvaguardar las poblaciones de las que dependen sus industrias pesqueras. El orador opina que deben robustecerse las organizaciones existentes, en lugar de debilitarse transfiriendo sus funciones en materia de regulación de la pesca a otras entidades.

La discusión de las pretensiones de los distintos Estados u órganos regionales en materia de administración de los recursos pesqueros se ve obstaculizada por el hecho de que no se han debatido los principios de las directrices que deban seguirse. Si los principios estuvieran claros, quizás fuera más fácil decidir el mecanismo de su aplicación. Puesto que los principios no pueden considerarse aisladamente de los problemas técnicos de que se trata, el orador está de acuerdo en que hay que estudiar esos problemas. Duda, sin embargo, de que una conferencia técnica sea la mejor manera de hacerlo, y señala que quizás lo más útil fuera que un estudio de ese tipo fuera emprendido por un órgano o grupo de trabajo auxiliar de carácter técnico constituido por la Subcomisión, en el que las delegaciones pudieran estar representadas al nivel técnico.

El Sr. BAZAN (Chile) dice que, en opinión de su delegación, no debería haberse incluido la libertad de pesca entre las libertades de la alta mar que contempla la Convención sobre la Alta Mar de 1958, tales como la libertad de navegación, de sobrevuelo y de tendido de cables y tuberías submarinos. Algunas delegaciones procuraron dar una fundamentación socioeconómica al principio de la libertad de pesca, sosteniendo entre otras cosas que habiendo pueblos que padecen

/...

(Sr. Bazan, Chile)

hambre, es inadmisible que se desperdicien por causa de las jurisdicciones marítimas ampliadas de los Estados, recursos pesqueros que podrían contribuir a aminorar el hambre. Ese argumento parte de una premisa falsa: la de suponer que aquellas jurisdicciones marítimas están perdidas para la producción. Nada impide a los Estados ribereños otorgar concesiones en sus zonas marítimas, lo que asegura desde luego el aprovechamiento máximo y permanente de los recursos pesqueros allí existentes. Sin embargo, esos Estados adquirirán luego la capacidad y los medios para explotarlos por sí mismos. Muchos países en desarrollo han hecho progresos vertiginosos en materia de pesca a favor de sus jurisdicciones exclusivas. Desde que declaró su soberanía exclusiva sobre los recursos de una zona marítima de 200 millas en 1947, Chile ha aumentado su volumen de pesca anual de 50.000 toneladas a un millón de toneladas. El Perú ha hecho avances aún más notables y pueden citarse también muchos otros ejemplos.

La tesis de que la libertad de pescar resolvería la falta de alimentos de algunos pueblos tiene sólo una apariencia de verdad. La libertad de pescar no la aprovecharían los países que tienen poblaciones hambrientas, que son países en desarrollo incapaces de pescar intensivamente, sino algunos países altamente desarrollados que disponen de la técnica y de los capitales para pescar, sobrepescar y aún exterminar cualquier especie, y cuyas poblaciones no son aquellas que padecen hambre. En consecuencia, el hecho de que algunos países no tengan alimentos suficientes, lejos de justificar la libertad de pesca es un argumento a favor de la existencia de jurisdicciones marítimas ampliadas. Libres de la competencia extranjera, esos países podrán satisfacer plenamente las necesidades de su población. Chile mismo se enfrenta con una escasez de alimentos que va a tener que suplir con importaciones costosas hasta el día en que logre explotar al máximo sus abundantes recursos pesqueros. Nada puede en esta circunstancia ser más legítimo que el derecho exclusivo de Chile a pescar en su zona marítima de 200 millas y que países distantes, que no necesitan los recursos marinos de Chile, no puedan explotarlos.

La libertad de pescar en alta mar no ha sido reconocida jurídicamente por Chile, que no es parte en la Convención sobre la Alta Mar de 1958 ni en ninguna de las otras tres Convenciones de Ginebra. En opinión de su delegación, la libertad de pesca no puede clasificarse como una costumbre internacional puesto

/...

(Sr. Bazan, Chile)

que de acuerdo con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia y según la doctrina predominante la costumbre internacional es una práctica general aceptada como derecho. Sin embargo, la pesca en aguas distantes, lejos de ser una práctica general, es característica de seis o siete Potencias pesqueras que poseen el equipo y los medios avanzados necesarios. La inmensa mayoría de los Estados costeros no ha pescado nunca sino en las aguas inmediatas a su propio litoral y nunca en aguas extranjeras. Tampoco la pesca en aguas extranjeras ha sido aceptada nunca como derecho. Las Potencias pesqueras han llegado con sus barcos hasta las costas ajenas debido únicamente a la tolerancia de los países costeros. Sin embargo, tan pronto como adquirieron éstos conciencia de sus derechos cambiaron esa tolerancia por la oposición y la protesta y muchos países han proclamado ahora su jurisdicción o soberanía exclusivas sobre los recursos de los mares adyacentes a sus costas.

En sus intentos por obtener la aceptación de la noción de libertad de pescar en alta mar algunos países han invocado los escritos de Grocio. Sin embargo, es bien sabido que Grocio cometió el error de creer que la pesca era inagotable y adecuada para satisfacer las necesidades de todos los pueblos. Se sabe ahora que ése no es el caso: los recursos pesqueros no son adecuados para satisfacer todas las necesidades y pueden agotarse - en realidad, algunas especies ya se han extinguido completamente. En consecuencia, su delegación cree que la libertad de pescar en alta mar no se justifica desde el punto de vista de los intereses de los pueblos desposeídos del pleno goce de sus propios recursos marinos y tiene una base jurídica muy precaria.

Algunas delegaciones han ofrecido ir más allá de las tímidas concesiones otorgadas a los países costeros por la Convención de 1958 sobre Pesca y Conservación de los Recursos Vivos de la Alta Mar y se han declarado dispuestas a reconocer algunos derechos preferenciales. Se ha dicho que tales fórmulas lograrían armonizar los intereses de la comunidad internacional y del Estado costero. Aunque aprecia el propósito que inspira esas iniciativas, su delegación teme que en lugar de resolver el problema provoquen una reincidencia en el error que se cometió en 1958 y 1960. En aquel momento se adoptaron soluciones a medias, se postergaron definiciones fundamentales y se eludió el problema principal, con el resultado de que

/...

(Sr. Bazan, Chile)

las Convenciones de Ginebra recientemente celebradas ya requieren revisión. Para evitar un fracaso semejante y para que la Conferencia sobre el derecho del mar que se prevé conduzca a un régimen del mar más estable y más justo es indispensable adoptar remedios de más eficacia. Los países en desarrollo necesitan poder explotar los recursos del mar adyacente a sus costas, sobre los cuales, como se estableció en la Declaración de Lima, tienen ciertos derechos inherentes. La libertad de pescar en alta mar se ha originado en un error, vivió por mera tolerancia y es incompatible con el espíritu de justicia que impera en el mundo moderno. Por este motivo, su delegación cree que las soluciones intermedias o de transacción no resolverán la controversia de fondo que la próxima Conferencia tiene por delante. La solución ha de ser definitiva y esto exige que la libertad de pescar en alta mar sea limitada, reglamentada y, desde luego, excluida por completo de la zona marítima de hasta 200 millas de anchura, cuyos recursos quedarán bajo la soberanía o jurisdicción exclusiva de los Estados costeros.

Expresa agradecimiento a la FAO por el valioso material que ha presentado a la Subcomisión. En relación con lo pedido por los representantes de Kenia y de los Estados Unidos: que la FAO haga nuevos estudios, su delegación también tiene alguna sugerencia que hacer. Podría pedirse a la FAO que indicara qué regiones y especies están siendo explotadas en exceso y también que estudiara el efecto sobre las poblaciones de algunos métodos de pesca modernos, particularmente los que requieren el uso de aparatos eléctricos. La FAO también podría dar detalles sobre las ventajas biológicas y económicas que es probable que resulten de la regulación de la pesca en alta mar.

El Sr. ALCIVAR (Ecuador), hablando en ejercicio del derecho de respuesta dice que su delegación hará una declaración sobre las pesquerías en el próximo período de sesiones, en el que refutará los argumentos falaces de las grandes Potencias. El representante de los Estados Unidos se ha referido al atún como si fuera la única especie migratoria existente, posiblemente debido a que afecta a intereses económicos y comerciales de los Estados Unidos. Ecuador estableció su límite territorial en 200 millas y el no renocimiento por parte de los Estados Unidos de ese límite no es pertinente al mismo. El Ecuador no prohíbe la pesca en sus aguas; meramente requiere que se realice de conformidad con sus leyes. Claramente, el Ecuador no puede permitir que grandes flotas entren en sus aguas territoriales y se apoderen de todos sus recursos marinos.

(Sr. Alcivar, Ecuador)

Señala que 95 de los 132 Miembros actuales de las Naciones Unidas son países en desarrollo. Las grandes Potencias deben entender que el derecho internacional tiende ahora a defender al mundo en desarrollo y no, como antes, a las Potencias imperialistas.

El Sr. AKYAMAC (Turquía) expresa su agradecimiento a la FAO por los valiosos informes y estudios que ha elaborado. La FAO no ha preparado perfiles nacionales pesqueros para todos los países, pero ha ofrecido preparar un perfil para cualquier país que lo solicite. Por conducto del Presidente de la Subcomisión su delegación desea pedir a la FAO que prepare un perfil sobre Turquía.

El Sr. BEASLEY (Canadá) informa sobre las consultas oficiosas que ha presidido por la mañana entre los representantes de los autores del documento A/AC.138/66 y otras delegaciones que formularon propuestas o tenían interés especial en algunos de los temas del proyecto de listas de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar. La situación es aún flúida y las delegaciones aún están estudiando la lista. Parece claro que hay varios problemas de menor importancia reflejados en las enmiendas presentadas, que pueden resolverse sin mucha dificultad. También hay problemas importantes tales como las cuestiones de los estrechos, la zona económica y los problemas de los países sin litoral o de plataforma encerrada. Por ese motivo, no parece probable que pueda lograrse un acuerdo sobre una lista en el actual período de sesiones. Sin embargo, las delegaciones están dispuestas a negociar y el orador sugiere que continúen las consultas oficiosas en la mañana siguiente.

El PRESIDENTE informa a la Subcomisión de que los autores de la lista que figura en el documento A/AC.138/66 han pedido que se dé hasta las doce del día siguiente como plazo para la presentación de enmiendas a la lista.

El Sr. McKERNAN (Estados Unidos de América) dice que su delegación rechaza todo plazo para la presentación de enmiendas hasta que la lista haya sido aprobada.

El Sr. YANGO (Filipinas) informa sobre la reunión de los autores de la lista que se celebró esa tarde. Convinieron en celebrar consultas sobre la lista con otras delegaciones al nivel del grupo de contactos. Se celebrarán otras

/...

(Sr. Yango, Filipinas)

reuniones para decidir el mandato del grupo de contactos de los autores. En consecuencia pide que se fije un plazo para la presentación de enmiendas de manera que los autores puedan dar un mandato a su grupo de contactos.

El Sr. FALL (Senegal) sugiere que, debido a la falta de tiempo, la Subcomisión considere la posibilidad de aprobar la lista y usar corchetes para los temas sobre los que no haya acuerdo. La lista podría luego seguir discutiéndose en el próximo período de sesiones.

El Sr. ZEGERS (Chile) apoya vigorosamente la opinión del representante de Filipinas respecto de un plazo para las enmiendas. Es esencial un plazo para que haya acuerdo sobre la lista y el acuerdo es necesario para que la Subcomisión continúe con la importantísima segunda parte de su labor.

El Sr. YANGO (Filipinas), respondiendo a una pregunta del Sr. STANGHOLM (Noruega), dice que el plazo para presentar enmiendas también se aplicará al período de sesiones próximo, de manera que pueda llegarse a un acuerdo sobre la lista lo más pronto posible.

El Sr. HARRY (Australia) sugiere que las delegaciones que deseen presentar enmiendas las presenten antes de que expire el plazo. Sin embargo, si no se llega a un acuerdo sobre la lista en este período de sesiones deberá permitirse que se presenten más enmiendas en el próximo período de sesiones.

El Sr. ENGO (Camerún), apoyado por el Sr. IMAM (Kuwait), sugiere que las delegaciones que desean presentar enmiendas lo anuncien inmediatamente. La Subcomisión se enterará entonces del estado actual de los asuntos y eso lo ayudará a decidir si las negociaciones deben continuar.

El PRESIDENTE insta a todos los miembros de la Subcomisión que deseen presentar enmiendas a que lo hagan lo más pronto posible a fin de facilitar las negociaciones y la tarea de los autores.

Se levanta la sesión a las 23.50 horas.

ACTA RESUMIDA DE LA 32a. SESION

Celebrada el jueves 30 de marzo de 1972, a las 11.00 horas

Presidente: Sr. GALINDO POHL El Salvador

/...

EXAMEN DE LAS CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISION A LA SUBCOMISION DE CONFORMIDAD CON EL "ACUERDO ALCANZADO SOBRE LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS" A CUYO TEXTO DIO LECTURA EL PRESIDENTE EN LA 45a. SESION DE LA COMISION, CELEBRADA EL 12 DE MARZO DE 1971 (continuación)

El Sr. HACHEME (Mauritania) dice que la industria pesquera es vital para la economía de Mauritania y que tanto los inversionistas extranjeros como el Gobierno han hecho considerables inversiones para ampliar las instalaciones para la elaboración y otras instalaciones. En 1967, al ampliar la anchura de sus aguas territoriales de 6 a 12 millas, el Gobierno de Mauritania puso bajo su control la mayor parte de los bancos pesqueros frente a Noadhibou. Tomó esas medidas debido a que la pesca excesiva llevada a cabo por grandes flotas internacionales estaba agotando los recursos marinos explotables de la zona. Desde 1960, cuando se celebró la Conferencia sobre el derecho del mar, ha habido una tendencia a establecer el límite del mar territorial en 12 millas, inducida, sin duda, por el apoyo dado a la propuesta formulada al respecto como parte del conjunto de propuestas destinadas a lograr un acuerdo internacional sobre el mar territorial.

En vista de la considerable importancia económica que para muchos Estados tienen los recursos pesqueros existentes frente a sus costas, es vital que la zona de jurisdicción nacional se amplíe a 200 millas para asegurar la conservación de esos recursos. Sin embargo, el derecho internacional existente es impreciso y no ofrece ninguna protección para los Estados ribereños a ese respecto. El Comité Preparatorio de la Conferencia de Codificación (La Haya, 1930) recomendó que los Estados ribereños ejercieran jurisdicción sobre la alta mar adyacente a sus aguas territoriales para evitar que los buques extranjeros entorpecieran su seguridad. Se ha reconocido que las convenciones de Ginebra no prohíben a los Estados ejercer jurisdicción extraterritorial con respecto a la pesca. Sin embargo, es indispensable determinar los límites externos de esa jurisdicción, tarea que ha de realizar la próxima Conferencia sobre el derecho del mar.

La Conferencia deberá establecer un régimen internacional basado en el principio de la universalidad y que refleje el deseo de lograr una cooperación internacional basada en la justicia y la equidad. Muchos Estados que participarán en esa Conferencia no tomaron parte en las conferencias de 1958 o 1960. Por lo tanto, en las decisiones que adopte la comunidad internacional se deberán tener en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

/...

(Sr. Hacheme, Mauritania)

El tratado previsto debe establecer que los Estados notifiquen a la autoridad internacional de los fondos marinos los límites de la zona bajo su jurisdicción nacional - que estarán sujetos a verificación por la autoridad - tal como estén definidos por las coordenadas de latitud y longitud y surja de los mapas a gran escala adecuados. Los Estados deberían poder alterar la zona, dentro de los límites prescritos por la autoridad. Nada de lo previsto en el tratado debería afectar cualquier acuerdo ni prejuzgar acerca de la posición de ninguna de las partes contratantes respecto de la determinación de los límites de las zonas de fondos marinos entre Estados situados frente a frente o adyacentes. En el texto de los artículos del tratado habrán de incluirse los párrafos 2, 3, 5, 6 y 7 de la declaración de principios contenida en la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General.

La lista de temas y cuestiones relacionados con el derecho del mar que se ha de presentar a la Conferencia sobre el derecho del mar, que figura en el documento A/AC.138/66, es amplia. En cualquier examen de las características del régimen de fondos marinos y asimismo en las cláusulas del proyecto de tratado propuesto habrá que tener en cuenta todos los temas enumerados en la lista y la Comisión deberá aprobar ésta sin grandes modificaciones.

Con respecto al derecho de paso inocente, la delegación de Mauritania considera que el paso es inocente mientras no amenace la paz, el orden ni la seguridad del Estado ribereño. En consecuencia, tendrá que respetarse la soberanía del Estado ribereño sobre las aguas territoriales por donde se realiza el paso. El orador pone de relieve el Convenio de Lausana de 1923 relativo al régimen de los estrechos, que limita el paso de buques de guerra a través de los estrechos y permitió a Turquía tomar medidas defensivas contra buques enemigos en tiempo de guerra, y también el Convenio de Montreux de 1936 relativo al régimen de los estrechos, en virtud del cual Turquía recobró la soberanía sobre parte de su territorio. Muchos Estados, al ratificar la Convención sobre el mar territorial y la zona contigua expresaron reservas haciendo valer el derecho de los Estados ribereños a exigir que los buques de guerra soliciten autorización antes de pasar por su mar territorial. El derecho consuetudinario es impreciso respecto del derecho de los buques de guerra al paso inocente. La delegación de Mauritania considera inadmisible que un Estado soberano en guerra con otro Estado otorgue a los buques enemigos el derecho de paso a través de sus estrechos o espacio aéreo.

/...

(Sr. Hacheme, Mauritania)

El descontento reinante respecto del actual derecho del mar subraya la necesidad de que se establezca un nuevo conjunto de normas internacionales aplicables a todos los Estados y basadas en el principio de la soberanía territorial y la existencia de otras relaciones entre los Estados.

El Sr. TUNCEL (Turquía) señala que el Convenio de Lausana relativo al régimen de los estrechos fue substituido por el Convenio de Montreux sobre el mismo tema e insta al representante de Mauritania a estudiar este último instrumento con mayor detenimiento.

El Sr. REBAGLIATI (Argentina) manifiesta que su delegación copatrocina la lista de temas y cuestiones relativos al derecho del mar (A/AC.138/66), en la inteligencia de que con ello no compromete ni prejuzga la posición de ningún Estado respecto de los temas que ella contiene, ni respecto del orden, forma o clasificación en que están presentados.

El hecho de que las "aguas históricas" se hayan clasificado bajo el epígrafe "Mar territorial", no significa que esas aguas coincidan con el mar territorial, sino que - de acuerdo con el derecho internacional existente - han sido descritas como parte de las aguas internas de un Estado. El propósito básico de esa clasificación es indicar que el límite interno del mar territorial debe coincidir con el límite externo de las aguas históricas.

Respecto del tema titulado "Libertad de navegación y sobrevuelo según resulta de la cuestión de la pluralidad de regímenes en el mar territorial", el representante de Argentina dice que la pluralidad de regímenes surge del hecho de que existen dos zonas sobre las que los Estados ribereños ejercen soberanía: una es el mar territorial en sentido estricto, que abarca una franja relativamente estrecha frente a las costas, donde existe el derecho de paso inocente; la otra zona, adyacente a la primera, es relativamente amplia en comparación y está también bajo la soberanía del Estado ribereño, pero sujeta al principio de la libertad de navegación y sobrevuelo. En el caso de la Argentina, la última zona se extiende 200 millas. Mediante la aplicación de ese concepto doble se tienen más debidamente en cuenta los derechos e intereses de los Estados ribereños, preservando, al mismo tiempo, las necesarias libertades de la comunidad internacional, que si se aplicara

/...

(Sr. Rebagliati, Argentina)

el concepto de la zona económica exclusiva fuera del mar territorial, porque en este último los Estados ribereños sólo ejercen jurisdicción respecto de cuestiones específicas como los recursos naturales, la contaminación y la investigación científica.

En lo que respecta a los estrechos, reconoce que se trata de un problema en el cual convergen intereses de los Estados ribereños de esos estrechos con los de la comunidad internacional en su conjunto y con los de ciertos Estados que necesitan utilizar esas vías de comunicación por razones que reiteradamente se han expuesto en este foro. Dentro de esta última pero no menos importante categoría de Estados, se encuentran aquellos que debido a su posición geográfica se encuentran necesitados de gozar de un régimen de libertad de navegación y sobrevuelo a través de esos estrechos. La proximidad de su territorio a estas vías de comunicación que comunican directa o indirectamente a dos partes del alta mar determina que el mantenimiento de la paz, el orden o la seguridad no sea en todos los casos un problema exclusivo del Estado ribereño del estrecho, sino que también es un problema que podría afectar en cierta forma a otros Estados próximos a él, y a la comunidad internacional en su conjunto.

Agrega que como lo ha señalado la Corte Internacional de Justicia en el caso de Corfú, no es el volumen del tráfico, ni la mayor o menor importancia que presente para la navegación internacional, sino la situación geográfica del estrecho, es decir, la circunstancia de poner en comunicación dos partes de la alta mar. Señala que la principal tarea, será la de conciliar toda esta gama de intereses dentro de un régimen liberal de navegación y sobrevuelo que incluya o complete las normas existentes en materia de seguridad de la navegación, sea ésta marítima o aérea, y contaminación, materias estas que preocupan especialmente al Estado ribereño, y por qué no decirlo, también a la comunidad internacional. Participa de la opinión que afirma que la solución de esta cuestión facilitará en gran medida la de otros problemas que mucho preocupan a la Comisión.

Refiriéndose a la cuestión de los criterios aplicables para determinar el límite externo de la plataforma continental, el orador dice que no se puede adoptar un solo criterio de validez universal. De conformidad con el derecho internacional, la Argentina mantiene su soberanía sobre el fondo marino y el subsuelo de las zonas submarinas adyacentes a su territorio hasta una profundidad

/...

(Sr. Rebagliati, Argentina)

de 200 metros o, más allá de ese límite, hasta donde la profundidad de las aguas suprayacentes permiten la explotación de los recursos naturales de esas zonas. La Argentina reconoce también la existencia de una zona internacional de los fondos marinos que es patrimonio común de la humanidad y considera que el derecho internacional existente otorga derechos soberanos a los Estados ribereños sobre todo el territorio continental sumergido, en otras palabras, hasta el borde inferior externo del margen continental. El criterio geomorfológico está apoyado por precedentes judiciales, especialmente el fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre el caso de la plataforma continental del Mar del Norte. Sin embargo, la delegación argentina comprende que se requerirá una combinación de criterios, incluyendo el de la distancia, para conciliar las distintas posiciones adoptadas. Las delegaciones de países con plataforma estrecha tienen todo el derecho de buscar soluciones que compensen ese hecho geográfico; sin embargo, también han de tenerse en cuenta los derechos e intereses de los Estados con plataformas anchas si es que hemos de lograr un acuerdo satisfactorio y aceptable. En consecuencia, el derecho que rija la plataforma continental debe ser plural como plural es la naturaleza.

Las mismas consideraciones se aplican a los criterios para fijar los límites de la zona de los fondos marinos dentro de la jurisdicción nacional. Los derechos e intereses del Estado ribereño respecto del territorio sumergido y su subsuelo quedarían mejor protegidos si se consideraran soberanos y si se reconociera su relación directa con el citado concepto de la plataforma continental.

Habrá que considerar también los derechos e intereses de los países sin litoral, junto a los de la comunidad internacional y, especialmente, de los Estados ribereños limítrofes de esos países. Serán necesarios acuerdos especiales entre los países interesados para ofrecer a los Estados sin litoral acceso a la alta mar y a la zona internacional de los fondos marinos. Por otra parte, habrá que adoptar medidas para la distribución equitativa de los beneficios derivados de la explotación de esa zona, teniendo en cuenta las necesidades especiales de todos los países en desarrollo, ya sean ribereños o sin litoral.

/...

(Sr. Rebagliati, Argentina)

Refiriéndose al régimen de las islas bajo dependencia colonial o dominación o control extranjeros, el orador dice que es imperativo evitar que se consolide la dominación colonial rechazando todas las reivindicaciones respecto de zonas oceánicas por parte de las Potencias administradoras de tales islas, especialmente cuando esas Potencias compartirían con el Estado independiente más cercano a esas islas la soberanía o jurisdicción de ese Estado sobre cualquier porción del mar, los fondos marinos o su subsuelo. La posición anticolonialista de las Naciones Unidas y el principio de la integridad territorial que sostiene la Organización militan contra tales situaciones.

El Sr. MIGLIUOLO (Italia) dice que la opinión básica de su Gobierno sobre las cuestiones que se examinan ya ha sido expuesta, especialmente durante los debates que llevaron a la aprobación de la resolución 2749 (XXV) de la Asamblea General, y que esa opinión permanece inalterable. La delegación de Italia desea, sin embargo, hacer algunas observaciones respecto de uno de los aspectos del debate en la Subcomisión; considera que el tratar de regular todos los estrechos de manera uniforme es erróneo y poco realista, ya que las situaciones no son todas idénticas. Algunos estrechos pueden ser considerados como nacionales, en el sentido de que son angostos, están entre dos zonas de territorio pertenecientes a un solo Estado y constituyen rutas de navegación que sólo tienen importancia secundaria. En tales casos, han de respetarse al máximo los intereses nacionales de los Estados ribereños, mientras que los intereses de la comunidad internacional requerirán escasa protección especial. La libertad de paso a través de esos estrechos nacionales sería incompatible con las necesidades de seguridad, orden público y salud pública de los Estados ribereños, así como también con sus intereses comerciales y financieros.

/...

(Sr. Migliuolo, Italia)

En cambio, otros estrechos constituyen una ruta necesaria y natural para la navegación internacional y, si se impide el paso a través de ellos, algunos mares se convertirían prácticamente en "mares cerrados" desde el punto de vista jurídico. Evidentemente, en tales casos, deben prevalecer los intereses de la comunidad internacional, y los Estados ribereños tendrán que aceptar una subordinación de sus propios intereses nacionales, ajustándolos a la necesidad de satisfacer los legítimos intereses de todas las otras naciones. En consecuencia, tales estrechos deben estar abiertos a la libre navegación internacional.

Entre esos dos extremos, existen muchos casos en los que es menester encontrar un equilibrio equitativo entre los intereses de la comunidad internacional y los de los Estados ribereños interesados. En opinión de la delegación de Italia, la formulación del tema referente a los estrechos en el documento A/AC.138/66 es lo suficientemente amplia para permitir la plena consideración de su punto de vista sobre la cuestión, con miras a llegar a un acuerdo sobre un régimen especial para los estrechos de anchura limitada y de interés predominantemente nacional.

El resto de los temas que figuran en ese documento, considerados a la luz de su nota explicatoria y teniendo en cuenta las enmiendas propuestas por varias delegaciones constituye una valiosa base para el debate. La delegación de Italia considera que habría que modificar el título de algunos temas y que otros podrían combinarse o cambiarse; examinará las enmiendas presentadas por otras delegaciones cuando se disponga de todos los textos; ha tomado nota con interés de las enmiendas presentadas por la delegación de Malta en el documento A/AC.138/67. Por su parte ha presentado, en el documento A/AC.138/69, una enmienda al tema 18 de la lista. El tema 18 a), que es de carácter general, refleja una opinión ampliamente extendida entre los miembros de la Comisión, incluso su propia delegación; en cambio, el tema 18 b) parece innecesario, ya que podría crear confusión y ser interpretado en el sentido de prejuzgar la solución de ciertos problemas. La solución más fácil sería suprimir ambos incisos, para que el tema 18 tenga simplemente el siguiente título: "Régimen de las islas".

/...

El Sr. PODTSEROB (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice que los autores de la lista que figura en el documento A/AC.138/66 han obrado positivamente al incluir temas que reflejan criterios diversos. Sin embargo, en la lista figuran muchas cuestiones que reflejan únicamente la opinión de ciertas delegaciones o grupos de delegaciones y están formuladas de manera que equivale a formular juicios prematuros al respecto. Es también evidente que no todos los grupos de Estados representados en la Comisión han participado en la preparación de la lista; en consecuencia, ésta no puede reflejar enteramente los puntos de vista de todos los miembros. La tarea que debe acometer la Comisión es confeccionar una lista que sea aceptable en general y que refleje por igual los diversos puntos de vista. Por ello, la delegación soviética se esforzará en el futuro en cooperar con todas las delegaciones en esa tarea.

Del título de la Comisión de los Fondos Marinos se desprende claramente que uno de sus cometidos básicos es el de preparar propuestas sobre el régimen jurídico internacional que ha de regir la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos. Por consiguiente, la lista de temas y cuestiones debe comprender un punto sobre la utilización con fines pacíficos de la zona.

En relación con el tema 2 de la lista, el orador pone de relieve la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General, donde se subraya que los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben examinarse como un todo, y se afirma que en los acuerdos sobre las cuestiones que habrá de examinar la futura conferencia sobre el derecho del mar debe procurarse conciliar los intereses y necesidades de todos los Estados, y que la misión de la Conferencia consistirá en tratar de elaborar un régimen internacional equitativo, incluido un mecanismo internacional para los fondos marinos y otras cuestiones análogas. Por ello, su delegación estima que ni la Comisión ni la Conferencia pueden ni deben discutir temas que puedan fragmentar el régimen internacional. La lista no debe reflejar la multiplicidad de regímenes que se aplican en las diversas zonas de los océanos del mundo, y la Comisión no debe dedicarse a elaborar criterios y normas regionales, que deben dimanar de un régimen jurídico internacional basado en una interdependencia orgánica de las normas que regulan la utilización del espacio oceánico en su totalidad. En consecuencia, la delegación soviética propone en el documento A/AC.138/71 que se modifique el título de los temas 2.1, 2.3.2 y 2.5, con el fin

/...

(Sr. Podtserob, URSS)

de excluir toda cláusula que induzca a la Comisión a reconocer una multiplicidad de regímenes y a elaborar normas regionales, en lugar de normas jurídicas internacionales de validez universal. La Unión Soviética abriga también dudas sobre la referencia en el tema 2.3.2 a los mares y océanos abiertos y a los mares cerrados, ya que el tema 2 trata del mar territorial; además, esas cuestiones ya se tratan en otro lugar de la lista.

El título de los temas debe ser objetivo y neutro. A ese respecto, la delegación soviética apoya plenamente la enmienda al tema 4 propuesto por la delegación de Malta (A/AC.138/67) y que consiste en suprimir los temas 4.1 y 4.2. Con esa enmienda el título del tema sería neutral y de aceptación general.

En aras de la objetividad y con el fin de evitar un título que pueda influir en cierto grado en la ulterior labor de redacción de proyectos de tratado, la delegación soviética propone que se modifique el título del tema 6, para que contenga una referencia general a los derechos preferentes de los Estados ribereños fuera de los límites del mar territorial. Bajo ese epígrafe podrían examinarse varios enfoques del problema. Por otra parte, los temas incluidos en la lista deberían corresponder a los conceptos del actual derecho internacional del mar. Dada la importancia de que todos los Estados aunen sus esfuerzos en la empresa de cooperar en los problemas de la pesca y la conservación de los recursos vivos, la Unión Soviética propone una nueva versión del tema 6.9.

El artículo 2 de la Convención de Ginebra de 1958 sobre la alta mar contiene una lista clásica de libertades de la alta mar que gozan de aceptación general. Por ello, la delegación soviética propone que vuelva a redactarse el título del tema 7.2, para no excluir ninguna de esas libertades reconocidas.

Un considerable número de Estados realizan actualmente investigaciones científicas a gran escala en los océanos mundiales, investigaciones que requieren centenares de buques, laboratorios e institutos. Por ello, cobra cada día mayor importancia la necesidad de que los países coordinen sus actividades científicas a nivel internacional. En consecuencia, la delegación soviética propone que se modifique el tema 12.2, para que su título sea "coordinación de las investigaciones científicas".

/...

(Sr. Podtserob, URSS)

La delegación soviética duda que sea necesario incluir en la lista el tema 13. Las materias de que se trata son de la competencia de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales y no de la Comisión de los fondos marinos; quiere proponer también que se suprima el tema 14, relativo a los arreglos regionales. Una conferencia internacional sobre el derecho del mar no debe ocuparse de cuestiones regionales, sino concentrarse en cuestiones de alcance universal.

La Unión Soviética atribuye gran importancia a la búsqueda de soluciones que garanticen la paz y la seguridad. La Comisión de los fondos marinos debe aportar su contribución a esa empresa. La utilización de los mares y océanos con fines pacíficos puede y debe ser tema de debate en la futura conferencia sobre el derecho del mar. La delegación soviética propone, por ello, que vuelva a redactarse el título del tema 21 para que sea más amplio y general y que no se reduzca la utilización del espacio oceánico con fines pacíficos al establecimiento de zonas de paz y seguridad lo que, con ser importante, no agota ni mucho menos el tema.

Como los documentos preparados por la Comisión deben atender las necesidades e intereses de todos los Estados, incluida la necesidad de arbitrar un régimen internacional de los fondos marinos universalmente aceptable, uno de sus cometidos debe consistir en terminar la labor de codificación del derecho del mar iniciada en Ginebra en 1958. Por ello, la delegación soviética desea proponer la inclusión en la lista de un tema relativo a las medidas que deben adoptarse para lograr la participación de todos los Estados en las convenciones adoptadas en Ginebra.

Las delegaciones de ciertos países sin litoral han hecho propuestas concretas sobre la lista, que reflejan los intereses específicos de esos países. La delegación soviética conviene en que los intereses de los países sin litoral no se reflejan debidamente en la lista; en particular, algunos países podrían tener interés en participar en los usos prácticos de diversos recursos marinos situados fuera de los límites de las aguas territoriales de los Estados ribereños, o en los fondos marinos fuera de los límites de la plataforma continental.

La delegación soviética sólo ha hecho observaciones sobre un número limitado de los temas que figuran en la lista. Sin duda, habría hecho más comentarios si los autores de la lista le hubieran consultado antes. No obstante, y como la nota aclaratoria no deja lugar a dudas de que la aceptación de la lista no prejuzga la

/...

(Sr. Podtserob, URSS)

posición de ningún Estado ni compromete a ningún Estado en cuanto a los temas que figuran en ella o al orden, forma o clasificación de dichos temas, la delegación soviética no va a referirse en detalle al resto de la lista. La Unión Soviética apoya las normas de derecho internacional que regulan el espacio oceánico, en particular, las que figuran en las convenciones de Ginebra de 1958, y está convencida de que el desarrollo progresivo del derecho internacional debe realizarse sobre la base de las normas y principios generalmente aceptados, mediante acuerdos que tengan en cuenta los intereses de todos los países y no a través de la acción unilateral de determinados Estados o grupos de Estados. El derecho internacional debe ser universal y no estar fragmentado en diferentes instrumentos aplicables a las distintas regiones geográficas.

El Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia) señala que en la Subcomisión se está de acuerdo en general en que la futura Conferencia sobre el derecho del mar debe examinar todos los asuntos relativos al espacio oceánico, incluidas todas las convenciones existentes. El grupo de los 77 hizo una propuesta al respecto y en la resolución 2750 C (XXV) de la Asamblea General se indica que "los problemas del espacio oceánico están estrechamente vinculados entre sí y deben examinarse como un todo". Por ello, la lista de temas para debate en la Conferencia debe ser amplia, neutra y flexible.

Así pues, es de lamentar que la referencia a los "Estados ribereños" que figura en el tema 6.1 de la lista contenida en el documento A/AC.138/66 parezca excluir a los países sin litoral de toda participación en la propuesta zona económica exclusiva. La lista debe reconocer la realidad geográfica de la proximidad de los países sin litoral a la zona propuesta.

Se observa otra muestra de discriminación contra los países sin litoral en el título del tema 8 de la lista, que no hace mención de principios que gozan de universal aceptación en lo relativo a los derechos e intereses de tales países. Es importante que los países sin litoral tengan la posibilidad de exponer su opinión sobre la necesidad de elaborar tales principios, pero ello no será posible de mantenerse la formulación actual. Además, la referencia en el tema 8.1 al "libre acceso a la alta mar" impone una limitación que no aparece en la Convención de 1958 sobre la alta mar ni en la Convención de 1965 sobre el comercio de tránsito

/...

(Sr. Guevara Arze, Bolivia)

de los Estados sin litoral, las cuales reconocen el derecho de libre acceso a los mares, en general. Si un Estado sin litoral exportador de petróleo tuviera acceso únicamente a la alta mar, tendría que extender sus tuberías hasta los límites de la jurisdicción nacional del Estado ribereño, con todos los efectos económicos adversos y otros peligros que ello entrañaría. El tema 8.1 es un claro intento de prejuzgar la cuestión antes de que se adopte una decisión, ya sea por la Subcomisión o por la Conferencia sobre el derecho del mar. Así pues, ello ilustra una vez más la necesidad de incluir en el derecho del mar normas concretas que protejan los intereses de los países sin litoral, que representan el 25% de los Miembros de las Naciones Unidas.

Las convenciones que acaba de mencionar el orador no ofrecen una protección adecuada ni pueden considerarse verdaderamente universales. El artículo 3 de la Convención sobre la alta mar especifica que "los Estados sin litoral deberán tener libre acceso al mar", pero tal acceso se hace depender del consentimiento del Estado costero y debe estar de acuerdo con las convenciones internacionales en vigor. Si el Estado ribereño no está dispuesto a permitir el acceso o no reconoce las convenciones, el país sin litoral no puede siquiera protestar. El mismo principio se reafirma en la Convención sobre el comercio de tránsito de los Estados sin litoral que, por otra parte, sólo han ratificado 22 Estados, de los cuales no más de 4 son Estados de tránsito. El principio V de esta última convención establece que "el Estado de tránsito, además de conservar la plena soberanía sobre su territorio, tendrá derecho a adoptar las medidas indispensables para asegurar que el ejercicio del derecho de tránsito libre e irrestricto no lesione en forma alguna ninguno de sus intereses legítimos". Esta y otras disposiciones demuestran que se confía demasiado en la buena voluntad del Estado ribereño.

Por ello, es evidente que no existe por el momento principio alguno que pueda considerarse de validez universal y que permita a los países sin litoral tener libre acceso al mar, cuanto menos a los fondos marinos. Es injusto que todas las medidas internacionales adoptadas hasta ahora traten de proteger a los Estados ribereños, siendo así que los países sin litoral están en minoría y no suponen en sbsoluto una amenaza contra la soberanía de sus vecinos ribereños, sino que más bien están a su merced. Por ello, la elaboración de medidas jurídicas para proteger los derechos e intereses de los países sin litoral debe estudiarse en el período de sesiones de verano de la Comisión.

/...

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) aclara que el representante de Bolivia asistió a las sesiones en que se elaboraron las listas de temas y cuestiones relativas al derecho del mar cuya existencia conocía desde el período de sesiones celebrado en Ginebra en 1971. Es de lamentar que haya esperado tanto tiempo para hacer sus comentarios. La propia delegación del Perú ha demostrado frecuentemente su interés por la situación de los países sin litoral. El orador espera que el representante de Bolivia coopere con los patrocinadores de la lista que figura en el documento A/AC.138/66 para llegar a una solución mutuamente satisfactoria.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América), apoyado por el Sr. SADLER (Australia), dice que la constitución de un grupo de trabajo sobre pesquerías facilitaría la labor técnica de la Subcomisión. Propone formalmente la creación de dicho grupo, que debería iniciar sus trabajos antes del próximo período de sesiones de la Subcomisión o a la vez que el grupo de trabajo establecido por la Subcomisión I.

El Sr. GUEVARA ARZE (Bolivia) dice, en respuesta a las observaciones del representante del Perú, que lo reducido de su delegación y, en particular, la escasez de especialistas, impidió que aquélla participara en los debates de Ginebra. El resto de la declaración del representante del Perú no hace más que confirmar su propio argumento de que el acceso de los países sin litoral al mar depende enteramente de la buena voluntad de los Estados ribereños, a los que no puede obligarse a concertar acuerdos que garanticen tal acceso. No hay ningún principio de derecho internacional sobre la materia y los países sin litoral no pueden recurrir a ninguna instancia si se les niega el acceso al mar.

El Sr. FARHANG (Afganistán) dice que su delegación no ha podido copatrocinar el documento A/AC.138/66, y ha hecho saber a muchos de los patrocinadores sus dudas y reservas respecto de algunos de los temas incluidos en la lista. Comparten esas reservas todos los países sin litoral en desarrollo que forman parte de la Comisión. La delegación afgana participó en las negociaciones que culminaron en las enmiendas contenidas en el documento A/AC.138/72, enmiendas que en general apoya, sobre todo las relativas al tema 8. En vista de que no se ha llegado a un acuerdo que le permita copatrocinar la lista principal, desea anunciar su intención de copatrocinar las enmiendas que figuran en dicho documento. El orador ha sido también autorizado a anunciar que la delegación del Nepal piensa patrocinar las enmiendas.

/...

El Sr. MBOTE (Kenia) dice que ya en la anterior sesión de la Subcomisión aludió su delegación a la sugerencia de la delegación canadiense de organizar una conferencia técnica sobre pesquerías. No cree que haya tiempo para celebrar tal conferencia antes de la celebración de la Conferencia sobre el derecho del mar, y por ello conviene con los representantes de los Estados Unidos y de Australia que convendría que la Comisión creara un grupo de trabajo sobre pesquerías; ya se ha discutido bastante el tema en sus líneas generales y sólo cabe hacer progresos estudiando con más detenimiento la cuestión.

El Sr. FEKETE (Hungría) dice que su delegación apoya plenamente las enmiendas que figuran en el documento A/AC.138/72 y desea copatrocinarlas.

El Sr. WEHRY (Países Bajos) dice que su delegación ha participado activamente en la elaboración de las enmiendas contenidas en el documento A/AC.138/72, enmiendas que apoya plenamente, salvo la relativa al tema 6.6.5. Esa excepción es lo único que le impide unirse a los patrocinadores de las enmiendas.

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) estima que la creación de un grupo de trabajo debe aplazarse hasta que la Comisión se haya puesto de acuerdo sobre una lista de temas y cuestiones. Podría entonces decidir qué temas exigen la creación de grupos de trabajo.

El Sr. THOMPSON-FLORES (Brasil) abunda en la misma opinión. La cuestión reside no sólo en que no se ha llegado a un acuerdo sobre la lista, sino que tampoco hay acuerdo en cuanto a la prioridad que debe darse a los diversos temas ni a la forma en que deben abordarse. Habrá que decidir por ejemplo, si la cuestión de las pesquerías debe discutirse por separado, o en relación con el mar territorial o con la alta mar. Como los debates han tenido hasta ahora un alcance general, sería prematuro crear un órgano para realizar estudios detallados. La delegación del Brasil vería con serias reservas la creación de cualquier grupo de trabajo, sobre todo uno encargado de la cuestión de las pesquerías.

El Sr. BEESLEY (Canadá) dice que su delegación no tiene objeciones sustanciales que oponer a la propuesta de los Estados Unidos. Sin embargo, no cree que mejore en absoluto la sugerencia canadiense, que se refiere exclusivamente a la

/...

(Sr. Beesley, Canadá)

convocación, con el patrocinio de la FAO de una conferencia técnica de expertos en pesquerías, para tratar de los problemas científicos, técnicos y económicos de la ordenación de las pesquerías. No obstante, ambas ideas se complementan, y aunque la sugerencia de crear un grupo de trabajo tal vez sea prematura, debe dársele la debida consideración.

El Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) señala que la cuestión de las pesquerías es evidentemente importante, ya que todos los anteproyectos de lista de temas y cuestiones aluden a ella. La sugerencia de su delegación consiste precisamente en crear cuanto antes un grupo de trabajo, para que puedan hacerse progresos; el orador espera que el debate sobre lo que no es más que una cuestión de procedimiento no absorba una parte demasiado grande del tiempo de la Comisión en su período de sesiones de verano.

El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que su delegación no se opone a la inclusión de las pesquerías en el programa de la futura Conferencia. La cuestión reside más bien en saber cómo debe abordarse el examen del tema. Son contadas las delegaciones de la Subcomisión que han aludido a las pesquerías y no cree que deba establecerse un grupo de trabajo encargado de estudiar el fondo del asunto hasta que se conozcan otras opiniones. No parece adecuado crear un grupo de trabajo con facultades para elaborar incluso proyectos de tratado, cuando sólo una tercera parte aproximadamente de los miembros de la Subcomisión ha expuesto su opinión sobre las pesquerías. La delegación peruana ha sugerido, además, que antes de examinar un tema concreto en el período de sesiones de verano, haya un debate general sobre los problemas relativos al derecho del mar que proporcione una base para el estudio de temas concretos.

El Sr. MONCAYO (Ecuador) dice que no conviene establecer un grupo de trabajo antes de que termine el debate sobre las pesquerías, teniendo en cuenta sobre todo que dicho grupo tendría una composición restringida y por consiguiente no todas las delegaciones tendrían la posibilidad de referirse a la cuestión.

/...

El PRESIDENTE dice que no parece haber consenso en la Subcomisión sobre la propuesta de crear un grupo de trabajo. En consecuencia, por el momento no puede tomarse una decisión al respecto.

Se han hecho considerables esfuerzos por conciliar las diversas posiciones de las delegaciones en lo que toca a la lista de temas y cuestiones. Sin embargo, esos esfuerzos han sido vanos. Muchas delegaciones han afirmado que el número de enmiendas presentadas es demasiado grande para poder tomar de inmediato una decisión. En vista de ello lo único que puede hacerse es que los diversos grupos que participan en las negociaciones informen a la Comisión en pleno en la sesión de la tarde sobre los progresos realizados.

Por último, dice que con ello la Subcomisión ha terminado sus trabajos en el actual período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.30 horas.